

Resoluciones
y
Decisiones

aprobadas por la Asamblea General
durante su quincuagésimo sexto período de sesiones

Volumen III

25 de diciembre de 2001 – 9 de septiembre de 2002

Asamblea General
Documentos Oficiales • Quincuagésimo sexto período de sesiones
Suplemento No. 49 (A/56/49)



Naciones Unidas • Nueva York, 2002

NOTA

Las resoluciones y decisiones de la Asamblea General se identifican como sigue:

Períodos ordinarios de sesiones

Hasta el trigésimo período ordinario de sesiones inclusive, las resoluciones de la Asamblea General se identifican mediante un número arábigo seguido de un número romano entre paréntesis que indica el período de sesiones [por ejemplo: resolución 3363 (XXX)]. Varias resoluciones aprobadas bajo un mismo número se distinguen por la letra mayúscula asignada a cada una [por ejemplo: resolución 3367 A (XXX), resoluciones 3411 A y B (XXX), resoluciones 3419 A a D (XXX)]. Las decisiones no se numeran.

Desde el trigésimo primer período de sesiones, en el marco del nuevo sistema adoptado para las signaturas de los documentos de la Asamblea General, las resoluciones y decisiones se identifican mediante números arábigos, separados por una línea oblicua, de los cuales el primero indica el período de sesiones (por ejemplo: resolución 31/1, decisión 31/301). Varias resoluciones y decisiones aprobadas bajo un mismo número se distinguen por la letra mayúscula que se asigna a cada una (por ejemplo: resolución 31/16 A, resoluciones 31/6 A y B, decisiones 31/406 A a E).

Períodos extraordinarios de sesiones

Hasta el séptimo período extraordinario de sesiones inclusive, las resoluciones de la Asamblea General se identifican mediante un número arábigo seguido de un paréntesis indicativo del período de sesiones, que contiene la inicial "S", del inglés "Special", un guión y el correspondiente número romano [por ejemplo: resolución 3362 (S-VII)]. Las decisiones no se numeran.

Desde el octavo período extraordinario de sesiones, las resoluciones y decisiones se identifican mediante la inicial "S" seguida de un guión y de un número arábigo indicativos del período de sesiones, separados del número arábigo de la resolución o decisión por una línea oblicua (por ejemplo: resolución S-8/1, decisión S-8/11).

Períodos extraordinarios de sesiones de emergencia

Hasta el quinto período extraordinario de sesiones de emergencia inclusive, las resoluciones de la Asamblea General se identifican mediante un número arábigo seguido de un paréntesis indicativo del período de sesiones, que contiene las iniciales "ES", del inglés "Emergency Special", un guión y el correspondiente número romano [por ejemplo: resolución 2252 (ES-V)]. Las decisiones no se numeran.

Desde el sexto período extraordinario de sesiones de emergencia, las resoluciones y decisiones se identifican mediante las iniciales "ES" seguidas de un guión y de un número arábigo indicativos del período de sesiones, separados del número arábigo de la resolución o decisión por una línea oblicua (por ejemplo: resolución ES-6/1, decisión ES-6/11).

En cada una de las series descritas *supra*, la numeración sigue el orden de aprobación.

*

* *

El presente volumen contiene las resoluciones aprobadas y las decisiones adoptadas por la Asamblea General del 25 de diciembre de 2001 al 9 de septiembre de 2002. Las resoluciones aprobadas por la Asamblea del 12 de septiembre al 24 de diciembre de 2001 figuran en el volumen I. El volumen II contiene las decisiones adoptadas por la Asamblea durante ese período.

Índice

<i>Sección</i>	<i>Página</i>
I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal.....	1
II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión).....	27
III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión	29
IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión	39
V. Decisiones	101
A. Elecciones y nombramientos	103
B. Otras decisiones	106
1. Decisiones adoptadas sin remisión previa a una Comisión Principal	106
2. Decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión	110
3. Decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión.....	111
Anexos	
I. Asignación de los temas del programa.....	115
II. Lista de resoluciones y decisiones	117

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Índice

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Página</i>
56/210.	Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo.....	2
	Resolución B.....	2
56/258.	Reunión de la Asamblea General dedicada a examinar el papel de la tecnología de la información y las comunicaciones en el desarrollo	2
56/259.	Calendario de las sesiones plenarias y las mesas redondas del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la infancia.....	3
56/260.	Mandato para la negociación de un instrumento jurídico internacional contra la corrupción.....	4
56/261.	Planes de acción para la aplicación de la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI.....	5
56/262.	Multilingüismo.....	17
56/263.	El papel de los diamantes en el fomento de los conflictos: romper el vínculo entre el comercio ilícito de diamantes en bruto y los conflictos armados, a fin de contribuir a la prevención y la solución de los conflictos	18
56/264.	Examen del problema del virus de la inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida en todos sus aspectos	20
56/269.	Quinta Conferencia Internacional de las Democracias Nuevas o Restauradas, que se celebrará en Ulaanbaatar en 2003.....	21
56/281.	Participación en las sesiones plenarias de la Reunión de la Asamblea General dedicada a las tecnologías de la información y de las comunicaciones para el desarrollo	21
56/282.	Cuestión de Timor Oriental.....	22
56/283.	Participación de Timor Oriental en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y su proceso preparatorio	22
56/508.	Comité Especial Plenario de la Asamblea General encargado de llevar a cabo el examen y la evaluación finales de la ejecución del Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de África en el Decenio de 1990.....	23
56/509.	Enmiendas a los artículos 30, 31 y 99 del reglamento de la Asamblea General	23
56/510.	Acreditación y participación de organizaciones no gubernamentales en el Comité Especial encargado de preparar una convención internacional amplia e integral para proteger y promover los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad.....	24
56/511.	Organización de la sesión plenaria de alto nivel de la Asamblea General para examinar la forma de prestar apoyo a la Nueva Alianza para el Desarrollo de África.....	25
56/512.	Prevención de los conflictos armados.....	26

RESOLUCIÓN 56/210 B

Aprobada en la 107ª sesión plenaria, celebrada el 9 de julio de 2002, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/56/L.81 y Add.1, patrocinado por los países siguientes: Andorra, Australia, Canadá, Croacia, Dinamarca, Estados Unidos de América, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Japón, México, Noruega, Nueva Zelanda, República Checa, Turquía, Ucrania, Venezuela

56/210. Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo

B¹

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 46/205, de 20 de diciembre de 1991, 48/187, de 21 de diciembre de 1993, 50/93, de 20 de diciembre de 1995, 52/179, de 18 de diciembre de 1997, 53/173, de 15 de diciembre de 1998, 54/196, de 22 de diciembre de 1999, y 55/213, de 20 de diciembre de 2000, relativas al examen intergubernamental e internacional de alto nivel del tema de la financiación para el desarrollo,

Recordando también sus resoluciones 55/245 A, de 21 de marzo de 2001, y 55/245 B, de 25 de julio de 2001, relativas a la convocatoria de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, en las que aceptó el ofrecimiento de México de ser anfitrión de la Conferencia y decidió que la Conferencia se celebrara en Monterrey (México) del 18 al 22 de marzo de 2002,

Recordando además su resolución 56/210 A, de 21 de diciembre de 2001, relativa a la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, en la que destacó la importancia de que prosiguiera el examen sustantivo del tema de la financiación para el desarrollo,

1. *Expresa su profunda gratitud* al Gobierno de México por haber hecho posible que la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo se celebrara en Monterrey y por el apoyo que brindó a la Conferencia;

2. *Toma nota* del informe de la Conferencia²;

3. *Hace suyo* el Consenso de Monterrey³ aprobado por la Conferencia el 22 de marzo de 2002;

4. *Destaca* la importancia de mantener la participación a nivel nacional, regional e internacional, asegurar un seguimiento apropiado del cumplimiento de los acuerdos y compromisos contraídos en la Conferencia y seguir

promoviendo la conexión entre las organizaciones de desarrollo, financiación y comercio y las iniciativas que se tomen en esas esferas, en el marco del programa global de la Conferencia;

5. *Pide* al Secretario General que en el informe sobre los resultados de la Conferencia que presentará a la Asamblea General en su quincuagésimo séptimo período de sesiones, según lo dispuesto en el párrafo 3 de su resolución 56/210 A, incluya las medidas que se hayan adoptado y las propuestas que formule para asegurar un eficaz apoyo de secretaría, en cumplimiento del párrafo 72 del Consenso de Monterrey, sobre la base de las nuevas modalidades de participación y las disposiciones de coordinación conexas que se aplicaron en los preparativos de la Conferencia.

RESOLUCIÓN 56/258

Aprobada en la 93ª sesión plenaria, celebrada el 31 de enero de 2002, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/56/L.68/Rev.1, patrocinado por los países siguientes: Irán (República Islámica del), Venezuela

56/258. Reunión de la Asamblea General dedicada a examinar el papel de la tecnología de la información y las comunicaciones en el desarrollo

La Asamblea General,

Recordando su resolución 55/2, de 8 de septiembre de 2000, titulada "Declaración del Milenio", en particular el párrafo 20 de la Declaración, la declaración ministerial de la serie de sesiones de alto nivel del período de sesiones sustantivo de 2000 del Consejo Económico y Social⁴, las conclusiones convenidas 2001/1 de la serie de sesiones de coordinación del período de sesiones sustantivo de 2001 del Consejo⁵ y otras resoluciones pertinentes,

Recordando también su resolución 56/183, de 21 de diciembre de 2001, en la que acogió con beneplácito el hecho de que la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información se celebraría en Ginebra en diciembre de 2003, y en Túnez en diciembre de 2005,

Reconociendo que la tecnología de la información y las comunicaciones constituye uno de los factores decisivos para crear una economía mundial basada en el conocimiento, acelerar el crecimiento, aumentar la competitividad, promover el desarrollo sostenible, erradicar la pobreza y facilitar la integración eficaz de todos los países en la economía mundial,

¹ Por consiguiente, la resolución 56/210, que figura en la sección IV de *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 49* y corrección [A/56/49 y A/56/49 (Vol. I)/Corr.1], vol. I, pasa a ser resolución 56/210 A.

² A/CONF.198/11.

³ *Ibid.*, cap. I, resolución 1, anexo.

⁴ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/55/3/Rev.1)*, cap. III, párr. 17.

⁵ A/56/3, cap. V, párr. 7. Para el texto definitivo, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 3*.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Reconociendo asimismo que la revolución de la tecnología de la información y las comunicaciones plantea oportunidades y desafíos, y que existe la necesidad apremiante de hacer frente a los obstáculos más importantes que entorpecen la participación de los países en desarrollo en dicha revolución, como la falta de infraestructura, la educación, el fomento de la capacidad, las inversiones y la conectividad,

Consciente de que las fuerzas del mercado y la función del sector privado son esenciales, pero que por sí solas no bastan para cerrar la brecha digital y promover las oportunidades que brinda la tecnología digital, y convencida de que la creación de asociaciones entre los gobiernos, las instituciones multilaterales de desarrollo, los donantes bilaterales, el sector privado, la sociedad civil y otras partes interesadas contribuirán decisivamente a cerrar la brecha,

Convencida de que el sistema de las Naciones Unidas debe desempeñar un papel rector promoviendo la sinergia y la coherencia de todas las actividades orientadas a ampliar las repercusiones de la tecnología de la información y las comunicaciones en el desarrollo,

Acogiendo con beneplácito el establecimiento, el 20 de noviembre de 2001, del Grupo de Tareas sobre la tecnología de la información y las comunicaciones, y plenamente convencida de que el Grupo de Tareas desempeñará una función importante en el aprovechamiento de la capacidad de la tecnología de la información y las comunicaciones para llevar adelante las metas internacionalmente convenidas en materia de desarrollo,

Acogiendo con beneplácito también el hecho de que el Consejo Económico y Social, en su resolución 2001/24, de 26 de julio de 2001, prorrogara el mandato del Grupo de Trabajo especial de composición abierta sobre informática hasta el 31 de diciembre de 2002,

1. *Decide* convocar una Reunión de la Asamblea General que conste de tres sesiones plenarias dedicadas a examinar los medios para cerrar la brecha digital y promover las oportunidades que brinda la tecnología digital en la incipiente sociedad de la información durante el quincuagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General; en la Reunión se examinará la cuestión de la brecha digital en el contexto de la mundialización y el proceso de desarrollo y se promoverá la coherencia y la sinergia entre las distintas iniciativas regionales e internacionales en materia de tecnología de la información y las comunicaciones, incluidos, entre otros, el Grupo de Tareas sobre la tecnología de la información y las comunicaciones y el Grupo de Tareas sobre oportunidades en el ámbito digital; se alentará la participación de todas las organizaciones pertinentes;

2. *Decide también* que, paralelamente a las sesiones plenarias, se organicen grupos oficiosos separados que incluirán la participación de organizaciones no gubernamentales, universidades y el sector empresarial;

3. *Subraya* que la Reunión habrá de prepararse y organizarse de manera que ayude a los gobiernos y a todos los

asociados pertinentes en los preparativos de las dos fases de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, que se celebrarán en diciembre de 2003 y diciembre de 2005, y sus procesos preparatorios;

4. *Pide* al Presidente de la Asamblea General que presente propuestas, en consulta con los Estados Miembros, para su examen por la Asamblea, sobre los temas de las deliberaciones de los grupos oficiosos;

5. *Pide también* al Presidente de la Asamblea General que presente propuestas, en consulta con los Estados Miembros, para su examen por la Asamblea, sobre los representantes de las organizaciones no gubernamentales, las universidades y el sector empresarial que serían invitados a participar en los grupos oficiosos, teniendo en cuenta el principio de la representación geográfica equitativa, la competencia técnica y la necesidad de lograr la perspectiva de los países en desarrollo;

6. *Pide* al Secretario General que proporcione todo el apoyo administrativo y de organización necesario para los preparativos de la Reunión;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo séptimo período de sesiones un tema titulado "La tecnología de la información y las comunicaciones y su papel en el desarrollo".

RESOLUCIÓN 56/259

Aprobada en la 93ª sesión plenaria, celebrada el 31 de enero de 2002, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/56/L.71, presentado por el Presidente de la Asamblea General

56/259. Calendario de las sesiones plenarias y las mesas redondas del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la infancia

La Asamblea General,

Recordando su resolución 55/26, de 20 de noviembre de 2000, en la que decidió celebrar el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General para el seguimiento de la Cumbre Mundial en favor de la Infancia del 19 al 21 de septiembre de 2001, y denominarlo "período extraordinario de sesiones sobre la infancia",

Recordando también su decisión 56/401, de 12 de septiembre de 2001, en la que decidió aplazar el período extraordinario de sesiones de sobre la infancia hasta la fecha que la Asamblea General decidiera en su quincuagésimo sexto período de sesiones,

Recordando además su resolución 56/222, de 24 de diciembre de 2001, en la que decidió celebrar el período extraordinario de sesiones sobre la infancia del 8 al 10 de mayo de 2002,

Recordando su resolución 55/276, de 22 de junio de 2001, en la que decidió:

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

a) Que el período extraordinario de sesiones sobre la infancia incluiría tres reuniones de mesa redonda interactivas,

b) Aprobar las disposiciones sobre organización que figuraban en el anexo de la resolución 55/276,

c) Que esas disposiciones no constituirían en modo alguno un precedente para otros períodos extraordinarios de sesiones,

Observando que, en el párrafo 12 del proyecto de decisión sobre la organización del período extraordinario de sesiones sobre la infancia, recomendado por el Comité Preparatorio del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la infancia para su aprobación por la Asamblea en su vigésimo séptimo período extraordinario de sesiones⁶, se indicaba que se celebrarían seis sesiones plenarias entre el miércoles 19 de septiembre y el viernes 21 de septiembre de 2001, diariamente de 9.00 a 13.00 horas y de 15.00 a 19.00 horas,

Observando también que, en el párrafo 1 del anexo de la resolución 55/276, decidió que las mesas redondas se celebrarían el miércoles 19 de septiembre de 2001, de 15.00 a 18.30 horas, y el jueves 20 y el viernes 21 de septiembre de 2001, de 9.30 a 13.00 horas,

Decide que las sesiones plenarias y las mesas redondas del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la infancia se celebren de conformidad con los calendarios que figuran en el anexo de la presente resolución.

Anexo

1. Las seis sesiones plenarias del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la infancia se celebrarán como sigue:

Miércoles 8 de mayo de 2002, de 9.00 a 13.00 horas y de 15.00 a 19.00 horas

Jueves 9 de mayo de 2002, de 9.00 a 13.00 horas y de 15.00 a 19.00 horas

Viernes 10 de mayo de 2002, de 9.00 a 13.00 horas y de 15.00 a 19.00 horas

2. Las mesas redondas del período extraordinario de sesiones sobre la infancia se celebrarán como sigue:

Mesa redonda 1: Miércoles 8 de mayo de 2002, de 15.00 a 18.30 horas

Mesa redonda 2: Jueves 9 de mayo de 2002, de 9.30 a 13.00 horas

Mesa redonda 3: Viernes 10 de mayo de 2002, de 9.30 a 13.00 horas

RESOLUCIÓN 56/260

Aprobada en la 93ª sesión plenaria, celebrada el 31 de enero de 2002, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/56/L.69, recomendado por el Consejo Económico y Social

56/260. Mandato para la negociación de un instrumento jurídico internacional contra la corrupción

La Asamblea General,

Preocupada por la gravedad de los problemas que plantea la corrupción, que puede poner en peligro la estabilidad y la seguridad de las sociedades, menoscabar los valores de la democracia y la moral y perjudicar el desarrollo social, económico y político,

Recordando su resolución 51/59, de 12 de diciembre de 1996, en la que aprobó el Código Internacional de Conducta para los titulares de cargos públicos y recomendó a los Estados Miembros que se guiaran por él en su lucha contra la corrupción,

Recordando también su resolución 51/191, de 16 de diciembre de 1996, en la que aprobó la Declaración de las Naciones Unidas contra la corrupción y el soborno en las transacciones comerciales internacionales,

Recordando además su resolución 55/61, de 4 de diciembre de 2000, en la que estableció un comité especial encargado de la negociación de un instrumento jurídico internacional eficaz contra la corrupción y pidió al Secretario General que constituyera un grupo intergubernamental de expertos de composición abierta para que examinara y preparara un proyecto de mandato para la negociación de ese instrumento,

Recordando su resolución 55/188, de 20 de diciembre de 2000, en la que invitó al Grupo Intergubernamental de Expertos de composición abierta encargado de preparar un proyecto de mandato para la negociación de un instrumento jurídico internacional contra la corrupción, constituido con arreglo a la resolución 55/61, a que examinara la cuestión de los fondos transferidos ilícitamente y la repatriación de esos fondos a sus países de origen,

Recordando también la resolución 2001/13 del Consejo Económico y Social, de 24 de julio de 2001, titulada "Fortalecimiento de la cooperación internacional para prevenir y combatir la transferencia de fondos de origen ilícito derivados de actos de corrupción, incluido el blanqueo de capitales, así como para repatriarlos",

Reiterando la necesidad de preparar un instrumento jurídico internacional amplio y eficaz contra la corrupción,

⁶ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo séptimo período extraordinario de sesiones, Suplemento No. 2 (A/S-27/2), cap. VI, secc. B, párr. 25, proyecto de decisión II.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Tomando nota del informe del Secretario General sobre los instrumentos jurídicos internacionales, recomendaciones y otros documentos existentes que tratan de la corrupción, presentado a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su décimo período de sesiones y a la reunión del Grupo Intergubernamental de Expertos de composición abierta,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Grupo Intergubernamental de Expertos de composición abierta encargado de preparar un proyecto de mandato para la negociación de un instrumento jurídico internacional contra la corrupción, que se reunió en Viena del 30 de julio al 3 de agosto de 2001⁸, aprobado por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en la continuación de su décimo período de sesiones y por el Consejo Económico y Social;

2. *Decide* que el Comité Especial encargado de negociar una convención contra la corrupción, establecido de conformidad con la resolución 55/61 de la Asamblea General, negocie una convención amplia y eficaz que, hasta que se adopte una decisión definitiva sobre su título, se llamará “Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción”;

3. *Pide* al Comité Especial que al elaborar el proyecto de convención adopte un criterio amplio y multidisciplinario y tenga en cuenta, entre otras cosas, los siguientes elementos indicativos: definiciones; ámbito de aplicación; protección de la soberanía; medidas preventivas; penalización; sanciones y reparaciones; decomiso e incautación; jurisdicción; responsabilidad de las personas jurídicas; protección de los testigos y las víctimas; promoción y fortalecimiento de la cooperación internacional; acción preventiva y lucha contra la transferencia de fondos de origen ilícito derivados de actos de corrupción, incluido el blanqueo de capitales, así como la repatriación de dichos fondos; asistencia técnica; recopilación, intercambio y análisis de información, y mecanismos de seguimiento de la aplicación;

4. *Invita* al Comité Especial a que utilice el informe del Grupo Intergubernamental de Expertos de composición abierta, el informe del Secretario General⁷, las partes pertinentes del informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre su décimo período de sesiones⁹ y, en particular, el párrafo 1 de la resolución 2001/13 del Consejo Económico y Social, como documentación de base para el desempeño de sus tareas;

5. *Pide* al Comité Especial que tenga en cuenta los instrumentos jurídicos internacionales existentes contra la corrupción y, cuando sea pertinente, la Convención de las

Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional¹⁰;

6. *Decide* que el Comité Especial se reúna en Viena en 2002 y 2003, según sea necesario, y celebre anualmente como mínimo tres períodos de sesiones de dos semanas de duración cada uno, dentro de los límites de las consignaciones generales aprobadas del presupuesto por programas para el bienio 2002–2003, conforme al calendario que determine su Mesa, y pide al Comité que concluya su labor para fines de 2003;

7. *Decide también* que la Mesa del Comité Especial sea elegida por el propio Comité y esté integrada por dos representantes de cada uno de los cinco grupos regionales;

8. *Invita* a los países donantes a que presten asistencia a las Naciones Unidas a fin de lograr la participación plena y efectiva de los países en desarrollo, especialmente los países menos adelantados, en la labor del Comité Especial, en particular sufragando los gastos de viaje y los gastos locales;

9. *Insta* a los Estados a que participen plenamente en la negociación de la convención y procuren dar continuidad a su representación;

10. *Invita* al Comité Especial a que tenga en cuenta las aportaciones de las organizaciones no gubernamentales y de la sociedad civil, de conformidad con las normas de las Naciones Unidas y siguiendo la práctica establecida por el Comité Especial encargado de elaborar una convención contra la delincuencia organizada transnacional;

11. *Acepta agradecida* el ofrecimiento del Gobierno de la Argentina de acoger una reunión preparatoria oficiosa del Comité Especial antes de la celebración de su primer período de sesiones;

12. *Pide* al Comité Especial que presente informes sobre los progresos realizados en su labor a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en sus períodos de sesiones 11º y 12º, en 2002 y 2003, respectivamente;

13. *Pide* al Secretario General que proporcione al Comité Especial los servicios y recursos necesarios para apoyar su labor.

RESOLUCIÓN 56/261

Aprobada en la 93ª sesión plenaria, celebrada el 31 de enero de 2002, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/56/L.70, recomendado por el Consejo Económico y Social

⁷ E/CN.15/2001/3 y Corr.1.

⁸ A/AC.260/2 y Corr.1.

⁹ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2001, Suplemento No. 10 (E/2001/30/Rev.1).*

¹⁰ Resolución 55/25, anexo I.

56/261. Planes de acción para la aplicación de la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI

La Asamblea General,

Recordando su resolución 55/59, de 4 de diciembre de 2000, en la que hizo suya la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI, aprobada por el Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente,

Observando que, en el párrafo 29 de la Declaración de Viena, el Décimo Congreso invitó a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal a que formulara medidas concretas para el cumplimiento y el seguimiento de los compromisos contraídos con arreglo a la Declaración,

Recordando que en su resolución 55/60, de 4 de diciembre de 2000, instó a los gobiernos a que, en sus esfuerzos por prevenir el delito y luchar contra la delincuencia, se guiaran por los resultados del Décimo Congreso, y pidió al Secretario General que, en consulta con los Estados Miembros, preparara proyectos de planes de acción para la aplicación y el seguimiento de los compromisos contraídos en la Declaración de Viena para que la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, en su décimo período de sesiones, los examinara y adoptara las medidas pertinentes,

1. *Toma nota con reconocimiento* de los planes de acción para la aplicación de la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI¹¹, que figuran en el anexo de la presente resolución;

2. *Observa con reconocimiento* la labor realizada por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en sus períodos de sesiones noveno y décimo con respecto a la preparación de los planes de acción para la aplicación de la Declaración de Viena;

3. *Pide* al Secretario General que vele por la difusión más amplia posible de los planes de acción;

4. *Invita* a los gobiernos a que estudien con atención y utilicen, según proceda, los planes de acción como orientación al emprender la formulación de leyes, políticas y programas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal, a fin de dar cumplimiento y seguimiento a los compromisos contraídos en la Declaración de Viena;

5. *Invita* al Secretario General a que, en estrecha cooperación con las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes, estudie atentamente y aplique, según proceda, los planes de acción como orientación para la elaboración de políticas y programas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal, de conformidad con los

planes de mediano plazo y los presupuestos por programas y a reserva de la disponibilidad de recursos;

6. *Invita* a la Secretaría a que examine con los institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal la posible contribución de éstos a la aplicación de los planes de acción, bajo la coordinación de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal;

7. *Invita* a los Estados Miembros y a las instituciones regionales e internacionales, incluidas las instituciones financieras, a que sigan fortaleciendo el Programa mediante financiación sostenida y otras actividades de apoyo técnico a fin de prestar asistencia a los Estados interesados en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal, según proceda;

8. *Invita* a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal a que siga de cerca la aplicación de los planes de acción y a que formule las recomendaciones que estime apropiadas.

Anexo

Planes de acción para la aplicación de la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI

I. Medidas contra la delincuencia organizada transnacional

1. Para dar cumplimiento y seguimiento a los compromisos contraídos en los párrafos 5, 6, 7 y 10 de la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI¹¹, así como facilitar la firma, ratificación, entrada en vigor y aplicación gradual de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus protocolos¹², se recomienda la adopción de las medidas concretas que figuran a continuación.

A. Medidas nacionales

2. Los Estados que no hayan firmado la Convención y sus protocolos deberían hacerlo lo antes posible, y los Estados que hayan firmado esos instrumentos jurídicos deberían hacer todo cuanto esté a su alcance para ratificarlos a la brevedad posible. Cada Estado fijará prioridades para la aplicación efectiva de la Convención y sus protocolos, y procederá de la manera más apropiada y expedita posible hasta que todas las disposiciones de todos esos instrumentos jurídicos estén plenamente en vigor y se apliquen cabalmente. Individual y colectivamente, los Estados se esforzarán, según proceda, por apoyar:

a) La elaboración de leyes que tipifiquen sanciones o las refuercen, que otorguen facultades para la investigación y las

¹¹ Resolución 55/59, anexo.

¹² Resolución 55/25, anexos I a III.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

fortalezcan, que establezcan procedimientos penales y otros procedimientos o los consoliden;

b) El fomento de la capacidad, incluso con fines de cooperación, mediante el fortalecimiento de los sistemas de prevención del delito y justicia penal, y el establecimiento o la ampliación de los organismos encargados de la prevención y detección de la delincuencia organizada transnacional y la lucha contra ella;

c) El establecimiento o mejoramiento de programas de formación para jueces, fiscales, funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y otras personas u organismos encargados de la prevención y detección de la delincuencia organizada transnacional y la lucha contra ella;

d) El desarrollo e intercambio de información y experiencia analítica sobre los métodos, actividades y tendencias generales de la delincuencia organizada, así como sobre la identidad, el paradero y las actividades de determinados individuos o grupos de los que se sospecha que participan en la delincuencia organizada, en la medida en que ello sea compatible con el derecho interno y los acuerdos y arreglos internacionales vigentes;

e) La promoción general de estrategias eficaces de lucha contra la delincuencia.

3. Los Estados también se esforzarán, según proceda, por:

a) Apoyar las actividades del Centro para la Prevención Internacional del Delito de la Oficina de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito de la Secretaría encaminadas a promover la ratificación de la Convención y sus protocolos mediante seminarios regionales y prestar asistencia previa y posterior a la ratificación a los Estados signatarios facilitándoles contribuciones financieras, conocimientos especializados u otras formas de asistencia;

b) Aumentar de manera sostenida la cuantía general de sus contribuciones extrapresupuestarias, así como reforzar y ampliar la base de donantes del Centro con el fin de garantizar la disponibilidad de recursos materiales y técnicos suficientes para los proyectos en apoyo de la Convención y sus protocolos y otros proyectos y programas;

c) Fortalecer la cooperación internacional a fin de crear condiciones favorables a la lucha contra la delincuencia organizada, promoviendo el crecimiento y el desarrollo sostenible y erradicando la pobreza y el desempleo.

B. Medidas internacionales

4. El Centro para la Prevención Internacional del Delito, en cooperación con otras organizaciones internacionales y regionales pertinentes, según proceda, y de conformidad con la presente resolución:

a) Organizará seminarios de alto nivel para ampliar el conocimiento de la Convención y sus protocolos por parte de

los Estados, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y otros grupos o personas cuya participación es decisiva;

b) Prestará asistencia a los Estados para la elaboración de leyes y reglamentos y proporcionará otra clase de conocimientos especializados o cooperación técnica para facilitar la ratificación y aplicación de los instrumentos jurídicos, cuando así se le solicite;

c) Prestará asistencia a los Estados en la puesta en práctica o intensificación de la cooperación bilateral o multilateral en las esferas que abarca la Convención, especialmente las que requieran la utilización de la tecnología moderna de las comunicaciones, cuando así se le solicite;

d) Reunirá y analizará regularmente datos sobre la delincuencia organizada transnacional, en consulta con los Estados interesados;

e) Mantendrá una base de datos que permita un análisis a fondo más amplio de las características, tendencias y ámbito geográfico de las estrategias y actividades de los grupos delictivos organizados, así como de las mejores prácticas para combatir la delincuencia organizada transnacional, en consulta con los Estados interesados;

f) Mantendrá una base de datos sobre las leyes nacionales pertinentes;

g) Apoyará al Comité Especial encargado de elaborar una convención contra la delincuencia organizada transnacional en la preparación de las normas y procedimientos para la Conferencia de las Partes en la Convención;

h) Prestará apoyo general y de secretaría a la Conferencia de las Partes en la Convención.

II. Medidas contra la corrupción

5. Para dar cumplimiento y seguimiento a los compromisos contraídos en el párrafo 16 de la Declaración de Viena, elaborar un instrumento jurídico internacional eficaz contra la corrupción y formular y ejecutar otras medidas y programas para prevenir y combatir la corrupción, se recomienda la adopción de las medidas concretas que figuran a continuación.

A. Medidas nacionales

6. Individual y colectivamente, según proceda, los Estados se esforzarán por apoyar las medidas siguientes:

a) La plena participación en los períodos de sesiones del Comité Especial encargado de negociar una convención contra la corrupción, establecido conforme a la resolución 55/61 de la Asamblea General, de 4 de diciembre de 2000;

b) El fomento de la participación plena y eficaz de los países en desarrollo, especialmente de los países menos adelantados, en las deliberaciones del Comité Especial, que

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

puede hacerse facilitando recursos extrapresupuestarios al Centro para la Prevención Internacional del Delito;

c) Las actividades encaminadas a finalizar la futura convención contra la corrupción para fines de 2003, teniendo en cuenta los instrumentos jurídicos existentes contra la corrupción y, cuando proceda, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional;

d) El comienzo, cuando proceda, de la elaboración de medidas internas legislativas, administrativas y de otra índole para facilitar la ratificación y aplicación efectiva de la futura convención de las Naciones Unidas contra la corrupción, incluidas medidas de carácter interno contra la corrupción y medidas para apoyar una cooperación eficaz con otros Estados.

7. Los Estados se esforzarán, según proceda, por combatir la corrupción interna con las siguientes medidas:

a) La evaluación de los tipos, causas, efectos y costos de la corrupción interna;

b) La elaboración de estrategias y planes de acción nacionales contra la corrupción, sobre la base de una participación amplia de los interesados directos, tanto del gobierno como de la sociedad civil;

c) El mantenimiento o la tipificación de delitos en la legislación nacional de manera adecuada, el mantenimiento u otorgamiento de facultades para investigar y el mantenimiento o establecimiento de procedimientos penales apropiados para hacer frente a la corrupción y los problemas conexos;

d) El fortalecimiento de los sistemas y las instituciones de gestión pública nacionales, en particular las instituciones de justicia penal, para crear o garantizar una mayor independencia y resistencia frente a las influencias corruptas;

e) El mantenimiento o la creación de instituciones y estructuras con el fin de lograr la transparencia y la rendición pública de cuentas en el gobierno, las empresas y otros sectores sociales y económicos decisivos;

f) El desarrollo de conocimientos especializados sobre medidas contra la corrupción y la educación y capacitación de los funcionarios acerca de la naturaleza y las consecuencias de la corrupción y cómo combatirla eficazmente.

8. Los Estados se esforzarán, según proceda, por combatir la corrupción transnacional con las siguientes medidas:

a) La firma, ratificación y aplicación de los instrumentos internacionales vigentes contra la corrupción, según corresponda;

b) El seguimiento adecuado en el plano nacional, de conformidad con el derecho interno, de las medidas y recomendaciones internacionales contra la corrupción;

c) El desarrollo y fortalecimiento de la capacidad interna de cooperación internacional en materia de lucha contra la corrupción, incluida la cuestión de la repatriación del producto de la corrupción;

d) La sensibilización de las dependencias públicas o los ministerios pertinentes, como los de justicia, interior, relaciones exteriores y cooperación para el desarrollo, acerca de la gravedad de los problemas que plantea la corrupción transnacional y la necesidad de apoyar medidas eficaces contra ella;

e) La prestación de apoyo material, técnico o de otra índole a otros Estados en relación con los programas de lucha contra la corrupción, tanto directamente como mediante el apoyo financiero al programa mundial contra la corrupción;

f) La reducción de las oportunidades de transferencia y ocultamiento del producto de la corrupción y la consideración de la cuestión de la devolución de dicho producto a sus países de origen; entre las iniciativas al respecto pueden incluirse el logro de la aplicación de medidas contra el blanqueo de dinero conforme a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y otros instrumentos jurídicos internacionales, así como la formulación y aplicación de nuevas medidas.

B. Medidas internacionales

9. El Centro para la Prevención Internacional del Delito, en cooperación con otras organizaciones internacionales y regionales pertinentes, según proceda, y de conformidad con la presente resolución:

a) Prestará servicios especializados sustantivos y servicios completos de secretaría al Comité Especial encargado de negociar una convención contra la corrupción durante sus trabajos;

b) Garantizará, con la asistencia de los Estados Miembros, la participación plena y efectiva de los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, en la labor del Comité Especial, incluso sufragando los gastos de viaje y locales;

c) Brindará cooperación técnica a los Estados que la soliciten para facilitar la ratificación y aplicación de la futura convención de las Naciones Unidas contra la corrupción;

d) Prestará asistencia a los Estados en la puesta en práctica o intensificación de la cooperación bilateral y multilateral en las esferas que ha de abarcar la futura convención de las Naciones Unidas contra la corrupción;

e) Mantendrá una base de datos de las evaluaciones nacionales de la corrupción en un formato normalizado y un repertorio de las mejores prácticas contra la corrupción;

f) Facilitará el intercambio de experiencias y conocimientos especializados entre los Estados;

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

g) Revisará y actualizará el manual sobre medidas prácticas contra la corrupción¹³;

h) Formulará proyectos de cooperación técnica encaminados a prevenir y combatir la corrupción a fin de ayudar a los Estados, previa solicitud, a ejecutar dichos proyectos en el marco del programa mundial contra la corrupción.

III. Medidas contra la trata de personas

10. Para dar cumplimiento y seguimiento a los compromisos contraídos en el párrafo 14 de la Declaración de Viena, adoptar medidas inmediatas y eficaces a fin de prevenir y combatir la trata de personas, especialmente mujeres y niños, y promover la cooperación entre los Estados a ese respecto, se recomienda la adopción de las medidas concretas que figuran a continuación.

A. Medidas nacionales

11. Individual y colectivamente, según proceda, los Estados se esforzarán por apoyar las siguientes medidas:

a) Desarrollar e intercambiar información y experiencia analítica sobre la naturaleza y el alcance de las actividades nacionales y regionales relacionadas con la trata de personas, así como sobre la identidad, los medios y los métodos utilizados por los tratantes u organizaciones de trata de personas de que se tenga conocimiento, en la medida en que ello sea compatible con el derecho interno y los acuerdos y arreglos internacionales vigentes;

b) Adoptar leyes y procedimientos eficaces de prevención y castigo de la trata de personas y medidas efectivas de apoyo y protección de las víctimas y los testigos de esa trata o fortalecer los existentes, según proceda;

c) Considerar la posibilidad de aplicar medidas que prevean la protección de las víctimas de la trata de personas, así como su recuperación física, psicológica y social;

d) Brindar apoyo y cooperación a las organizaciones no gubernamentales y otras organizaciones nacionales e internacionales, y demás sectores de la sociedad civil, según proceda, en cuestiones relativas a la trata de personas;

e) Examinar y evaluar la eficacia de las medidas nacionales contra la trata de personas y considerar la posibilidad de divulgar esa información para fines de comparación e investigación, con miras a formular medidas más eficaces al respecto;

f) Preparar y difundir información pública sobre la trata de personas a fin de sensibilizar a las posibles víctimas de esa trata;

g) Reforzar la capacidad de cooperación internacional para elaborar y aplicar medidas contra la trata de personas;

h) Considerar la posibilidad de hacer contribuciones voluntarias en apoyo de la ejecución del programa mundial contra la trata de personas;

i) Aportar mayores recursos en apoyo de la formulación y aplicación de estrategias nacionales y regionales contra la trata de personas.

B. Medidas internacionales

12. El Centro para la Prevención Internacional del Delito, en cooperación con otras organizaciones internacionales y regionales pertinentes, según proceda, y de conformidad con la presente resolución:

a) Formulará proyectos de cooperación técnica para prevenir y combatir la trata de personas y para proteger a las víctimas y los testigos de esa trata, a fin de ayudar a los Estados que lo soliciten a ejecutar esos proyectos en el marco del programa mundial contra la trata de personas, a reserva de la disponibilidad de recursos;

b) Mantendrá una base de datos de ámbito mundial con información sobre la naturaleza y el alcance de la trata de personas, así como sobre las mejores prácticas para prevenirla y luchar contra ella, en cooperación con el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia;

c) Desarrollará instrumentos para evaluar la eficacia de las medidas contra la trata de personas.

IV. Medidas contra el tráfico ilícito de migrantes

13. Para dar cumplimiento y seguimiento a los compromisos contraídos en el párrafo 14 de la Declaración de Viena y adoptar medidas inmediatas y eficaces a fin de prevenir y combatir el tráfico ilícito de migrantes, así como promover la cooperación entre los Estados a ese respecto, se recomienda la adopción de las medidas concretas que figuran a continuación.

A. Medidas nacionales

14. Individual y colectivamente, según proceda, los Estados se esforzarán por apoyar las medidas siguientes:

a) El desarrollo e intercambio de información y experiencia analítica sobre la naturaleza y el alcance de las actividades nacionales y regionales relacionadas con el tráfico ilícito de migrantes, así como sobre la identidad, los medios y los métodos utilizados por los traficantes o las organizaciones de tráfico de que se tenga conocimiento, en la medida en que

¹³ *Revista Internacional de Política Criminal*, Nos. 41 y 42 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.IV.4).

ello sea compatible con el derecho interno y los acuerdos y arreglos internacionales vigentes;

b) La promulgación de leyes eficaces o el reforzamiento de las existentes, según proceda, para la prevención y el castigo del tráfico ilícito de migrantes, así como medidas de apoyo y de protección de los derechos de los migrantes objeto de tráfico ilícito y de los testigos en casos de tráfico ilícito, de conformidad con el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional¹⁴;

c) La aplicación de medidas encaminadas a proteger los derechos fundamentales de los migrantes objeto de tráfico ilícito y, en la medida de sus posibilidades, de los testigos en casos de tráfico ilícito, así como a proteger a esas personas contra la violencia, y la adopción de medidas apropiadas cuando, en el curso de las actividades de tráfico ilícito, se ponga en peligro la vida, la seguridad o la dignidad humana de los migrantes;

d) La prestación de apoyo y cooperación a las organizaciones no gubernamentales y otras organizaciones nacionales e internacionales y demás sectores de la sociedad civil, según proceda, en las cuestiones relativas al tráfico ilícito de migrantes;

e) El examen y la evaluación de la eficacia de las medidas nacionales contra el tráfico ilícito de migrantes y el estudio de la posibilidad de divulgar esa información para fines de comparación e investigación con miras a formular medidas más eficaces;

f) La preparación y difusión de información pública sobre el tráfico ilícito de migrantes a fin de sensibilizar a las autoridades, al público en general y a los migrantes potenciales con respecto a la verdadera naturaleza de dicho tráfico, que incluya datos sobre la participación de grupos delictivos organizados, así como sobre los riesgos a que están expuestos los migrantes objeto de tráfico;

g) El reforzamiento de la capacidad de cooperación internacional para la formulación y aplicación de medidas contra el tráfico ilícito de migrantes.

B. Medidas internacionales

15. El Centro para la Prevención Internacional del Delito, en cooperación con otras organizaciones internacionales y regionales pertinentes, según proceda, y de conformidad con la presente resolución, formulará proyectos de cooperación técnica encaminados a prevenir y combatir el tráfico ilícito de migrantes, protegiendo al mismo tiempo los derechos de los

migrantes objeto de tráfico, a fin de ayudar a los Estados, previa solicitud, a ejecutar dichos proyectos.

V. Medidas contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones

16. Para dar cumplimiento y seguimiento a los compromisos contraídos en el párrafo 15 de la Declaración de Viena y adoptar las medidas inmediatas y eficaces que sean necesarias para reducir la incidencia de la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, así como las actividades delictivas conexas, de conformidad con las disposiciones del Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional¹⁵, se recomienda la adopción de las medidas concretas que figuran a continuación.

A. Medidas nacionales

17. Individual y colectivamente, según proceda, los Estados se esforzarán por apoyar las medidas siguientes:

a) La promulgación de leyes y procedimientos nacionales o el fortalecimiento de los existentes, según proceda, en particular los procedimientos relativos a delitos, así como al decomiso, la incautación, el embargo preventivo y la disposición de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones;

b) El cumplimiento de los requisitos de mantener registros sobre las armas de fuego, su marcación y desactivación;

c) El establecimiento o mantenimiento de sistemas eficaces de concesión de licencias o autorizaciones de importación, exportación y tránsito de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones;

d) La aplicación de medidas jurídicas y administrativas apropiadas con miras a prevenir la pérdida, el robo o la desviación de armas de fuego, así como medidas para el intercambio de información pertinente sobre armas de fuego y para la cooperación bilateral, regional e internacional, en particular mediante el intercambio de información y la asistencia técnica;

e) El posible establecimiento de un marco eficaz de reglamentación de las actividades de los corredores de transacciones relacionadas con la importación, la exportación o el tránsito de armas de fuego.

¹⁴ Resolución 55/25, anexo III.

¹⁵ Resolución 55/255, anexo.

B. Medidas internacionales

18. El Centro para la Prevención Internacional del Delito, en cooperación con otras organizaciones internacionales y regionales pertinentes, según proceda, y de conformidad con la presente resolución:

a) Formulará proyectos de cooperación técnica para prevenir, combatir y erradicar el tráfico ilícito de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, así como las actividades conexas, a fin de prestar asistencia a los Estados que la soliciten, en particular a los países en desarrollo y los países con economías en transición, en la ejecución de esos proyectos;

b) Establecerá y mantendrá una base de datos de ámbito mundial sobre las reglamentaciones nacionales y regionales vigentes con respecto a las armas de fuego y las prácticas conexas de aplicación de la ley, así como las mejores prácticas relacionadas con las medidas de control de las armas de fuego.

VI. Medidas contra el blanqueo de dinero

19. Para dar cumplimiento y seguimiento a los compromisos contraídos en el párrafo 17 de la Declaración de Viena y formular, promulgar y aplicar leyes, reglamentaciones y medidas administrativas eficaces a nivel nacional a fin de prevenir, detectar y combatir el blanqueo de dinero en los planos interno y transnacional en cooperación con otros Estados, de conformidad con los instrumentos internacionales pertinentes, en particular la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, y utilizando como guía las iniciativas pertinentes emprendidas por organizaciones regionales, interregionales y multilaterales contra el blanqueo de dinero, se recomienda la adopción de las medidas concretas que figuran a continuación.

A. Medidas nacionales

20. Individual y colectivamente, según proceda, los Estados se esforzarán por apoyar las medidas siguientes:

a) La adopción de medidas de amplio alcance para abordar eficazmente el problema del blanqueo de dinero en todos sus aspectos, con la participación de todos los ministerios, departamentos y organismos pertinentes y en consulta con representantes del sector financiero;

b) Las iniciativas encaminadas a garantizar que en el derecho interno se tipifiquen debidamente como delito las actividades y los métodos utilizados para ocultar, convertir o transferir el producto del delito a fin de disimular la naturaleza o el origen de dicho producto, de conformidad con el artículo 6 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional;

c) Las iniciativas encaminadas a velar por que se disponga de facultades de reglamentación, inspección e

investigación adecuadas para detectar e identificar las actividades de blanqueo de dinero;

d) Las iniciativas encaminadas a velar por que se disponga de facultades de investigación y judiciales adecuadas para posibilitar la identificación, la localización, la incautación, el decomiso y la disposición del producto del delito;

e) Las iniciativas encaminadas a velar por que se disponga de facultades jurídicas adecuadas y de recursos administrativos para posibilitar una respuesta oportuna y eficaz a las solicitudes formuladas por otros Estados en casos relacionados con el blanqueo de dinero;

f) Las actividades de investigación en los planos nacional e internacional y la participación en ellas a fin de vigilar y analizar las tendencias del blanqueo de dinero y las respuestas de política a nivel internacional;

g) De conformidad con los arreglos multilaterales vigentes, la ejecución de proyectos o programas destinados a ayudar a otros Estados a formular, redactar o actualizar leyes, reglamentaciones y procedimientos administrativos contra el blanqueo de dinero, incluido el Programa Mundial contra el Blanqueo de Dinero y otras actividades o proyectos en apoyo de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional;

h) Actividades o programas de capacitación de funcionarios o de intercambio de conocimientos especializados en la lucha contra el blanqueo de dinero, como cursos prácticos y seminarios de capacitación.

B. Medidas internacionales

21. La Oficina de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito, en cooperación con otras organizaciones internacionales y regionales pertinentes, según proceda, y de conformidad con la presente resolución, pondrá en marcha actividades de cooperación técnica para prevenir y combatir el blanqueo de dinero a fin de prestar asistencia en la ejecución de esas actividades a los Estados que la soliciten.

VII. Medidas contra el terrorismo

22. Para dar cumplimiento y seguimiento a los compromisos contraídos en el párrafo 19 de la Declaración de Viena y adoptar medidas eficaces, decididas y expeditas para prevenir toda actividad delictiva realizada con la finalidad de fomentar el terrorismo en cualesquiera de sus formas o manifestaciones, se recomienda la adopción de las medidas que figuran a continuación.

A. Medidas nacionales

23. Individual y colectivamente, según proceda, los Estados se esforzarán por apoyar las medidas siguientes:

a) La firma y ratificación de los instrumentos internacionales relativos al terrorismo;

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

b) La realización de investigaciones y la reunión de información acerca de toda actividad delictiva encaminada a fomentar el terrorismo en cualesquiera de sus formas o manifestaciones, incluidos la identidad, el paradero y las actividades de determinados individuos o grupos que participen en esas actividades, y el respaldo de la labor que se lleva a cabo con ese fin en el ámbito internacional, en la medida en que ello sea compatible con el derecho interno y los acuerdos y arreglos internacionales vigentes;

c) El examen de sus leyes y procedimientos administrativos internos pertinentes con miras a poner en marcha medidas internas eficaces contra el terrorismo y los delitos conexos, fortalecer su capacidad de cooperar con otros Estados en los casos en que proceda y dar aplicación efectiva a los instrumentos internacionales pertinentes;

d) El fomento de la cooperación entre los organismos de lucha contra el terrorismo y los organismos encargados de combatir la delincuencia. Esta cooperación puede comprender el establecimiento de oficinas de enlace o de otros canales de comunicación entre los organismos de lucha contra el terrorismo y los dedicados a combatir la delincuencia a fin de intensificar el intercambio de información;

e) El estudio de la posibilidad de hacer contribuciones voluntarias en apoyo de la ejecución de las actividades de prevención del terrorismo del Centro para la Prevención Internacional del Delito.

B. Medidas internacionales

24. El Centro para la Prevención Internacional del Delito, en cooperación con otras organizaciones regionales e internacionales pertinentes, en coordinación con la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría, según proceda, y de conformidad con la presente resolución:

a) Adoptará medidas para dar a conocer al público los instrumentos internacionales pertinentes, alentar a los Estados a firmar y ratificar esos instrumentos y, cuando sea factible, prestar asistencia a los Estados que la soliciten en la aplicación de esos instrumentos;

b) En cooperación con los Estados Miembros, adoptará medidas para sensibilizar al público respecto de la naturaleza y el alcance del terrorismo internacional y su vinculación con la delincuencia, incluida la delincuencia organizada, cuando proceda;

c) Seguirá administrando diversas bases de datos sobre el terrorismo;

d) Ofrecerá apoyo analítico a los Estados Miembros mediante la reunión y la difusión de información sobre la relación entre el terrorismo y las actividades delictivas conexas;

e) Si la evolución de los acontecimientos así lo requiere, elaborará propuestas concretas, que someterá al

examen de los Estados Miembros, para reforzar su capacidad de formular, en el marco de su mandato, y administrar el componente de sus actividades relacionado con la prevención del terrorismo.

VIII. Medidas de prevención del delito

25. Para dar cumplimiento y seguimiento a los compromisos contraídos en el párrafo 25 de la Declaración de Viena, consistentes en formular estrategias amplias de prevención del delito de alcance local, nacional, regional e internacional, se recomienda la adopción de las medidas concretas que figuran a continuación.

A. Medidas nacionales

26. Individual y colectivamente, según proceda, los Estados se esforzarán por apoyar:

a) La promoción de una estrecha cooperación entre los distintos sectores de la sociedad, como la justicia, la salud, la educación, los servicios sociales y la vivienda, que son indispensables para apoyar la prevención eficaz del delito con la participación de la comunidad;

b) La estrecha cooperación con los sectores de la sociedad civil y la prestación de asistencia conexas en la formulación, adopción y promoción de iniciativas de prevención del delito, teniendo en cuenta la importancia de basarse, en la medida de lo posible, en prácticas que hayan dado buenos resultados y de equilibrar de forma adecuada los distintos enfoques de prevención del delito con la participación de la comunidad;

c) El fomento de la evaluación de la eficacia de los programas de prevención del delito;

d) La implantación de prácticas encaminadas a evitar que las víctimas de un delito vuelvan a serlo;

e) La formulación y ejecución de programas de prevención de situaciones criminógenas y de otra índole, teniendo en cuenta la necesidad de evitar que se vulneren las libertades individuales;

f) La colaboración con otros gobiernos y organizaciones no gubernamentales en la puesta en marcha y difusión de iniciativas exitosas e innovadoras de prevención del delito y de conocimientos especializados y experiencia en materia de prácticas de prevención del delito, incluidas campañas de sensibilización y educación del público acerca de la importancia de la prevención eficaz del delito y los aportes que pueden hacer las personas, las familias, las comunidades y las distintas instancias gubernamentales para contribuir a aumentar la seguridad y paz de las comunidades;

g) El examen de la posibilidad de contribuir a los esfuerzos colectivos que despliegan los países para desarrollar

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

una estrategia internacional amplia de fomento de la prevención del delito con la participación de la comunidad;

h) La adopción de disposiciones para incorporar en sus estrategias nacionales de prevención del delito medidas destinadas a prevenir y combatir la delincuencia asociada con el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia.

B. Medidas internacionales

27. El Centro para la Prevención Internacional del Delito, en cooperación con otras organizaciones internacionales y regionales pertinentes, según proceda, y de conformidad con la presente resolución:

a) Desarrollará y promoverá conocimientos especializados en materia de prevención del delito que se hayan adaptado cuidadosamente, sobre la base de prácticas de utilidad demostrada, a las condiciones de los países en los que habrán de aplicarse recurriendo a seminarios, programas de capacitación y otros medios;

b) Previa solicitud del Estado o los Estados interesados, realizará campañas de sensibilización y educación del público acerca de la importancia de la prevención eficaz del delito y los aportes que pueden hacer las personas, las familias, las comunidades y las distintas instancias gubernamentales para contribuir a aumentar la seguridad y paz de las comunidades;

c) Se esforzará por contribuir al intercambio de información y experiencia en materia de prevención del delito a fin de fomentar nuevas formas de colaboración entre países con la participación del gobierno, la comunidad y las organizaciones no gubernamentales;

d) Evaluará la evolución y mundialización de la delincuencia y preparará respuestas a ella mediante iniciativas innovadoras y eficaces de prevención del delito que tengan en cuenta la influencia de las nuevas tecnologías en la delincuencia y su prevención;

e) Seguirá coordinando estudios sobre los efectos de la delincuencia en las zonas urbanas y posibles medidas para su prevención eficaz, teniendo en cuenta las eventuales diferencias culturales e institucionales en la prevención eficaz del delito;

f) Alentará a los Estados Miembros a que incorporen en las estrategias y normas de prevención internacional del delito medidas destinadas a prevenir y combatir la delincuencia asociada con el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia, teniendo en cuenta las medidas ya adoptadas por los Estados Miembros;

g) Formulará proyectos de cooperación técnica en la esfera de la prevención del delito destinados a los Estados que lo soliciten y prestará asistencia en su ejecución;

h) Preparará una guía para los encargados de elaborar políticas, así como un manual sobre prácticas de utilidad demostrada en la esfera de la prevención del delito.

IX. Medidas relativas a los testigos y las víctimas del delito

28. Para dar cumplimiento y seguimiento a los compromisos contraídos en el párrafo 27 de la Declaración de Viena, revisar las prácticas pertinentes, de ser posible antes de finales de 2002, formular planes de acción, servicios de apoyo a las víctimas y campañas de sensibilización sobre sus derechos, estudiar la posibilidad de crear fondos para ellas y formular y aplicar políticas de protección de los testigos, se recomienda la adopción de las medidas concretas que figuran a continuación.

A. Medidas nacionales

29. Individual y colectivamente, los Estados se esforzarán, según proceda, por apoyar las medidas siguientes:

a) La realización de estudios nacionales y regionales sobre las víctimas del delito en los sistemas nacionales de justicia;

b) La utilización y aplicación de la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder¹⁶, con sujeción a los ordenamientos jurídicos internos de cada Estado, teniendo en cuenta el Manual sobre justicia para las víctimas relativo a la utilización y aplicación de la Declaración¹⁷ y la Guía para las instancias normativas sobre la aplicación de la Declaración¹⁸.

B. Medidas internacionales

30. El Centro para la Prevención Internacional del Delito, en cooperación con otras organizaciones regionales e internacionales pertinentes, según proceda, y de conformidad con la presente resolución:

a) Incorporará en sus proyectos y programas medidas de ayuda y apoyo a las víctimas y a los testigos, en particular cuando se trate de mujeres, niños o víctimas de la trata de personas;

b) Promoverá la creación de fondos para las víctimas de delitos;

c) Promoverá las prácticas de utilidad demostrada al prestar apoyo y servicios a las víctimas y los testigos, utilizando, por ejemplo, el sitio informático de International Victimology en la Internet¹⁹;

¹⁶ Resolución 40/34, anexo.

¹⁷ E/CN.15/1998/CRP.4/Add.1.

¹⁸ E/CN.15/1998/CRP.4.

¹⁹ www.victimology.nl.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

d) Hará traducir a los idiomas oficiales de las Naciones Unidas y difundirá ampliamente la Guía para las instancias normativas y el Manual sobre justicia para las víctimas, y prestará asistencia a los Estados solicitantes para la aplicación de esos documentos;

e) Prestará asistencia a los Estados que la soliciten para elaborar nuevas leyes relativas a las víctimas, utilizando, entre otras cosas, la base de datos internacional establecida por el Gobierno de los Países Bajos;

f) De ser necesario, promoverá proyectos de demostración o proyectos experimentales para la formulación, el mejoramiento o la puesta en marcha de servicios para las víctimas y otras actividades operacionales conexas.

X. Medidas relativas al hacinamiento en las prisiones y alternativas en sustitución del encarcelamiento

31. Para dar cumplimiento y seguimiento a los compromisos contraídos en el párrafo 26 de la Declaración de Viena, en el sentido de promover alternativas seguras y eficaces en sustitución del encarcelamiento, se recomienda la adopción de las medidas concretas que figuran a continuación.

A. Medidas nacionales

32. Individual y colectivamente, según proceda, los Estados se esforzarán por apoyar las medidas siguientes:

a) Formular medidas concretas y fijar un calendario de objetivos para abordar el problema del hacinamiento en las cárceles, reconociendo que las condiciones imperantes en las cárceles sobrepobladas pueden menoscabar los derechos humanos de los reclusos, incluidas medidas eficaces para reducir hasta donde sea posible la prisión preventiva; prever medidas apropiadas de sustitución del encarcelamiento; dar preferencia a las medidas no privativas de la libertad sobre el encarcelamiento, de ser posible; resolver los casos de delitos leves recurriendo a opciones tales como la práctica consuetudinaria, la mediación entre las partes o el pago de resarcimiento o indemnización civil; y realizar campañas de sensibilización y educación pública sobre medidas sustitutivas del encarcelamiento y su forma de funcionamiento;

b) Alentar a las instituciones internacionales y regionales, incluidas las instituciones financieras, a que incorporen en sus programas de cooperación técnica pertinentes medidas destinadas a reducir el hacinamiento en las cárceles, conforme a la legislación interna;

c) Promover y aplicar una práctica penitenciaria adecuada, conforme a las normas internacionales;

d) Velar por que al aplicar medidas relativas al hacinamiento en las cárceles y las alternativas al encarcelamiento en los planos nacional e internacional se tenga en cuenta y se aborde la eventual repercusión dispar que tales medidas puedan tener en hombres y mujeres.

B. Medidas internacionales

33. El Centro para la Prevención Internacional del Delito, en cooperación con otras organizaciones regionales e nacionales pertinentes, según proceda, y de conformidad con la presente resolución:

a) Alentará a las instituciones internacionales y regionales, incluidas las instituciones financieras, a que incorporen en sus programas pertinentes de asistencia técnica medidas para reducir el hacinamiento en las cárceles, de conformidad con la legislación interna;

b) Promoverá medidas nacionales e internacionales contra el hacinamiento en las cárceles y disposiciones sustitutivas del encarcelamiento en que se tenga en cuenta y se aborde toda repercusión dispar en hombres y mujeres, así como las necesidades especiales;

c) Cuando se solicite, prestará asistencia en forma de servicios de asesoramiento, evaluación de las necesidades, fortalecimiento de la capacidad, capacitación y asistencia de otra índole a los Estados a fin de que puedan mejorar las condiciones en sus cárceles.

XI. Medidas contra los delitos relacionados con la alta tecnología y la informática

34. Para dar cumplimiento y seguimiento a los compromisos contraídos en el párrafo 18 de la Declaración de Viena, formular recomendaciones de política orientadas hacia la acción para la prevención y el control de los delitos relacionados con la alta tecnología y la informática, teniendo presente la labor en curso en otros foros, así como aumentar la capacidad de detectar, prevenir, investigar y enjuiciar ese tipo de delitos, se recomienda la adopción de las medidas concretas que figuran a continuación.

A. Medidas nacionales

35. Individual y colectivamente, según proceda, los Estados se esforzarán por apoyar las medidas siguientes:

a) La sanción del uso indebido de la tecnología de la información, según proceda y con arreglo al derecho interno, incluida, en caso necesario, la enmienda de las definiciones de delitos tradicionales como el fraude, de modo que se apliquen en los casos en que se utilicen medios y redes informáticas y de telecomunicaciones para cometer tales delitos;

b) La formulación y aplicación de normas y procedimientos, incluso relativos a la jurisdicción, para que los delitos relacionados con la informática y las telecomunicaciones puedan detectarse e investigarse eficazmente en el plano nacional y que en los casos multinacionales pueda contarse con una cooperación efectiva, teniendo en cuenta la necesidad de resguardar la soberanía nacional, de la aplicación eficaz de la ley y el mantenimiento de una protección eficaz de la vida privada y otros derechos fundamentales conexos;

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

c) Velar por que los funcionarios encargados de la aplicación de la ley reciban formación y equipamiento para reaccionar con eficacia y rapidez a las solicitudes de asistencia en la localización de comunicaciones y adoptar otras medidas necesarias para la detección e investigación de delitos transnacionales relacionados con la alta tecnología y la informática;

d) Entablar debates internos e internacionales sobre las medidas contra los delitos relacionados con la alta tecnología y la informática y los efectos de los cambios tecnológicos con las industrias que se ocupan del desarrollo y la instalación de computadoras, equipos de telecomunicaciones, programas informáticos y equipo físico de redes y otros productos y servicios pertinentes. Estos debates podrían comprender aspectos fundamentales, tales como:

i) Las cuestiones relativas a la regulación interna e internacional de las tecnologías y redes;

ii) Las cuestiones relativas a la incorporación en las nuevas tecnologías de elementos destinados a prevenir los delitos o facilitar su detección, investigación o enjuiciamiento;

e) La aportación de contribuciones voluntarias, tanto en forma bilateral como por conducto de organizaciones internacionales y regionales, según proceda, e incluso en cooperación con el sector privado, entre otras cosas bajo la forma de conocimientos técnicos especializados para ayudar a otros Estados a formular y aplicar medidas eficaces de lucha contra los delitos relacionados con la alta tecnología y la informática, incluidas las medidas que se señalan en los apartados c) y d) *supra*.

B. Medidas internacionales

36. El Centro para la Prevención Internacional del Delito, en cooperación con otras organizaciones regionales e internacionales pertinentes, según proceda, y de conformidad con la presente resolución:

a) Apoyará las actividades nacionales e internacionales de investigación para descubrir las nuevas formas de delitos informáticos y para evaluar sus efectos en esferas decisivas como el desarrollo sostenible, la protección de la vida privada y el comercio electrónico, así como las medidas adoptadas como reacción ante ellos;

b) Divulgará materiales acordados internacionalmente, tales como directrices, manuales jurídicos y técnicos, reglas mínimas, prácticas de utilidad demostrada y leyes modelo para ayudar a los legisladores y a los encargados de hacer cumplir la ley, así como a otras autoridades, en la formulación, adopción y aplicación de medidas eficaces contra los delitos relacionados con la alta tecnología y la informática y sus autores, tanto en general como en casos concretos;

c) Promoverá, apoyará y pondrá en práctica, según proceda, proyectos de cooperación y asistencia técnicas. Esos

proyectos facilitarían la reunión de expertos en materia de prevención del delito, delitos contra la seguridad informática, legislación y procedimientos penales, enjuiciamiento, técnicas de investigación y cuestiones conexas con los Estados que deseen solicitar información o asistencia en esas esferas.

XII. Medidas relativas a la justicia de menores

37. Para dar cumplimiento y seguimiento a los compromisos contraídos en el párrafo 24 de la Declaración de Viena, se recomienda la adopción de las medidas concretas que figuran a continuación.

A. Medidas nacionales

38. Individual y colectivamente, según proceda, los Estados se esforzarán por apoyar las medidas siguientes:

a) Prestar asistencia oportunamente a los niños y jóvenes que se encuentran en circunstancias difíciles a fin de impedir que recurran a actividades delictivas;

b) Fomentar la aplicación de prácticas de prevención del delito centradas en los menores que corran el riesgo de convertirse en delincuentes o de caer en las redes de los grupos delictivos, teniendo presentes los derechos de estos menores;

c) Fortalecer los regímenes de justicia de menores;

d) Incorporar en sus planes nacionales de desarrollo una estrategia integrada de prevención de la delincuencia juvenil y en favor de la justicia de menores;

e) Fomentar la reeducación y la rehabilitación de los delincuentes juveniles;

f) Fomentar y, en caso necesario, apoyar la participación de la sociedad civil en la aplicación de prácticas para la prevención de la delincuencia juvenil.

B. Medidas internacionales

39. El Centro para la Prevención Internacional del Delito, en cooperación con otras organizaciones regionales e internacionales pertinentes, según proceda, y de conformidad con la presente resolución:

a) A petición de los interesados, formulará proyectos de cooperación técnica destinados a prevenir la delincuencia juvenil, fortalecer los sistemas de justicia de menores, mejorar la rehabilitación y el tratamiento de los delincuentes juveniles y prestar asistencia a los Estados para ejecutar esos proyectos;

b) Velará por que las entidades pertinentes de las Naciones Unidas y las demás organizaciones mencionadas en

las Directrices de Acción sobre el Niño en el Sistema de Justicia Penal²⁰ cooperen eficazmente.

XIII. Medidas relativas a las necesidades especiales de la mujer en el sistema de justicia penal

40. Para dar cumplimiento y seguimiento a los compromisos contraídos en los párrafos 11 y 12 de la Declaración de Viena y revisar las estrategias de prevención del delito y justicia penal a fin de determinar y abordar toda repercusión dispar de los programas y políticas en hombres y mujeres, se recomienda la adopción de las medidas concretas que figuran a continuación.

A. Medidas nacionales

41. Individual y colectivamente, según proceda, los Estados se esforzarán por apoyar las medidas siguientes:

a) Examinar, evaluar y, en caso necesario, modificar su legislación y sus políticas, procedimientos y prácticas en materia penal, en forma consonante con su ordenamiento jurídico, a fin de que la mujer reciba un trato imparcial en el sistema de justicia penal;

b) Elaborar estrategias nacionales e internacionales de prevención del delito y justicia penal en que se tengan presentes las necesidades especiales de la mujer en calidad de profesional de la justicia penal o de víctima, testigo, reclusa o delincuente;

c) Considerar la posibilidad de intercambiar información con otros Estados, por conducto de páginas de Internet o de otros medios o foros, sobre las mejores prácticas relativas a la mujer como profesional de la justicia penal, víctima, testigo, reclusa o delincuente, en las que se tengan en cuenta sus necesidades especiales.

B. Medidas internacionales

42. El Centro para la Prevención Internacional del Delito, en cooperación con otras organizaciones regionales e internacionales pertinentes, según proceda, y de conformidad con la presente resolución:

a) Reunirá y difundirá información y documentación sobre la violencia contra la mujer en todas sus formas y manifestaciones, a las que se alude en la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer²¹, con el fin de ejecutar su programa de prevención del delito y justicia penal, incluida la asistencia técnica a petición de los Estados;

b) Se ocupará de las cuestiones relativas a la violencia contra la mujer y a la eliminación de los prejuicios por razón de género en la administración de la justicia penal;

c) Cooperará con todas las demás entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas en materia de actividades relativas a la violencia contra la mujer y a la eliminación de los prejuicios por razón de género en la administración de la justicia penal y coordinará la labor que se lleve a cabo en esa esfera;

d) Reunirá y difundirá información sobre modelos de intervención y programas preventivos que se hayan aplicado con éxito en el plano nacional;

e) Continuará mejorando la capacitación que se presta a los funcionarios pertinentes de las Naciones Unidas sobre los derechos humanos de la mujer en los aspectos relativos a la justicia penal y la prevención del delito, así como sobre la discriminación por razón de sexo y la violencia contra la mujer;

f) Prestará asistencia a los Estados Miembros, previa solicitud, en la utilización de las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo para la eliminación de la violencia contra la mujer en el campo de la prevención del delito y la justicia penal²².

XIV. Medidas relativas a las reglas y normas

43. Para dar cumplimiento y seguimiento a los compromisos contraídos en el párrafo 22 de la Declaración de Viena y promover la utilización y aplicación, según proceda, de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal en el derecho interno y en la práctica jurídica de cada país, se recomienda la adopción de las medidas concretas que figuran a continuación.

A. Medidas nacionales

44. Individual y colectivamente, según proceda, los Estados se esforzarán por utilizar y aplicar en el derecho interno y en la práctica jurídica las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y publicar en el idioma nacional la *Recopilación de reglas y normas de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal*²³.

B. Medidas internacionales

45. El Centro para la Prevención Internacional del Delito, en cooperación con otras organizaciones regionales e internacionales pertinentes, según proceda, y de conformidad con la presente resolución:

a) Actualizará la *Recopilación de reglas y normas de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal*;

²⁰ Resolución 1997/30 del Consejo Económico y Social, anexo.

²¹ Resolución 48/104.

²² Resolución 52/86, anexo.

²³ Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.92.IV.1 y corrección.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

b) Promoverá la utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, entre otras cosas mediante la prestación de servicios de asesoramiento y cooperación técnica a los Estados Miembros, previa solicitud, comprendida la asistencia a los Estados Miembros en materia de justicia penal y reforma de la legislación, la organización de programas de capacitación para los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y el personal que se ocupa de la justicia penal, así como el apoyo a la administración y gestión de los sistemas penales y penitenciarios, lo que redundará en el mejoramiento de su eficiencia y capacidad;

c) Coordinará las actividades relacionadas con la utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal entre el Centro para la Prevención Internacional del Delito y otras entidades pertinentes de las Naciones Unidas, teniendo presentes los programas bilaterales y regionales de asistencia.

XV. Medidas relativas a la justicia restitutiva

46. Para dar cumplimiento y seguimiento a los compromisos contraídos en el párrafo 28 de la Declaración de Viena y promover el empleo de políticas, procedimientos y programas de justicia restitutiva, se recomienda la adopción de las medidas concretas que figuran a continuación.

A. Medidas nacionales

47. Individual y colectivamente, según proceda, los Estados se esforzarán por apoyar las medidas siguientes:

a) Tener en cuenta la resolución 2000/14 del Consejo Económico y Social, de 27 de julio de 2000, titulada "Principios básicos sobre la utilización de programas de justicia restitutiva en materia penal", al examinar la conveniencia y los medios de establecer principios comunes;

b) Tratar los delitos, especialmente los de menor cuantía, conforme a la práctica consuetudinaria en lo tocante a la justicia restitutiva, cuando exista tal práctica y ésta sea apropiada, a condición de que con ello se respeten los derechos humanos y se cuente con el consentimiento de los interesados;

c) Utilizar los medios conciliatorios previstos en la legislación interna para resolver los delitos, especialmente los de menor cuantía, entre las partes, recurriendo, por ejemplo, a la mediación, la reparación civil o los acuerdos de indemnización de la víctima por parte del delincuente;

d) Promover una cultura favorable a la mediación y la justicia restitutiva entre las autoridades encargadas de la aplicación de la ley, judiciales y sociales competentes, así como entre las comunidades locales;

e) Impartir formación apropiada a los encargados de la elaboración y la ejecución de las políticas y programas de justicia restitutiva;

f) Fomentar la reeducación y la rehabilitación de los delincuentes juveniles alentando, cuando proceda, el recurso a la mediación, la solución de conflictos, la conciliación y otras medidas de justicia restitutiva en sustitución de las actuaciones judiciales y las sanciones privativas de la libertad;

g) Elaborar y aplicar políticas y programas de justicia restitutiva, teniendo en cuenta los compromisos internacionales contraídos con respecto a las víctimas, en particular la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder;

h) Fomentar la cooperación entre los gobiernos y la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales pertinentes, para ejecutar programas de justicia restitutiva y obtener apoyo público para la aplicación de los principios de la justicia restitutiva.

B. Medidas internacionales

48. El Centro para la Prevención Internacional del Delito, en cooperación con otras organizaciones regionales e internacionales pertinentes, según proceda, y de conformidad con la presente resolución:

a) Intercambiará información sobre las experiencias y prácticas demostradas en materia de ejecución y evaluación de los programas de justicia restitutiva;

b) Ayudará a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal a examinar la conveniencia y los medios de establecer principios comunes sobre la aplicación de programas de justicia restitutiva en asuntos penales;

c) Convocará una reunión de expertos para examinar propuestas de medidas ulteriores en relación con la justicia restitutiva, incluida la mediación.

RESOLUCIÓN 56/262

Aprobada en la 94ª sesión plenaria, celebrada el 15 de febrero de 2002, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/56/L.44/Rev.2 y Corr.1, patrocinado por los países siguientes: Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bélgica, Benin, Bolivia, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Dominica, Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, España, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Francia, Gabón, Georgia, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guinea-Bissau, Haití, Honduras, Hungría, Irlanda, Italia, Kazajistán, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malí, Marruecos, Mauricio, México, Mónaco, Nicaragua, Níger, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, República Centroafricana, República Checa, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, Rumania, Rwanda, San Marino, Senegal, Seychelles, Somalia, Sudán, Togo, Túnez, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela, Viet Nam, Yugoslavia

56/262. Multilingüismo

La Asamblea General,

Reconociendo que las Naciones Unidas propugnan el multilingüismo como un medio de promover, proteger y preservar la diversidad de idiomas y culturas en todo el mundo,

Reconociendo también que un multilingüismo auténtico promueve la unidad en la diversidad y la concordia internacional,

Recordando su resolución 47/135, de 18 de diciembre de 1992, en la que aprobó la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos²⁴, en particular su artículo 27, relativo a los derechos de las personas pertenecientes a minorías étnicas, religiosas o lingüísticas,

Recordando también sus resoluciones 2 (I), de 1º de febrero de 1946, 2480 B (XXIII), de 21 de diciembre de 1968, 50/11, de 2 de noviembre de 1995, 52/23, de 25 de noviembre de 1997, 54/64, de 6 de diciembre de 1999, 55/258, de 14 de junio de 2001, y 56/64 B y 56/242, de 24 de diciembre de 2001,

I

1. *Toma nota* del informe del Secretario General²⁵, y recuerda las medidas que se sugieren en él;

2. *Toma nota también* de que se ha designado un coordinador de cuestiones relativas al multilingüismo;

3. *Observa con satisfacción* que la Secretaría alienta a los funcionarios a que, en las reuniones oficiales con interpretación, utilicen cualquiera de los seis idiomas oficiales que dominen;

4. *Subraya* que la contratación de funcionarios se seguirá realizando estrictamente de conformidad con el Artículo 101 de la Carta de las Naciones Unidas y de acuerdo con las disposiciones pertinentes de las resoluciones de la Asamblea General;

5. *Subraya también* que los ascensos de funcionarios del cuadro orgánico y categorías superiores deberán concederse estrictamente de conformidad con el Artículo 101 de la Carta y de acuerdo con las disposiciones de la resolución 2480 B (XXIII) y las disposiciones pertinentes de la resolución 55/258;

6. *Alienta* a los funcionarios de las Naciones Unidas a que sigan utilizando activamente los servicios de capacitación existentes a fin de adquirir un buen dominio de uno o más idiomas oficiales de las Naciones Unidas, o de mejorar su conocimiento de esos idiomas;

7. *Toma nota* de la reforma del sistema de contratación emprendida por la Secretaría en el marco del Proyecto Galaxy, y pide a la Secretaría que vele por que el sistema pase a la etapa operacional tan pronto como sea posible;

8. *Recuerda* su resolución 56/242, en la que pidió al Secretario General que le informara sobre las tasas de utilización de los servicios de interpretación y las instalaciones de conferencias en todos los lugares de destino con el fin de mejorar esos servicios, y pide al Secretario General que estudie en forma exhaustiva los motivos por los cuales se celebran reuniones oficiosas programadas sin interpretación;

9. *Recuerda también* su resolución 56/64 B, en la que tomó nota de los esfuerzos que sigue desplegando el Secretario General por aumentar el fondo de libros y revistas de la Biblioteca con una perspectiva multilingüe, y el párrafo I de la sección V de su resolución 56/242, en la que pidió al Secretario General que presentara un informe sobre los progresos alcanzados en lo que respecta al uso de la tecnología de la información, en particular de bases terminológicas informatizadas;

10. *Recuerda una vez más* su resolución 56/64 B y subraya la importancia del multilingüismo en las actividades de relaciones públicas e información de las Naciones Unidas;

11. *Pide* al Secretario General que, en el quincuagésimo octavo período de sesiones, le presente un informe amplio sobre la aplicación de sus resoluciones relativas al multilingüismo y sobre las repercusiones de la sección I de la presente resolución;

II

12. *Acoge con agrado* la decisión adoptada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura el 17 de noviembre de 1999, de proclamar el 21 de febrero "Día Internacional de la Lengua Materna", y exhorta a los Estados Miembros y a la Secretaría a que promuevan la preservación y protección de todos los idiomas hablados por los pueblos del mundo;

13. *Pide* al Secretario General que, en el quincuagésimo octavo período de sesiones, le informe sobre las medidas que pueden tomar los Estados Miembros y las organizaciones internacionales en el marco del sistema de las Naciones Unidas para fortalecer la protección, promoción y preservación de todos los idiomas, particularmente los hablados por personas pertenecientes a minorías lingüísticas y los que se encuentran en peligro de extinción;

III

14. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo octavo período de sesiones el tema titulado "Multilingüismo".

RESOLUCIÓN 56/263

Aprobada en la 96ª sesión plenaria, celebrada el 13 de marzo de 2002, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/56/L.72 y Add.1, patrocinado por los

²⁴ Véase resolución 2200 A (XXI), anexo.

²⁵ A/56/656.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

países siguientes: Alemania, Angola, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Botswana, Brasil, Burkina Faso, Canadá, China, Colombia, Dinamarca, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Grecia, Guinea, Hungría, India, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Luxemburgo, Madagascar, Marruecos, Namibia, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República Democrática del Congo, República Unida de Tanzania, Rumania, Senegal, Sierra Leona, Sudáfrica, Suecia, Swazilandia, Ucrania, Zimbabwe

56/263. El papel de los diamantes en el fomento de los conflictos: romper el vínculo entre el comercio ilícito de diamantes en bruto y los conflictos armados, a fin de contribuir a la prevención y la solución de los conflictos

La Asamblea General,

Reconociendo que el comercio de diamantes de zonas en conflicto es motivo de grave preocupación internacional y puede vincularse directamente al fomento de los conflictos armados, las actividades de los movimientos rebeldes para socavar o derribar gobiernos legítimos y el tráfico ilícito y la proliferación de armamentos, en especial de armas pequeñas y ligeras,

Reconociendo también el efecto devastador de los conflictos fomentados por el comercio de diamantes de zonas en conflicto para la paz y la seguridad de las personas de los países afectados, así como las violaciones sistemáticas y graves de los derechos humanos que se han perpetrado en esos conflictos,

Observando el efecto negativo de esos conflictos en la estabilidad regional y las obligaciones que incumben a los Estados en virtud de la Carta de las Naciones Unidas en relación con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Reconociendo, por tanto, la necesidad apremiante de que se adopten medidas urgentes para frenar el comercio de diamantes de zonas en conflicto,

Reconociendo también los beneficios que genera el comercio legítimo de diamantes para los países productores y subrayando la necesidad de que se adopten medidas internacionales urgentes para evitar que los diamantes de zonas en conflicto afecten negativamente al comercio legítimo de diamantes, que supone una contribución fundamental para la economía de muchos Estados productores, importadores y exportadores, en especial los Estados en desarrollo,

Observando que la gran mayoría de los diamantes en bruto que se producen en el mundo son de origen legítimo,

Recordando todas las resoluciones relativas a los diamantes de zonas en conflicto aprobadas por el Consejo de Seguridad en virtud del Capítulo VII de la Carta y decidida a contribuir a la aplicación de las medidas que figuran en esas resoluciones y a prestarle apoyo,

Recordando también su resolución 55/56, de 1º de diciembre de 2000, en la que pidió a la comunidad internacional

que elaborara propuestas detalladas respecto de un sistema simple y factible de certificación internacional de los diamantes en bruto basado principalmente en los sistemas nacionales de certificación y en normas mínimas internacionalmente convenidas,

Estimando que mediante un sistema internacional de certificación de los diamantes en bruto puede reducirse sustancialmente la oportunidad de que los diamantes de zonas en conflicto fomenten los conflictos armados, y que ese sistema ayudaría a proteger el comercio legítimo y garantizaría la aplicación efectiva de las resoluciones del Consejo de Seguridad por las que se imponen sanciones relativas al comercio de diamantes de zonas en conflicto,

Subrayando que el sistema internacional de certificación de los diamantes en bruto previsto debería ser simple, efectivo y pragmático, no debería obstaculizar el comercio legítimo de diamantes actual, imponer una carga indebida a los gobiernos ni a la industria, en particular a los pequeños productores, ni dificultar el desarrollo de la industria del diamante,

Reconociendo las importantes iniciativas que se han adoptado para hacer frente al problema de los diamantes de zonas en conflicto, en particular las de los Gobiernos de Angola, la República Democrática del Congo, Guinea y Sierra Leona, así como otros países productores, exportadores e importadores destacados, y alentando a esos Gobiernos a que continúen esas iniciativas,

Reconociendo también los esfuerzos constantes de las organizaciones regionales y otros grupos de países por limitar los diamantes de zonas en conflicto,

Acogiendo con beneplácito la importante contribución de la industria del diamante, en particular del Consejo Mundial del Diamante, y de la sociedad civil a las iniciativas internacionales destinadas a poner fin al comercio de diamantes de zonas en conflicto,

Acogiendo también con beneplácito las iniciativas de autorregulación voluntaria de la industria del diamante anunciadas por el Consejo Mundial del Diamante, y reconociendo que un sistema de autorregulación voluntaria contribuirá a garantizar la eficacia de los sistemas nacionales de controles internos de los diamantes en bruto,

Reconociendo que un sistema internacional de certificación de los diamantes en bruto sólo será digno de crédito si todos los participantes han establecido sistemas internos de control para eliminar la presencia de diamantes de zonas en conflicto de la cadena de producción, exportación e importación de diamantes en bruto en sus territorios, y al mismo tiempo tienen en cuenta que las diferencias de los métodos de producción y prácticas comerciales, así como las diferencias de los controles institucionales al respecto, pueden requerir enfoques diferentes para cumplir las normas mínimas,

Acogiendo con beneplácito la importante contribución del Proceso de Kimberley, iniciado por los países productores

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

africanos para elaborar propuestas sobre el sistema internacional de certificación previsto,

Observando con reconocimiento que el Proceso de Kimberley ha celebrado sus deliberaciones con un espíritu integrador y que en ellas han participado todos los interesados, incluidos los Estados productores, exportadores e importadores, la industria del diamante y la sociedad civil,

Reconociendo que se deben respetar plenamente la soberanía de los Estados y los principios de igualdad, beneficio mutuo y consenso,

1. *Toma conocimiento con aprecio* de los informes sobre el Proceso de Kimberley²⁶ presentados de conformidad con la resolución 55/56 de la Asamblea General y felicita a los participantes en ese Proceso por lo que han logrado hasta la fecha;

2. *Reconoce* que el sistema internacional de certificación de los diamantes en bruto propuesto también contribuiría a que se aplicaran efectivamente las resoluciones del Consejo de Seguridad por las que se imponen sanciones relativas al comercio de diamantes de zonas en conflicto, y pide que se dé pleno cumplimiento a las medidas aprobadas por el Consejo contra el comercio ilícito de diamantes en bruto que fomenta los conflictos;

3. *Acoge con beneplácito* las propuestas detalladas sobre el sistema de certificación internacional de los diamantes en bruto elaboradas en el Proceso de Kimberley y presentadas en el documento de trabajo 9/2001 del Proceso de Kimberley (en su forma enmendada), titulado “Elementos esenciales de un sistema internacional de certificación de los diamantes en bruto encaminado a romper el vínculo entre los conflictos armados y el comercio de diamantes en bruto”, de 29 de noviembre de 2001²⁷, que constituyen una base apropiada para el sistema de certificación propuesto;

4. *Alienta* al Proceso de Kimberley a que resuelva las cuestiones pendientes;

5. *Destaca* la importancia de velar por que las medidas adoptadas para aplicar el sistema internacional de certificación de los diamantes en bruto se ajusten al derecho internacional que rige el comercio internacional;

6. *Insta* a que se finalice el sistema internacional de certificación y se aplique lo antes posible, reconociendo la urgencia de la situación desde el punto de vista humanitario y de seguridad;

7. *Subraya* la necesidad de que se reúnan y difundan datos estadísticos sobre la producción de diamantes en bruto y su comercio internacional, como instrumento esencial para el

éxito de la aplicación del sistema internacional de certificación propuesto;

8. *Apoya* la continuación de la labor del Proceso de Kimberley hasta que se apruebe el sistema internacional de certificación y los participantes comiencen a aplicarlo;

9. *Insta* a los Estados Miembros a que participen activamente en el sistema internacional de certificación propuesto, y destaca que es esencial lograr la participación más amplia posible en ese sistema y que ésta debería alentarse y facilitarse;

10. *Acoge con satisfacción* el ofrecimiento del Gobierno del Canadá de que se celebre una nueva reunión del Proceso de Kimberley en Ottawa a fin de seguir avanzando;

11. *Pide* a los países participantes en el Proceso de Kimberley que le presenten, a más tardar en su quincuagésimo séptimo período de sesiones, un informe sobre los progresos realizados;

12. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo séptimo período de sesiones el tema titulado “El papel de los diamantes en el fomento de los conflictos”.

RESOLUCIÓN 56/264

Aprobada en la 96ª sesión plenaria, celebrada el 13 de marzo de 2002, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/56/L.73, presentado por el Presidente de la Asamblea General

56/264. Examen del problema del virus de la inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida en todos sus aspectos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 55/13, de 3 de noviembre de 2000, titulada “Examen del problema del virus de la inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida en todos sus aspectos”, y en particular su párrafo 19,

Recordando también su resolución S-26/2, de 27 de junio de 2001, titulada “Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA”, aprobada en el vigésimo sexto período extraordinario de sesiones, celebrado en Nueva York del 25 al 27 de junio, y en particular su párrafo 100,

1. *Pide* al Secretario General que prepare un informe sobre los progresos realizados en el cumplimiento de los compromisos enunciados en la Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA, con miras a determinar cuáles son los problemas y las limitaciones existentes y a formular recomendaciones acerca de las medidas necesarias para seguir avanzando;

2. *Pide también* al Secretario General que le presente su informe en el quincuagésimo séptimo período de sesiones;

²⁶ Véanse A/56/502, A/56/675 y A/56/775.

²⁷ Véase A/56/775, anexo VIII.

3. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo séptimo período de sesiones un tema titulado "Seguimiento de los resultados del vigésimo sexto período extraordinario de sesiones: aplicación de la Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA".

RESOLUCIÓN 56/269

Aprobada en la 97ª sesión plenaria, celebrada el 27 de marzo de 2002, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/56/L.75 y Add.1, patrocinado por los países siguientes: Andorra, Angola, Argentina, Australia, Azerbaiyán, Bangladesh, Belarús, Belice, Benin, Bolivia, Brasil, Burkina Faso, Cabo Verde, Canadá, Chile, Chipre, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, El Salvador, Eritrea, Eslovaquia, Estados Unidos de América, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Gambia, Georgia, Guinea, Guyana, India, Indonesia, Japón, Kazajstán, Kirguistán, Liechtenstein, Madagascar, Malí, Malta, Mauricio, México, Mónaco, Mongolia, Nicaragua, Níger, Noruega, Nueva Zelanda, Paraguay, Perú, Polonia, República Checa, República de Corea, República Democrática del Congo, República de Moldova, República Unida de Tanzania, Rumania, Senegal, Suriname, Tailandia, Ucrania, Venezuela

56/269. Quinta Conferencia Internacional de las Democracias Nuevas o Restauradas, que se celebrará en Ulaanbaatar en 2003

La Asamblea General,

Teniendo presentes los lazos indisolubles que existen entre los principios consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos²⁸ y los fundamentos de toda sociedad democrática,

Reconociendo que a las Naciones Unidas les cabe una importante función en lo que se refiere a suministrar apoyo oportuno, apropiado y coherente a la acción de los gobiernos para lograr la democratización en el contexto de sus esfuerzos de desarrollo,

Recordando su resolución 56/96, de 14 de diciembre de 2001, en la que acogió con beneplácito la decisión del Gobierno de Mongolia de que su país fuera sede de la Quinta Conferencia Internacional de las Democracias Nuevas o Restauradas en 2003,

Expresando una vez más su profundo agradecimiento por el apoyo prestado por los Estados Miembros, el sistema de las Naciones Unidas, incluidos los organismos especializados, y otras organizaciones intergubernamentales al Gobierno de Benin para la celebración de la Cuarta Conferencia Internacional de las Democracias Nuevas o Restauradas en Cotonú,

1. *Acoge complacida* la propuesta del Gobierno de Mongolia de que la Quinta Conferencia Internacional de las

Democracias Nuevas o Restauradas se celebre en Ulaanbaatar del 18 al 20 de junio de 2003;

2. *Invita* al Secretario General, los Estados Miembros, los organismos especializados y los órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, así como otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, a que apoyen la celebración de la Quinta Conferencia Internacional de las Democracias Nuevas o Restauradas y colaboren con ella;

3. *Alienta* al mecanismo intergubernamental de seguimiento de la Conferencia de Cotonú a que participe activamente en el proceso preparatorio de la Quinta Conferencia Internacional de las Democracias Nuevas o Restauradas.

RESOLUCIÓN 56/281

Aprobada en la 98ª sesión plenaria, celebrada el 1º de mayo de 2002, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/56/L.76, presentado por el Presidente de la Asamblea General

56/281. Participación en las sesiones plenarias de la Reunión de la Asamblea General dedicada a las tecnologías de la información y de las comunicaciones para el desarrollo

La Asamblea General,

Recordando su resolución 56/258, de 31 de enero de 2002, en la cual decidió convocar la Reunión de la Asamblea General dedicada a las tecnologías de la información y de las comunicaciones para el desarrollo y decidió también que la Reunión constara de tres sesiones plenarias y reuniones oficiosas separadas,

Observando que la Reunión se celebrará en los días 17 y 18 de junio de 2002,

Observando también que en su resolución 56/258 recordó, entre otras cosas, la declaración ministerial de la serie de sesiones de alto nivel del período de sesiones sustantivo de 2000 del Consejo Económico y Social²⁹, así como que en su resolución 56/183, de 21 de diciembre de 2001, acogió con beneplácito el hecho de que la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información se celebraría en Ginebra en diciembre de 2003 y en Túnez en diciembre de 2005,

Observando asimismo que en su resolución 56/258 acogió con beneplácito, entre otras cosas, el establecimiento, el 20 de noviembre de 2001, del Grupo de Tareas sobre las tecnologías de la información y de las comunicaciones,

²⁸ Resolución 217 A (III).

²⁹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/55/3/Rev.1)*, cap. III, párr. 17.

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

Observando además que en la reunión en la cumbre celebrada por el Grupo de los Ocho en Kyushu-Okinawa del 21 al 23 de julio de 2000 se estableció el Grupo de Tareas sobre oportunidades en el ámbito digital³⁰,

Observando con satisfacción que, en su segunda reunión, celebrada el 4 de febrero de 2002, el Grupo de Tareas sobre las tecnologías de la información y de las comunicaciones decidió colaborar con los equipos de ejecución del Grupo de Tareas sobre oportunidades en el ámbito digital para avanzar en la aplicación del programa común,

Observando que la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones, 2002, se celebró en Estambul (Turquía) del 18 al 27 de marzo de 2002,

Decide invitar al Presidente del Consejo Económico y Social, al Presidente del Grupo de Tareas sobre las tecnologías de la información y de las comunicaciones, al Presidente del Grupo de Tareas sobre oportunidades en el ámbito digital y al Secretario General de la Unión Internacional de Telecomunicaciones a que formulen declaraciones en la primera sesión plenaria de la Reunión de la Asamblea General dedicada a las tecnologías de la información y de las comunicaciones para el desarrollo.

RESOLUCIÓN 56/282

Aprobada en la 98ª sesión plenaria, celebrada el 1º de mayo de 2002, sin votación, recomendado por el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales (A/56/894)

56/282. Cuestión de Timor Oriental

La Asamblea General,

Reafirmando el derecho de los pueblos a la libre determinación, consagrado en la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, que figura en su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, así como la resolución 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960, y todas las demás resoluciones de las Naciones Unidas relativas a la cuestión de Timor Oriental,

Recordando también el mandato del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales,

Recordando además el acuerdo concertado el 5 de mayo de 1999 entre los Gobiernos de Indonesia y Portugal y el

Secretario General sobre la cuestión de Timor Oriental acerca de las modalidades de la consulta popular directa a los timorenses orientales³¹, y tomando nota de su resultado y del proceso de transición, bajo la autoridad de las Naciones Unidas, hacia la independencia,

Tomando nota de la ulterior recomendación de la Asamblea Constituyente de Timor Oriental de que la fecha para la transferencia oficial de los poderes soberanos de las Naciones Unidas a las instituciones de gobierno de Timor Oriental fuera el 20 de mayo de 2002,

Teniendo en cuenta la declaración del Presidente del Consejo de Seguridad de 31 de octubre de 2001³²,

1. *Recuerda* el importante papel desempeñado durante muchos años por el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en la promoción de la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en relación con Timor Oriental;

2. *Acoge con beneplácito* los progresos conseguidos y los resultados alcanzados en Timor Oriental y encomia al Secretario General y a la Administración de Transición de las Naciones Unidas para Timor Oriental, bajo la dirección del Representante Especial del Secretario General, por sus esfuerzos por prestar asistencia al Territorio durante su transición hacia la independencia;

3. *Acoge con beneplácito también* la próxima transferencia oficial de poder de las Naciones Unidas a las instituciones de gobierno de Timor Oriental, conforme a lo recomendado por la Asamblea Constituyente de Timor Oriental;

4. *Decide* retirar a Timor Oriental de la lista de territorios no autónomos tan pronto se produzca su acceso a la independencia.

RESOLUCIÓN 56/283

Aprobada en la 99ª sesión plenaria, celebrada el 22 de mayo de 2002, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/56/L.78, presentado por el Presidente de la Asamblea General

³⁰ Véase A/55/257-S/2000/766, anexo, párr. 12.

³¹ A/53/951-S/1999/513, anexo II.

³² S/PRST/2001/32.

56/283. Participación de Timor Oriental en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y su proceso preparatorio

La Asamblea General,

Expresando sus felicitaciones al Gobierno y al pueblo de Timor Oriental con ocasión del logro de la independencia por Timor Oriental el 20 de mayo de 2002,

Observando con satisfacción que Timor Oriental ha presentado su solicitud de admisión como Miembro de las Naciones Unidas³³,

Consciente de la declaración del Presidente del Consejo de Seguridad de 20 de mayo de 2002³⁴, en la cual el Consejo celebró el logro de la independencia por Timor Oriental,

Teniendo en cuenta que la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible se celebrará del 26 de agosto al 4 de septiembre de 2002 en Johannesburgo (Sudáfrica) y que el cuarto período de sesiones de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible constituida en Comité Preparatorio de la Cumbre Mundial se celebrará del 27 de mayo al 7 de junio de 2002 en Indonesia,

Teniendo en cuenta también que la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y su proceso preparatorio están abiertos a la participación de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y los Estados miembros de los organismos especializados,

1. *Celebra* el logro de la independencia por Timor Oriental el 20 de mayo de 2002;

2. *Invita* a Timor Oriental, hasta tanto sea admitido como Miembro de las Naciones Unidas o de los organismos especializados, a participar como Estado, sin derecho de voto, en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y su proceso preparatorio, incluido el cuarto período de sesiones de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible constituida en Comité Preparatorio de la Cumbre Mundial;

3. *Decide* concluir su examen del tema del programa titulado “La situación en Timor Oriental durante su transición a la independencia”.

RESOLUCIÓN 56/508

Aprobada en la 105ª sesión plenaria, celebrada el 27 de junio de 2002, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/56/L.79, presentado por el Presidente de la Asamblea General

³³ A/56/953-S/2002/558, anexo.

³⁴ S/PRST/2002/13.

56/508. Comité Especial Plenario de la Asamblea General encargado de llevar a cabo el examen y la evaluación finales de la ejecución del Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de África en el Decenio de 1990

La Asamblea General,

Recordando su resolución 56/218, de 21 de diciembre de 2001, en que decidió establecer un comité especial plenario de la Asamblea General para llevar a cabo el examen y la evaluación finales de la ejecución del Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de África en el Decenio de 1990 y de las iniciativas conexas,

Recordando también que, en su resolución 56/218, decidió también que el Comité Especial Plenario celebrara un período de sesiones sustantivo de cinco días laborables de duración, del 9 al 13 de septiembre de 2002, y de tres días laborables de duración, del 7 al 9 de octubre de 2002, durante el quincuagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General,

Consciente de que el quincuagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General se clausurará el lunes 9 de septiembre y de que el quincuagésimo séptimo período de sesiones se abrirá el martes 10 de septiembre de 2002,

Teniendo en cuenta su decisión 56/468, de 1º de mayo de 2002, en que decidió celebrar en su quincuagésimo séptimo período de sesiones un debate general de ocho días de duración, del jueves 12 al domingo 15 de septiembre, y del martes 17 al viernes 20 de septiembre de 2002,

Decide que el Comité Especial Plenario de la Asamblea General encargado de llevar a cabo el examen y la evaluación finales de la ejecución del Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de África en el Decenio de 1990 celebre un período de sesiones sustantivo de tres días laborables, del martes 24 al jueves 26 de septiembre de 2002, y de cinco días laborables, del lunes 7 al viernes 11 de octubre de 2002.

RESOLUCIÓN 56/509

Aprobada en la 106ª sesión plenaria, celebrada el 8 de julio de 2002, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/56/L.80, en su forma oralmente revisada, presentado por el Presidente de la Asamblea General

56/509. Enmiendas a los artículos 30, 31 y 99 del reglamento de la Asamblea General

La Asamblea General,

Recordando su resolución 55/285, de 7 de septiembre de 2001, titulada “Revitalización de la Asamblea General; mejoramiento de la eficacia de la Asamblea General”,

Convencida de que la transición sin tropiezos entre presidentes sucesivos de la Asamblea General y presidentes sucesivos de cada una de las Comisiones Principales podría

I. Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión Principal

contribuir notablemente al mejoramiento de la labor de la Asamblea,

1. *Decide*, exclusivamente para los fines de la presente resolución, renunciar a la aplicación del procedimiento establecido en el artículo 163 del reglamento de la Asamblea General, por el que una comisión presentaría un informe sobre las enmiendas que figuran a continuación;

2. *Decide también* enmendar los artículos 30, 31 y 99 del reglamento, como sigue:

a) El actual artículo 30 se reemplazará por el texto siguiente:

“Elecciones

“Artículo 30

“A menos que la Asamblea General disponga otra cosa, la Asamblea General elegirá un Presidente y veintinueve Vicepresidentes por lo menos tres meses antes de la apertura del período de sesiones que habrán de presidir. El Presidente y los Vicepresidentes así elegidos asumirán sus funciones únicamente al principio del período de sesiones para el que hayan sido elegidos y desempeñarán sus cargos hasta la clausura de ese período de sesiones. Los Vicepresidentes serán elegidos después de la elección de los Presidentes de las seis Comisiones Principales mencionadas en el artículo 98, de modo que quede asegurado el carácter representativo de la Mesa.”;

b) El actual artículo 31 se reemplazará por el texto siguiente:

“Presidente provisional

“Artículo 31

“Si, al abrirse un período de sesiones de la Asamblea General no se ha elegido aún el Presidente para ese período de sesiones de conformidad con el artículo 30 *supra*, el Presidente del período de sesiones anterior, o el jefe de la delegación a que haya pertenecido la persona elegida como Presidente durante el período de sesiones anterior, presidirá hasta que la Asamblea haya elegido el Presidente.”;

c) El párrafo a) del actual artículo 99 se reemplazará por el texto siguiente:

“Todas las Comisiones Principales elegirán un Presidente por lo menos tres meses antes de la apertura del período de sesiones. Las elecciones de los demás miembros de la Mesa previstas en el artículo 103 se efectuarán a más tardar al final de la primera semana del período de sesiones.”;

3. *Decide además* que, únicamente para el quincuagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, se elegirá el Presidente, los Vicepresidentes y los Presidentes de las Comisiones Principales tan pronto como sea posible;

4. *Decide* que las presentes enmiendas entren en vigor el 8 de julio de 2002.

RESOLUCIÓN 56/510

Aprobada en la 109ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 2002, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/56/L.82 y Add.1, patrocinado por los países siguientes: Alemania, Austria, Bélgica, Canadá, Croacia, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Japón, Luxemburgo, México, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sudáfrica, Suecia, Suriname

56/510. Acreditación y participación de organizaciones no gubernamentales en el Comité Especial encargado de preparar una convención internacional amplia e integral para proteger y promover los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad

La Asamblea General,

Teniendo presente su resolución 56/168, de 19 de diciembre de 2001, en la que invitaba, entre otros, a las organizaciones no gubernamentales interesadas en la materia a que aportasen su contribución a la labor del Comité Especial encargado de preparar una convención internacional amplia e integral para proteger y promover los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad,

Observando con satisfacción el hecho de que la Comisión de Derechos Humanos, en su resolución 2002/61, de 25 de abril de 2002³⁵, alentó al Comité Especial a que adoptara métodos de trabajo que permitieran la plena participación de las organizaciones no gubernamentales pertinentes en sus deliberaciones,

1. *Decide* que se acredite ante el Comité Especial encargado de preparar una convención internacional amplia e integral para proteger y promover los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad a todas las organizaciones no gubernamentales reconocidas por el Consejo Económico y Social como entidades de carácter consultivo;

2. *Decide asimismo* que las demás organizaciones no gubernamentales que no hayan estado acreditadas anteriormente ante el Comité Especial pueden solicitar la acreditación a la Secretaría y que la solicitud deberá incluir toda la información relativa a la competencia de la organización y la pertinencia de sus actividades para la labor del Comité indicada en el párrafo 44 de la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1996; respecto de esas solicitudes, decide además que:

a) La Secretaría distribuya entre todos los Estados miembros del Comité Especial una lista de las nuevas

³⁵ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social 2002, Suplemento No. 3 (E/2002/23)*, cap. II, secc. A.

solicitudes de acreditación presentadas por organizaciones no gubernamentales no menos de cuatro semanas antes de cada período de sesiones del Comité, salvo para su primer período de sesiones, en el que el Comité examinará las solicitudes que haya recibido hasta su inicio y en su curso;

b) La acreditación sea concedida con antelación al período de sesiones de conformidad con los procedimientos y plazos fijados en el párrafo 46 de la resolución 1996/31 y aplicando el procedimiento de no objeción, salvo respecto del primer período de sesiones del Comité Especial, en el cual el plazo para que un Estado miembro formule una objeción no podrá exceder de siete días contados a partir de la fecha en que se reciba cada lista;

c) Al principio de cada uno de sus períodos de sesiones, el Comité Especial examine las nuevas solicitudes respecto de las cuales un Estado miembro haya formulado una objeción y adopte decisiones al respecto;

3. *Insta* a los órganos pertinentes de las Naciones Unidas a que, en reconocimiento de la importancia de una participación geográfica equitativa de las organizaciones no gubernamentales en los trabajos del Comité Especial, presten asistencia a las que no dispongan de recursos, en particular las interesadas en la cuestión y procedentes de países en desarrollo y de países con economías en transición, a fin de que participen en la labor del Comité;

4. *Pide* al Secretario General que distribuya ampliamente en la comunidad de organizaciones no gubernamentales toda la información disponible sobre los procedimientos de acreditación, así como información acerca de las medidas de apoyo relativas a la participación en el Comité Especial;

5. *Decide* que los representantes de las organizaciones no gubernamentales acreditadas ante el Comité Especial pueden participar en los trabajos de éste y que el Comité adopte las modalidades de esa participación en la primera semana de su primer período de sesiones;

6. *Decide asimismo* que las disposiciones que anteceden no sientan en modo alguno un precedente para otros comités especiales de la Asamblea General.

RESOLUCIÓN 56/511

Aprobada en la 110ª sesión plenaria, celebrada el 15 de agosto de 2002, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/56/L.84 y Add.1, patrocinado por los países siguientes: Alemania, Argelia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Brasil, Burkina Faso, Canadá, China, Colombia, Dinamarca, Egipto, Estados Unidos de América, Etiopía, Finlandia, Francia, India, Irlanda, Islandia, Italia, Kenya, Kuwait, Lesotho, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Mónaco, Mongolia, Nigeria, Noruega, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Dominicana, Sierra Leona, Sudáfrica, Suecia, Togo

56/511. Organización de la sesión plenaria de alto nivel de la Asamblea General para examinar la forma de prestar apoyo a la Nueva Alianza para el Desarrollo de África

La Asamblea General,

Recordando su resolución 56/218, de 21 de diciembre de 2001, por la que decidió celebrar el 16 de septiembre de 2002 una sesión plenaria de alto nivel para examinar la forma de prestar apoyo a la Nueva Alianza para el Desarrollo de África, en consonancia con lo expresado en el párrafo 5 de la declaración ministerial de la serie de sesiones de alto nivel del período de sesiones sustantivo del Consejo Económico y Social de 2001³⁶, en el que se exhortaba al sistema de las Naciones Unidas y a la comunidad internacional a apoyar la Nueva Iniciativa para África, ahora denominada Nueva Alianza para el Desarrollo de África, aprobada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su 37º período de sesiones, celebrado en Lusaka del 9 al 11 de julio de 2001³⁷, y que durante el quincuagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General se llevaran a cabo actividades preparatorias de la sesión plenaria,

Convencida del valor de contar con un componente interactivo en la sesión plenaria de alto nivel de la Asamblea General,

1. *Decide* que la sesión plenaria de alto nivel para examinar la forma de prestar apoyo a la Nueva Alianza para el Desarrollo de África que se celebrará el 16 de septiembre de 2002, constará de dos sesiones plenarias, de 9.00 a 13.00 horas y de 15.00 a 19.00 horas, y una reunión separada de un grupo oficioso;

2. *Decide también* que la lista de oradores en el debate de la sesión plenaria se organizará atendiendo al orden de las solicitudes. El orden de precedencia será el siguiente: a) Jefes de Estado o Jefes de Gobierno; b) Vicepresidentes, Príncipes o Princesas Herederos; c) Viceprimeros Ministros; d) el funcionario de más alto rango de la Santa Sede y de Suiza, en su calidad de Estados observadores, y de Palestina, en su calidad de observador; e) Ministros; f) Viceministros; y g) Presidentes de delegaciones. Si se modificara el nivel de representación, el orador sustituto se incluiría en el último puesto disponible en la categoría adecuada;

3. *Decide además* que el grupo oficioso celebrará una reunión paralelamente a la sesión plenaria de la tarde, de 15.00 a 18.00 horas, y que tendrá como tema “La asociación de la comunidad internacional con la Nueva Alianza para el Desarrollo de África”;

³⁶ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/56/3/Rev.1)*, cap. III, párr. 29.

³⁷ Véase A/56/457, anexo I, AHG/Decl.1 (XXXVII).

4. *Decide* que el grupo oficioso tendrá cinco miembros que serán los Jefes de Estado de los cinco países iniciadores de la Nueva Alianza para el Desarrollo de África, es decir, Nigeria, Sudáfrica, Argelia, el Senegal y Egipto;

5. *Decide también* que el Jefe de Estado de Nigeria presentará oralmente un resumen de las deliberaciones del grupo oficioso a la Asamblea General, al final del debate en sesión plenaria.

RESOLUCIÓN 56/512

Aprobada en la 112ª sesión plenaria, celebrada el 9 de septiembre de 2002, sin votación, sobre la base del proyecto de resolución A/56/L.85, presentado por el Presidente de la Asamblea General

56/512. Prevención de los conflictos armados

La Asamblea General,

Recordando su resolución 55/281, de 1º de agosto de 2001,

Tomando nota de la carta de fecha 26 de abril de 2002 dirigida al Secretario General por el Presidente de la Asamblea General en su quincuagésimo sexto período de sesiones³⁸, de sus cartas subsiguientes de fechas 10 de julio y 1º de agosto de 2002 dirigidas a los Estados Miembros sobre la prevención de los conflictos armados y de las deliberaciones y propuestas al respecto que tuvieron lugar en el quincuagésimo sexto período de sesiones,

Teniendo presentes sus responsabilidades, funciones y facultades con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas, en particular, con respecto a las cuestiones relacionadas con la prevención de los conflictos armados,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General sobre la prevención de los conflictos armados³⁹;

2. *Decide* seguir examinando en su quincuagésimo séptimo período de sesiones el informe mencionado y las recomendaciones que en él figuran.

³⁸ A/56/935.

³⁹ A/55/985-S/2001/574 y Corr.1.

II. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

Índice

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Página</i>
56/225.	Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos	28
	Resolución B.....	28

RESOLUCIÓN 56/225 B

Aprobada en la 99ª sesión plenaria, celebrada el 22 de mayo de 2002, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/56/551/Add.1)¹

56/225. Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos

B²

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2006 (XIX), de 18 de febrero de 1965, y todas las demás resoluciones en la materia,

Recordando en particular sus resoluciones 54/81 B, de 25 de mayo de 2000, 55/135, de 8 de diciembre de 2000, y 56/225 A, de 24 de diciembre de 2001,

Recordando su decisión adoptada en la resolución 56/225 A de incluir en el programa provisional de su quincuagésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos",

Afirmando que son indispensables los esfuerzos que despliegan las Naciones Unidas con miras al arreglo pacífico de controversias, incluidos los de sus operaciones de mantenimiento de la paz,

Convencida de la necesidad de que las Naciones Unidas sigan aumentando su capacidad en materia de mantenimiento de la paz y mejoren la eficacia y eficiencia del despliegue de sus operaciones de mantenimiento de la paz,

Considerando la contribución que hacen todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas al mantenimiento de la paz,

Observando el gran interés en contribuir a la labor del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz que han expresado muchos Estados Miembros, en particular los países que aportan contingentes,

Teniendo presente la necesidad continua de preservar la eficiencia e incrementar la eficacia de la labor del Comité Especial,

1. *Acoge con satisfacción* el informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz³;

2. *Hace suyas* las propuestas, recomendaciones y conclusiones del Comité Especial que figuran en los párrafos 45 a 155 de su informe;

3. *Insta* a los Estados Miembros, a la Secretaría y a los órganos competentes de las Naciones Unidas a que adopten todas las medidas necesarias para llevar a la práctica las propuestas, recomendaciones y conclusiones del Comité Especial;

4. *Reitera* que, en el futuro, los Estados Miembros que aporten personal a las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas o participen en los trabajos del Comité Especial durante tres años consecutivos en calidad de observadores podrán, tras presentar una solicitud por escrito al Presidente del Comité Especial, pasar a ser miembros del Comité Especial en el período de sesiones siguiente;

5. *Decide* que el Comité Especial continúe, de conformidad con su mandato, su examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos y que analice la aplicación de sus propuestas anteriores y estudie nuevas propuestas tendientes a aumentar la capacidad de las Naciones Unidas para cumplir sus obligaciones en este ámbito;

6. *Pide* al Comité Especial que le presente en su quincuagésimo séptimo período de sesiones un informe sobre sus trabajos.

¹ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Argentina, Canadá, Egipto, Japón, Nigeria y Polonia.

² En consecuencia, la resolución 56/225, que figura en la sección III de *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 49* y corrección [A/56/49 y A/56/49 (Vol. I)/Corr.1], vol. I, pasa a ser resolución 56/225 A.

³ A/56/863.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

Índice

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Página</i>
56/265.	Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial	30
56/266.	Aplicación general de los resultados y seguimiento de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia	31
56/267.	Medidas para combatir las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de intolerancia	33
56/268.	Medidas que se han de adoptar contra las plataformas y actividades políticas basadas en doctrinas de superioridad e ideologías nacionalistas violentas que tienen fundamento en la discriminación racial o la exclusión étnica y la xenofobia, incluido el neonazismo	37

RESOLUCIÓN 56/265

Aprobada en la 97ª sesión plenaria, celebrada el 27 de marzo de 2002, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/56/581, para. 28)¹

56/265. Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial

La Asamblea General,

Recordando su resolución 55/84, de 4 de diciembre de 2000,

Reafirmando que el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia constituyen la negación de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración Universal de Derechos Humanos²,

Reafirmando también su firme determinación y su compromiso de erradicar total e incondicionalmente el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia,

Recordando con satisfacción que en su resolución 48/91, de 20 de diciembre de 1993, proclamó el Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, iniciado en 1993, y que en su resolución 49/146, de 23 de diciembre de 1994, aprobó el Programa de Acción revisado para el Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial,

Observando con profunda preocupación que, pese a los esfuerzos desplegados por la comunidad internacional, los principales objetivos de los tres Decenios no se han alcanzado y que hasta el día de hoy innumerables seres humanos siguen siendo víctimas del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia,

Acogiendo con agrado el hecho de que la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, celebrada en Durban (Sudáfrica) del 31 de agosto al 8 de septiembre de 2001, haya instado a los Estados y la comunidad internacional a apoyar las actividades del Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial,

Reconociendo que la Declaración y el Programa de Acción aprobados por la Conferencia³ tratan una amplia

variedad de cuestiones prácticas que podrían complementar el Programa de Acción para el Tercer Decenio,

Habiendo examinado el informe presentado por el Secretario General⁴ en el marco de la aplicación del Programa de Acción para el Tercer Decenio,

1. *Toma conocimiento* del informe del Secretario General⁴;

2. *Reconoce* la necesidad de apoyo y recursos financieros adecuados para el Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y el Programa de Acción para el Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, y pide al Secretario General que en el informe que ha de presentarle en su quincuagésimo séptimo período de sesiones incluya nuevas propuestas concretas apropiadas sobre el modo de obtener los recursos financieros y de personal necesarios para la ejecución del Programa de Acción, entre otras cosas con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas o de fuentes extrapresupuestarias;

3. *Expresa su reconocimiento* a quienes han aportado contribuciones al Fondo Fiduciario para el Programa de Acción para el Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, exhorta encarecidamente a todos los gobiernos, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y particulares que estén en condiciones de contribuir al Fondo a que lo hagan en forma generosa y, con este fin, pide al Secretario General que siga estableciendo los contactos y adoptando las iniciativas que correspondan;

4. *Considera* que, para alcanzar los objetivos del Tercer Decenio, hay que prestar igual atención a todas las partes del Programa de Acción;

5. *Pide* al Secretario General que asigne alta prioridad a las actividades del Programa de Acción para el Tercer Decenio y, a este respecto, que procure, dentro de su mandato, asegurar que se proporcionen los recursos financieros necesarios para la ejecución de esas actividades durante lo que resta del Decenio;

6. *Reitera su llamamiento* a todos los gobiernos, órganos de las Naciones Unidas, organismos especializados, organizaciones intergubernamentales y regionales y organizaciones no gubernamentales interesadas para que contribuyan plenamente a la ejecución eficaz del Programa de Acción para el Tercer Decenio;

7. *Reconoce* que el Programa de Acción para el Tercer Decenio requerirá voluntad política, financiación adecuada y cooperación internacional;

8. *Pide* al Secretario General que le presente en su quincuagésimo séptimo período de sesiones, por conducto del

¹ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Islandia, Italia, Luxemburgo, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Suecia, Turquía y Venezuela (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China).

² Resolución 217 A (III).

³ Véase A/CONF.189/12, cap. I.

⁴ A/56/481.

Consejo Económico y Social, un informe sobre la ejecución del Programa de Acción para el Tercer Decenio;

9. *Decide* seguir examinando esta cuestión en su quincuagésimo séptimo período de sesiones, en relación con el tema del programa titulado “Eliminación del racismo y la discriminación racial”.

RESOLUCIÓN 56/266

Aprobada en la 97ª sesión plenaria, celebrada el 27 de marzo de 2002, por recomendación de la Comisión (A/56/581, para. 28)⁵, en votación registrado de 134 votos contra 2 y 2 abstenciones, como sigue:

Votos a favor: Alemania, Andorra, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenia, Kuwait, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Madagascar, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Mónaco, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Saint Kitts y Nevis, San Marino, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Venezuela, Yemen, Yugoslavia, Zambia, Zimbabue

Votos en contra: Estados Unidos de América, Israel

Abstenciones: Australia, Canadá

56/266. Aplicación general de los resultados y seguimiento de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia

La Asamblea General,

Recordando su resolución 52/111, de 12 de diciembre de 1997, en la que decidió convocar la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, y las demás resoluciones relativas a esta cuestión,

Reafirmando su compromiso de lanzar una campaña mundial para la eliminación total del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia,

Observando con beneplácito que la Conferencia, celebrada en Durban (Sudáfrica) del 31 de agosto al 8 de septiembre de 2001, aprobó la Declaración y el Programa de Acción⁶,

Convencida de que la Conferencia hizo una importante contribución a la causa de la erradicación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y de que sus resultados deben llevarse a la práctica plenamente y sin demora mediante medidas efectivas,

Subrayando la necesidad de seguir manteniendo la voluntad política y el impulso en los planos nacional, regional e internacional a fin de combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, teniendo en cuenta los compromisos contraídos en la Declaración y el Programa de Acción de Durban, y recordando la importancia de intensificar la acción nacional y la cooperación internacional para esos efectos,

Reafirmando la importancia de estrechar la cooperación internacional para promover y proteger los derechos humanos, así como para lograr los objetivos de la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia,

Teniendo presente la necesidad de que la Asamblea General, el Consejo Económico y Social, la Comisión de Derechos Humanos y otros órganos y organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas sigan combatiendo el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, teniendo en cuenta las recomendaciones que figuran al respecto en la Declaración y el Programa de Acción de Durban, consignados en el informe de la Conferencia⁷,

Destacando que para cumplir los compromisos contraídos en la Declaración y el Programa de Acción de Durban se necesitan recursos suficientes en los planos nacional, regional e internacional, que constituyen un importante elemento en la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia,

Expresando su agradecimiento al Gobierno y al pueblo de Sudáfrica por haber acogido la Conferencia, por los excelentes arreglos, la hospitalidad que brindaron a todos los participantes y su vital liderazgo durante todo el proceso de la Conferencia,

Expresando su reconocimiento al Secretario General de las Naciones Unidas, al Secretario General de la Conferencia y

⁵ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, España, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Islandia, Italia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Suecia, Turquía y Venezuela (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China).

⁶ Véase A/CONF.189/12, cap. I.

⁷ A/CONF.189/12.

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

a los miembros de la Secretaría por su empeño en los preparativos de la Conferencia y los servicios prestados durante ésta,

Apreciando la participación activa de la sociedad civil, con inclusión de las organizaciones no gubernamentales y los jóvenes, en el proceso preparatorio y en la Conferencia, y alentándola a que participe en los planos nacional, regional e internacional en la lucha continua contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia,

Reconociendo que los Estados, con plena participación de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, deben formular y poner en práctica en forma eficiente y pronta estrategias, normas, programas y medidas para cumplir los compromisos contraídos en la Declaración y el Programa de Acción de Durban,

Reconociendo las aportaciones y la participación de las instituciones nacionales de derechos humanos en el proceso preparatorio y en la Conferencia y alentándolas a participar activamente en la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, teniendo en cuenta las recomendaciones formuladas en la Declaración y el Programa de Acción de Durban,

1. *Toma conocimiento* del informe de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia⁷;

2. *Hace suyos* la Declaración y el Programa de Acción de Durban, aprobados por la Conferencia el 8 de septiembre de 2001⁶;

3. *Expresa su satisfacción* por los resultados de la Conferencia, que constituyen una base sólida para tomar nuevas medidas e iniciativas;

4. *Reconoce* que, para que el Programa de Acción se vea coronado por el éxito, se necesitarán voluntad política y financiación adecuada en los planos nacional, regional e internacional, así como cooperación internacional;

5. *Pide* al Secretario General que, en colaboración con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, ponga la Declaración y el Programa de Acción de Durban a disposición de los órganos y organismos competentes de las Naciones Unidas y los organismos especializados en la forma más amplia posible y en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas;

6. *Invita* a todos los órganos, organizaciones y organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas a que participen en el seguimiento de la Conferencia e invita a los organismos especializados y organizaciones conexas del sistema de las Naciones Unidas a que, en el marco de sus respectivos mandatos, incrementen y ajusten sus actividades,

programas y estrategias a mediano plazo a fin de tener en cuenta el seguimiento de la Conferencia;

7. *Pide* al Secretario General, al Consejo Económico y Social, a la Comisión de Derechos Humanos y a otros órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas con competencia en materia de derechos humanos que continúen la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, teniendo en cuenta las recomendaciones que figuran a ese respecto en la Declaración y el Programa de Acción de Durban y a que consignen en sus informes los progresos realizados sobre el particular, según proceda;

8. *Invita* a todos los órganos establecidos en virtud de tratados de derechos humanos y a todos los mecanismos y órganos subsidiarios de la Comisión de Derechos Humanos a que, en el desempeño de sus respectivos mandatos, tengan en cuenta las disposiciones pertinentes de la Declaración y el Programa de Acción de Durban;

9. *Invita* a los Estados a que den amplia publicidad a la Declaración y el Programa de Acción de Durban;

10. *Insta* a los Estados a que formulen y apliquen sin demora políticas y planes de acción nacionales para luchar contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, incluidas sus manifestaciones de género;

11. *Pide* a todos los Estados que formulen y apliquen sin demora, en los planos nacional, regional e internacional, políticas y planes de acción para luchar contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, incluidas sus manifestaciones de género;

12. *Apoya* la decisión de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de establecer una dependencia de lucha contra la discriminación para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y promover la igualdad y la no discriminación;

13. *Pide* al Secretario General que, de conformidad con la Declaración y el Programa de Acción de Durban, nombre a cinco eminentes expertos independientes, uno de cada región, entre los candidatos que proponga el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, previa consulta con los grupos regionales, para hacer un seguimiento de la aplicación de las disposiciones de la Declaración y el Programa de Acción;

14. *Pide* a la Alta Comisionada que, a los efectos del seguimiento de la Conferencia, coopere con esos cinco eminentes expertos independientes y presente a la Asamblea General y a la Comisión de Derechos Humanos un informe anual en el que se tengan en cuenta la información y las opiniones presentadas por los Estados, los órganos competentes establecidos en virtud de tratados de derechos humanos, los procedimientos especiales y otros mecanismos de la Comisión,

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

las organizaciones internacionales, regionales y no gubernamentales y las instituciones nacionales de derechos humanos;

15. *Reconoce* la importancia fundamental de que los resultados de la Conferencia estén en pie de igualdad con los de anteriores conferencias mundiales de las Naciones Unidas relativas a cuestiones sociales y de derechos humanos;

16. *Reconoce* que el examen y la evaluación revisten importancia crítica para un seguimiento eficaz de la Conferencia y decide considerar los progresos a este respecto, así como, en general, las modalidades del examen y la evaluación en su quincuagésimo noveno período de sesiones;

17. *Decide* incluir en el programa de sus próximos períodos de sesiones, en relación con el tema titulado "Eliminación del racismo y la discriminación racial", un subtema titulado "Aplicación general y seguimiento de la Declaración y el Programa de Acción de Durban".

RESOLUCIÓN 56/267

Aprobada en la 97ª sesión plenaria, celebrada el 27 de marzo de 2002, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/56/581, para. 28)⁸

56/267. Medidas para combatir las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de intolerancia

La Asamblea General,

Recordando su resolución 55/83, de 4 de diciembre de 2000, y tomando nota de la resolución 2001/5 de la Comisión de Derechos Humanos, de 18 de abril de 2001⁹,

Reconociendo que la Declaración y el Programa de Acción de Durban, aprobados por la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia¹⁰, tratan una amplia variedad de cuestiones prácticas, incluidas medidas para combatir las manifestaciones contemporáneas del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia,

Subrayando que la Declaración y Programa de Acción de Viena, aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993¹¹, asignan importancia a la eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas de intolerancia,

Reafirmando el espíritu de voluntad política y compromiso renovados para luchar contra el flagelo del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, del que ningún país está a salvo,

Convencida de que para erradicar el racismo, que es uno de los fenómenos de exclusión que padecen muchas sociedades, se requieren cooperación y una acción resuelta,

Observando con profunda preocupación que, a pesar de los intentos constantes por eliminarlos, el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, así como los actos de violencia, persisten e incluso se agravan, revistiendo continuamente nuevas formas, entre ellas la tendencia a establecer una política basada en la superioridad o el exclusivismo de tipo racial, religioso, étnico, cultural y nacional,

Especialmente alarmada por el incremento de la violencia racista en muchas partes del mundo, entre otras cosas como resultado del resurgimiento de las actividades de asociaciones establecidas sobre la base de plataformas y estatutos racistas y xenófobos, así como por la utilización persistente de esas plataformas y estatutos para promover las ideologías racistas o instigar a ellas,

Insistiendo en que recordar los crímenes e injusticias del pasado, cuando quiera y dondequiera que hayan ocurrido, condenar inequívocamente las tragedias racistas y decir la verdad sobre la historia son elementos esenciales para la reconciliación internacional y la creación de sociedades basadas en la justicia, la igualdad y la solidaridad,

Observando con profunda preocupación que quienes propugnan el racismo y la discriminación racial hacen uso indebido de las nuevas tecnologías de la comunicación, como la Internet, para difundir sus ideas aberrantes,

Observando que el uso de esas tecnologías puede contribuir también a combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia,

Consciente de la diferencia fundamental que existe, por una parte, entre el racismo y la discriminación racial como política de gobierno o como resultado de doctrinas oficiales de superioridad o exclusivismo raciales y, por la otra, las diversas manifestaciones de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia que son cada vez más patentes en algunos sectores de muchas sociedades y son perpetradas por individuos o grupos, algunas de las cuales van dirigidas contra trabajadores migratorios y sus familiares,

Reafirmando la responsabilidad de los gobiernos de salvaguardar y proteger los derechos de las personas dentro de su jurisdicción contra delitos cometidos por individuos o grupos racistas o xenófobos,

Reconociendo tanto los problemas como las oportunidades que conlleva la lucha contra el racismo, la discriminación racial,

⁸ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Belarús, Islandia, Liechtenstein, Noruega y Venezuela (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China).

⁹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2001, Suplemento No. 3 (E/2001/23)*, cap. II, secc. A.

¹⁰ Véase A/CONF.189/12, cap. I.

¹¹ A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en un contexto de mundialización cada vez mayor,

Observando con preocupación que el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia pueden verse agravados por la distribución no equitativa de la riqueza, la marginación y la exclusión social, entre otras cosas,

Observando con profunda preocupación que el racismo y la discriminación racial contra trabajadores migratorios persisten a pesar de las medidas adoptadas por la comunidad internacional para proteger los derechos humanos de esos trabajadores y de sus familiares,

Observando que el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, en su recomendación general XV (42), de 17 de marzo de 1993¹², relativa al artículo 4 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial¹³, sostiene que la prohibición de la difusión de todas las ideas basadas en la superioridad o el odio racial es compatible con el derecho a la libertad de opinión y de expresión enunciado en el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos¹⁴ y en el artículo 5 de la Convención,

Afirmando que la adhesión universal a la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y su plena aplicación revisten importancia primordial para promover la igualdad y la no discriminación en el mundo,

Observando que los informes que presentan los Estados partes de conformidad con la Convención contienen, entre otras cosas, información sobre las causas de las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de intolerancia, así como sobre las medidas para combatirlas,

Observando con preocupación la existencia de formas múltiples de discriminación, en especial contra la mujer,

Destacando la importancia de eliminar con urgencia las manifestaciones violentas de racismo y discriminación racial que persisten, y consciente de que la impunidad, en cualquiera de sus formas, de delitos motivados por actitudes racistas y xenófobas contribuye a socavar el imperio de la ley y la democracia y tiende a propiciar la repetición de dichos delitos, y de que se necesitan cooperación y una acción resuelta para erradicarla,

Reconociendo que la circunstancia de que las autoridades públicas y los políticos en particular no luchan contra la discriminación racial y la xenofobia propicia su perpetuación en la sociedad,

Recalcando la importancia de crear las condiciones necesarias para fomentar una mayor armonía y tolerancia en el seno de las sociedades,

1. *Expresa su pleno apoyo y reconocimiento* al Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de intolerancia por su labor y le alienta a perseverar en ella;

2. *Invita* al Relator Especial a que siga intercambiando opiniones con Estados Miembros, órganos de las Naciones Unidas y organismos especializados, así como con otros mecanismos y organizaciones no gubernamentales pertinentes a fin de aumentar su eficacia e intensificar la cooperación mutua;

3. *Encomia* al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial por el papel que desempeña en la aplicación efectiva de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial¹³, que contribuye a la lucha contra las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia;

4. *Insta* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar los instrumentos internacionales de derechos humanos relativos a la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia o de adherirse a ellos, y, en particular, de adherirse como cuestión de urgencia a la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, con miras a lograr la ratificación universal para el año 2005, y a que consideren la posibilidad de formular la declaración prevista en el artículo 14 de la Convención, a que cumplan sus obligaciones en materia de presentación de informes y a que hagan públicas las observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y tomen medidas para ponerlas en práctica; e insta también a los Estados a que retiren las reservas que sean contrarias al objeto y el propósito de esa Convención y a que consideren la posibilidad de retirar otras reservas;

5. *Insta* a los Estados a que adopten y pongan en práctica disposiciones legislativas y medidas administrativas en el plano nacional que expresa y específicamente contrarresten el racismo y prohíban la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, directas o indirectas, en todos los ámbitos de la vida pública, o a que hagan más estrictas las que ya existan, de conformidad con las obligaciones que les impone la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, y se cercioren de que sus reservas no sean contrarias al objeto y el propósito de esa Convención;

¹² Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 18 (A/48/18)*, cap. VIII, secc. B.

¹³ Resolución 2106 A (XX), anexo.

¹⁴ Resolución 217 A (III).

6. *Insta también* a los Estados a que establezcan, sobre la base de información estadística, programas nacionales, que podrán incluir medidas afirmativas o positivas, para promover el acceso de personas y grupos de personas que sean o puedan ser víctimas de discriminación racial a servicios sociales básicos, con inclusión de la enseñanza primaria, la atención básica de la salud y una vivienda adecuada;

7. *Condena* el uso indebido de los medios de prensa, audiovisuales y electrónicos y las nuevas tecnologías de la comunicación, incluida la Internet, para instigar a la violencia motivada por el odio racial, insta a todos los Estados a que adopten todas las medidas necesarias para combatir esta forma de racismo de conformidad con los compromisos que han contraído en virtud de la Declaración y el Programa de Acción de Durban¹⁰, en particular el párrafo 147 del Programa de Acción, de conformidad con las normas internacionales y regionales vigentes en materia de libertad de expresión y tomando todas las medidas que sean necesarias para garantizar el derecho a la libertad de opinión y de expresión;

8. *Acoge con beneplácito* la celebración de consultas internacionales a nivel gubernamental para luchar contra la utilización indebida de la Internet con fines racistas y destaca la importancia de la cooperación internacional en esta materia entre los órganos encargados de hacer cumplir la ley;

9. *Reafirma* que los actos de violencia contra otros dimanados del racismo no constituyen expresiones de opinión sino delitos;

10. *Afirma* que el racismo y la discriminación racial, así como la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, cuando estas últimas equivalen al racismo y la discriminación racial, constituyen graves infracciones y obstáculos para el pleno disfrute de todos los derechos humanos;

11. *Exhorta* a los Estados a que tipifiquen como delito la trata de personas, en particular de mujeres y niños, en todas sus formas, y a que condenen y sancionen a los tratantes e intermediarios, dando a la vez protección y asistencia a las víctimas de la trata con pleno respeto de sus derechos humanos;

12. *Insta* a los Estados a que promulguen y pongan en práctica, según proceda, leyes contra la trata de personas, especialmente mujeres y niños, y el tráfico ilícito de migrantes, teniendo en cuenta las prácticas que ponen en peligro vidas humanas o conducen a diversos tipos de servidumbre y explotación, como la servidumbre por deudas, la esclavitud, la explotación sexual o la explotación laboral, y alienta a los Estados a que establezcan, cuando aún no existan, mecanismos para combatir esas prácticas, asignen recursos suficientes para que se haga cumplir la ley y se protejan los derechos de las víctimas y estrechen la cooperación en los planos bilateral, regional e internacional, incluso con las organizaciones no gubernamentales que prestan asistencia a las víctimas, a fin de luchar contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes;

13. *Insta también* a los Estados a que adopten todas las medidas necesarias para hacer frente concretamente, mediante políticas y programas, al racismo y a la violencia por motivos raciales contra las mujeres y las niñas, incrementen las normas al respecto, intensifiquen la cooperación y la aplicación efectiva de la legislación nacional, así como el cumplimiento de las obligaciones que les incumben en virtud de los instrumentos internacionales en la materia, y adopten más medidas preventivas y de protección con miras a la eliminación de todas las formas de discriminación y violencia contra mujeres y niñas por motivos raciales;

14. *Insta además* a los Estados a que incorporen una perspectiva de género en la concepción y formulación de medidas de prevención, educación y protección encaminadas a erradicar el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en todos los planos, a fin de cerciorarse de que esas medidas tengan efectivamente en cuenta la distinta situación de la mujer y el hombre;

15. *Expresa su profunda preocupación y categórico repudio* ante todas las formas de racismo, discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de intolerancia, en particular la violencia racista de todo tipo, incluidos los actos conexas de violencia ciega e indiscriminada;

16. *Condena* las plataformas políticas y las organizaciones basadas en el racismo, la xenofobia o las doctrinas de la superioridad y la discriminación raciales, así como la legislación y las prácticas basadas en el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, por ser incompatibles con la democracia y con un gobierno transparente y responsable;

17. *Declara* que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y tienen la posibilidad de contribuir constructivamente al desarrollo y al bienestar de sus sociedades, y que toda doctrina de superioridad racial es científicamente falsa, moralmente condenable, socialmente injusta y peligrosa, y debe rechazarse junto con las teorías que intentan determinar la existencia de razas humanas separadas;

18. *Expresa su profunda preocupación y categórico repudio* ante todas las formas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, incluidas la propaganda, las actividades, las organizaciones y las plataformas políticas basadas en doctrinas de superioridad racial que traten de justificar o promover el racismo y la discriminación racial en cualquiera de sus formas;

19. *Expresa su profunda preocupación y su repudio* ante las manifestaciones de racismo, discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de intolerancia contra trabajadores migratorios y sus familiares, personas que pertenecen a minorías y miembros de grupos vulnerables en muchas sociedades, así como ante los estereotipos de que son objeto;

III. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

20. *Insta* a los Estados, incluidos los organismos encargados de hacer cumplir la ley, a que formulen y pongan plenamente en práctica normas y programas eficaces para prevenir y detectar las faltas de conducta de oficiales de policía y otros funcionarios encargados de hacer cumplir la ley que tengan como motivo el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, hagan valer la responsabilidad por esas faltas de conducta y sometan a la justicia a sus autores;

21. *Insta también* a los Estados a que formulen, apliquen y hagan cumplir medidas eficaces para eliminar el fenómeno conocido comúnmente como “perfiles raciales”, que consiste en la práctica de los agentes de policía y otros funcionarios encargados de hacer cumplir la ley de basarse, en uno u otro grado, en la raza, el color, la ascendencia o el origen nacional o étnico como motivo para someter a alguien a actividades de investigación o para determinar si realiza actividades delictivas;

22. *Reconoce* que los miembros de algunos grupos con una identidad cultural propia se enfrentan a obstáculos atribuibles a un complejo conjunto de factores étnicos, religiosos o de otra índole, así como a sus tradiciones y costumbres, e insta a los Estados a que se aseguren de que las medidas, normas y programas destinados a erradicar el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia tengan en cuenta los obstáculos que crea este conjunto de factores;

23. *Exhorta* a los Estados a que adopten todas las medidas necesarias para superar las formas persistentes de racismo, discriminación racial, xenofobia e intolerancia conexas basadas en el origen o la identidad autóctonos;

24. *Expresa profunda preocupación* por las manifestaciones actuales de racismo, discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de intolerancia, incluida la violencia, contra los romanes, gitanos, sintis y nómadas e insta a los Estados a que elaboren una política eficaz y sus correspondientes mecanismos de aplicación para que logren una plena igualdad;

25. *Alienta* a todos los Estados a que incluyan en sus programas de enseñanza y sus programas sociales, a todos los niveles y según corresponda, el conocimiento, la tolerancia y el respeto de las culturas, los pueblos y los países extranjeros;

26. *Reconoce* que las diferentes manifestaciones de racismo, discriminación racial y xenofobia en diversas partes del mundo hacen necesario que los órganos competentes del mecanismo de derechos humanos de las Naciones Unidas adopten un planteamiento más integrado y eficaz;

27. *Alienta* a los gobiernos a que tomen medidas adecuadas para erradicar todas las formas de racismo, discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

28. *Destaca* la necesidad de concebir, promover y aplicar, en los planos nacional, regional e internacional, estrategias, programas y normas, así como legislación adecuada, lo cual puede incluir medidas especiales y positivas, para promover un desarrollo social equitativo y la realización de los derechos civiles y políticos, económicos, sociales y culturales de todas las víctimas del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, particularmente dándoles un acceso más efectivo a las instituciones políticas, judiciales y administrativas, y destaca también la necesidad de garantizar que los beneficios del desarrollo, la ciencia y la tecnología contribuyan efectivamente a mejorar la calidad de vida de todos, sin discriminación;

29. *Insta* a los Estados a que adopten las medidas necesarias, conforme a la legislación nacional, para que las víctimas tengan derecho a obtener una reparación o satisfacción justa y adecuada respecto de los actos de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, y a que adopten medidas efectivas para impedir la repetición de esos actos;

30. *Insta también* a los Estados a que estudien y revisen, de ser necesario, sus leyes, normas y prácticas de inmigración a fin de que no incurran en discriminación racial y sean compatibles con las obligaciones que les incumben en virtud de los instrumentos internacionales de derechos humanos;

31. *Exhorta* a todos los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales a que, con la asistencia de organizaciones no gubernamentales, cuando corresponda, sigan proporcionando al Relator Especial información en la materia para que pueda cumplir su mandato;

32. *Reconoce* la importancia de las instituciones nacionales independientes de derechos humanos que se ajustan a los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales para la promoción y protección de los derechos humanos, que figuran en el anexo de la resolución 48/134 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1993, y la de otras instituciones especializadas en la materia y creadas por ley para la promoción y protección de los derechos humanos, incluidas las de ombudsman, en la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, así como para la promoción de los valores democráticos y el imperio de la ley; alienta a los Estados a que, según proceda, establezcan instituciones de esa índole e insta a las autoridades y a la sociedad en general de los países en que están desempeñando sus funciones de promoción, protección y prevención a que cooperen en la mayor medida posible con esas instituciones, respetando al mismo tiempo su independencia;

33. *Condena enérgicamente* el hecho de que subsistan aún en ciertas partes del mundo la esclavitud y las prácticas similares a la esclavitud e insta a los Estados a que, como cuestión prioritaria, adopten de inmediato medidas para poner fin a esas prácticas, que constituyen una vulneración patente de los derechos humanos;

34. *Encomia* a las organizaciones no gubernamentales por las actividades que han realizado contra el racismo y la discriminación racial, así como por su constante apoyo y asistencia a las víctimas del racismo y la discriminación racial;

35. *Insta* a todos los gobiernos a que cooperen plenamente con el Relator Especial para que pueda cumplir su mandato, incluido el examen de los incidentes de formas contemporáneas de racismo y discriminación racial, contra africanos y descendientes de africanos, entre otros, y de xenofobia, negrofobia, islamofobia, antisemitismo e intolerancia conexa;

36. *Pide* al Secretario General que proporcione al Relator Especial toda la asistencia financiera y humana necesaria para que pueda cumplir su mandato con eficiencia, eficacia y prontitud y para que pueda presentar un informe provisional a la Asamblea General en su quincuagésimo séptimo período de sesiones;

37. *Decide* seguir examinando la cuestión en su quincuagésimo séptimo período de sesiones, en relación con el tema del programa titulado "Eliminación del racismo y la discriminación racial".

RESOLUCIÓN 56/268

Aprobada en la 97ª sesión plenaria, celebrada el 27 de marzo de 2002, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/56/581, para. 28)¹⁵

56/268. Medidas que se han de adoptar contra las plataformas y actividades políticas basadas en doctrinas de superioridad e ideologías nacionalistas violentas que tienen fundamento en la discriminación racial o la exclusión étnica y la xenofobia, incluido el neonazismo

La Asamblea General,

Recordando que las Naciones Unidas surgieron de la lucha contra el nazismo, el fascismo, la agresión y la ocupación extranjera, y que los pueblos expresaron en la Carta de las Naciones Unidas su resolución de preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra,

Consciente de la determinación proclamada por los pueblos del mundo en la Carta de reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas y de promover el progreso social y elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad,

Convencida de que toda doctrina de superioridad basada en la diferenciación racial es científicamente falsa, moralmente condenable y socialmente injusta y peligrosa y de que no hay justificación en parte alguna para la discriminación racial, ni en la teoría ni en la práctica,

Acogiendo complacida el hecho de que la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, celebrada en Durban (Sudáfrica) del 31 de agosto al 8 de septiembre de 2001, haya condenado las plataformas políticas y las organizaciones basadas en el racismo, la xenofobia o las doctrinas de la superioridad y la discriminación raciales, así como la legislación y las prácticas basadas en el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, por ser incompatibles con la democracia y la gestión pública transparente y responsable,

Observando con pesar que en el mundo contemporáneo siguen existiendo diversas manifestaciones de actividades neonazis, así como otras plataformas y actividades políticas basadas en doctrinas de superioridad e ideologías nacionalistas violentas que tienen como fundamento la discriminación racial o la exclusión étnica y la xenofobia, que entrañan un menosprecio de la persona y un rechazo de la dignidad y la igualdad intrínsecas de todos los seres humanos y de la igualdad de oportunidades en las esferas civil, política, económica, social y cultural y en la justicia social,

Profundamente alarmada ante la persistencia y el resurgimiento de esos fenómenos, y declarando que ellos no pueden justificarse nunca, en ningún caso ni en ninguna circunstancia,

Observando con preocupación que esos grupos y organizaciones aprovechan indebidamente y cada vez más las oportunidades que ofrece el progreso científico y tecnológico, entre ellas las que ofrece la Internet, para promover la propaganda racista y xenófoba que apunta a instigar al odio racial y a recaudar fondos para sufragar campañas de violencia contra sociedades pluriétnicas en todo el mundo,

Observando que la utilización de esas tecnologías puede contribuir también a combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia,

Observando con profunda preocupación la aparición, en muchas partes del mundo, de doctrinas de superioridad e ideologías nacionalistas violentas basadas en la discriminación racial o la exclusión étnica y la xenofobia,

Especialmente alarmada ante la aparición de ideas como éstas en los círculos políticos, el ámbito de la opinión pública y la sociedad en general,

Reconociendo la importante función que pueden desempeñar los organismos regionales pertinentes, en particular las asociaciones regionales de instituciones nacionales de derechos humanos, en la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las

¹⁵ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por los países siguientes: Belarús, Cuba, Federación de Rusia, Kazajstán y Kirguistán.

formas conexas de intolerancia, así como la función primordial de vigilancia y concienciación respecto de la intolerancia y la discriminación que pueden desempeñar esos organismos a nivel regional, reafirmando su apoyo a los que ya existen y alentando al establecimiento de otros nuevos,

Recordando sus resoluciones 2331 (XXII), de 18 de diciembre de 1967, 2545 (XXIV), de 11 de diciembre de 1969, 35/200, de 15 de diciembre de 1980, 36/162, de 16 de diciembre de 1981, 37/179, de 17 de diciembre de 1982, 38/99, de 16 de diciembre de 1983, 39/114, de 14 de diciembre de 1984, 41/160, de 4 de diciembre de 1986, 43/150, de 8 de diciembre de 1988, y, en particular, la resolución 55/82, de 4 de diciembre de 2000,

Recordando también las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 1983/28, de 7 de marzo de 1983¹⁶, 1984/42, de 12 de marzo de 1984¹⁷, 1985/31, de 13 de marzo de 1985¹⁸, 1986/61, de 13 de marzo de 1986¹⁹, 1988/63, de 10 de marzo de 1988²⁰, y 1990/46, de 6 de marzo de 1990²¹, y tomando nota de las resoluciones de la Comisión 2001/5 y 2001/43, de 18 y 23 de abril de 2001²²,

Teniendo en cuenta el informe presentado a la Comisión de Derechos Humanos por su Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de intolerancia²³,

1. *Sigue convencida* de que las plataformas y actividades políticas basadas en doctrinas de superioridad e ideologías nacionalistas violentas que tienen como fundamento la discriminación racial o la exclusión étnica y la xenofobia, incluido el neonazismo, deben ser condenadas por incompatibles con la democracia y la gestión pública responsable;

2. *Expresa su determinación* de luchar contra esas plataformas y actividades políticas, que pueden redundar en desmedro del ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales y de la igualdad de oportunidades;

3. *Insta* a los Estados a que tomen todas las medidas que estén a su alcance, de conformidad con las obligaciones que

les incumben en virtud de los instrumentos internacionales de derechos humanos, para luchar contra las plataformas y actividades políticas basadas en doctrinas de superioridad e ideologías nacionalistas violentas que tienen como fundamento la discriminación racial o la exclusión étnica y la xenofobia;

4. *Hace un llamamiento* a los Estados para que inicien y faciliten actividades que tengan por objeto impartir educación a los jóvenes en materia de derechos humanos y ciudadanía democrática e inculcarles valores como la solidaridad, el respeto y la apreciación de la diversidad, en particular el respeto de distintos grupos, y afirma que es preciso iniciar o desarrollar una labor especial de información y sensibilización de los jóvenes con respecto a los valores democráticos y los derechos humanos, a fin de combatir las ideologías que tienen como fundamento la falaz teoría de la superioridad racial;

5. *Insta* a todos los Estados a que consideren la adopción, con carácter de alta prioridad, de medidas apropiadas compatibles con sus ordenamientos jurídicos nacionales y que se ajusten a las disposiciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos²⁴, los Pactos internacionales de derechos humanos²⁵ y la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial²⁶ para erradicar las actividades que conducen a la violencia y condenen la difusión de ideas basadas en doctrinas de superioridad e ideologías nacionalistas violentas que tienen como fundamento la discriminación racial o la exclusión étnica y la xenofobia, incluido el neonazismo;

6. *Expresa su apoyo* a las actividades del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de intolerancia y exhorta a todos los Estados a prestarle su colaboración;

7. *Pide* al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de los Estados Miembros, los órganos de derechos humanos y los mecanismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas.

¹⁶ Véanse *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1983, Suplemento No. 3 y corrección* (E/1983/13 y Corr.1), cap. XXVII, secc. A.

¹⁷ *Ibid.*, 1984, *Suplemento No. 4 y corrección* (E/1984/14 y Corr.1), cap. II, secc. A.

¹⁸ *Ibid.*, 1985, *Suplemento No. 2* (E/1985/22), cap. II, secc. A.

¹⁹ *Ibid.*, 1986, *Suplemento No. 2* (E/1986/22), cap. II, secc. A.

²⁰ *Ibid.*, 1988, *Suplemento No. 2 y corrección* (E/1988/12 y Corr.1), cap. II, secc. A.

²¹ *Ibid.*, 1990, *Suplemento No. 2 y corrección* (E/1990/22 y Corr.1), cap. II, secc. A.

²² *Ibid.*, 2001, *Suplemento No. 3* (E/2001/23), cap. II, secc. A.

²³ E/CN.4/2001/21 y Corr.1.

²⁴ Resolución 217 A (III).

²⁵ Resolución 2200 A (XXI), anexo.

²⁶ Resolución 2106 A (XX), anexo.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

Índice

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Página</i>
56/214.	Financiación de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano	42
	Resolución B.....	42
56/233.	Informes financieros y estados financieros comprobados e informes de la Junta de Auditores	44
	Resolución B.....	44
56/240.	Presupuesto por programas para el bienio 2000–2001	45
	C. Consignaciones presupuestarias definitivas para el bienio 2000–2001	45
	D. Estimaciones definitivas de ingresos para el bienio 2000–2001	48
	E. Financiación de la consignación definitiva para el bienio 2000–2001	48
56/243.	Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas	49
	Resolución B.....	49
56/247.	Financiación del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991	49
	Resolución B.....	49
56/248.	Financiación del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1994	50
	Resolución B.....	50
56/250.	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea	51
	Resolución B.....	51
56/251.	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona.....	53
	Resolución B.....	53
56/252.	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo	55
	Resolución B.....	55
	Resolución C.....	57
56/254.	Presupuesto por programas para el bienio 2002–2003.....	60
	Resolución D	60
56/270.	Construcción de locales de oficinas adicionales en la Comisión Económica para África.....	60
56/271.	Sistema Integrado de Información de Gestión.....	61
56/272.	Estudio amplio de la cuestión de los honorarios que se han de pagar a los miembros de los órganos principales y órganos subsidiarios de las Naciones Unidas	61
56/273.	Condiciones de viaje por vía aérea.....	62

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Página</i>
56/274.	Estimaciones relativas a los asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad	62
	Resolución A	62
	Resolución B.....	62
56/275.	Disponibilidad de la documentación en los seis idiomas oficiales en el sitio de las Naciones Unidas en la Web	63
56/276.	Examen de las actividades de información pública en las Naciones Unidas	63
56/277.	Documentos y publicaciones de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental	64
56/278.	Investigación complementaria acerca de los posibles acuerdos de reparto de los honorarios de los abogados defensores y los detenidos indigentes en el Tribunal Internacional para Rwanda y el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia.....	64
56/279.	Informe de la Dependencia Común de Inspección sobre los servicios comunes del sistema de las Naciones Unidas en Ginebra.....	64
56/280.	Proyecto de estatuto relativo a la condición y los derechos y deberes básicos de los funcionarios que no forman parte del personal de la Secretaría y de los expertos en misión y estatuto relativo a la condición y los derechos y deberes básicos del Secretario General.....	65
56/284.	Relación entre el tratamiento de las actividades perennes en el presupuesto por programas y la utilización del fondo para imprevistos.....	66
56/285.	Condiciones de servicio y remuneración de los funcionarios que no forman parte de la Secretaría: miembros de la Corte Internacional de Justicia, magistrados del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia, magistrados del Tribunal Internacional para Rwanda y magistrados ad litem del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia.....	66
56/286.	Refuerzo de la seguridad de los locales de las Naciones Unidas.....	67
56/287.	Aplicación de las disposiciones de la resolución 56/242 de la Asamblea General.....	68
56/288.	Prestación de servicios de conferencias y de apoyo al Comité contra el Terrorismo en aplicación de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad	68
56/289.	Financiación de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia).....	69
56/290.	Progresos hechos en la aplicación del sistema de control de los bienes sobre el terreno: módulo del sistema de logística de las misiones sobre el terreno	70
56/291.	Casos en que las Naciones Unidas tienen derecho a reembolso como resultado de la falta de cumplimiento de los acuerdos sobre el estatuto de las fuerzas u otros acuerdos.....	70
56/292.	El concepto de existencias de despliegue estratégico y su aplicación.....	70
56/293.	Cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz.....	72
56/294.	Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación	74
56/295.	Financiación de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo	76
56/296.	Financiación de la Administración de Transición de las Naciones Unidas para Timor Oriental y de la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Timor Oriental	78
56/297.	Financiación de la Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait.....	81
56/298.	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental.....	83
56/299.	Financiación de la Fuerza de Despliegue Preventivo de las Naciones Unidas.....	85

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Página</i>
56/500.	Financiación de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas, la Operación de las Naciones Unidas para el Restablecimiento de la Confianza en Croacia, la Fuerza de Despliegue Preventivo de las Naciones Unidas y el Cuartel General de las Fuerzas de Paz de las Naciones Unidas	86
56/501.	Financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Somalia II	88
56/502.	Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre	89
56/503.	Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia	92
56/504.	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Haití	94
56/505.	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina.....	95
56/506.	Financiación de la Administración de Transición de las Naciones Unidas en Eslavonia Oriental, Baranja y Srijem Occidental y del Grupo de Apoyo de Policía Civil	97
56/507.	Financiación de la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Haití, la Misión de Transición de las Naciones Unidas en Haití y la Misión de Policía Civil de las Naciones Unidas en Haití	98

RESOLUCIÓN 56/214 B

Aprobada en la 105ª sesión plenaria, celebrada el 27 de junio de 2002, por recomendación de la Comisión (A/56/722/Add.1)¹, en votación registrado de 121 votos contra 2 y ninguna abstención, como sigue:

Votos a favor: Argelia, Alemania, Andorra, Angola, Arabia Saudita, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Belice, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Gabón, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Islandia, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kuwait, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malta, Marruecos, México, Mónaco, Mozambique, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, San Marino, Senegal, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Tailandia, Togo, Tonga, Túnez, Ucrania, Uganda, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zambia

Votos en contra: Israel, Estados Unidos de América

Abstenciones: ninguna

56/214. Financiación de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano

B²

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano³ y los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁴,

Recordando la resolución 425 (1978) del Consejo de Seguridad, de 19 de marzo de 1978, por la cual el Consejo estableció la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano, y las resoluciones posteriores por las cuales el Consejo prorrogó el mandato de la Fuerza, la más reciente de las cuales es la resolución 1391 (2002), de 28 de enero de 2002,

Recordando también su resolución S-8/2, de 21 de abril de 1978, relativa a la financiación de la Fuerza, y sus

resoluciones posteriores sobre la cuestión, la más reciente de las cuales es la resolución 56/214 A, de 21 de diciembre de 2001,

Reafirmando sus resoluciones 51/233, de 13 de junio de 1997, 52/237, de 26 de junio de 1998, 53/227, de 8 de junio de 1999, 54/267, de 15 de junio de 2000, 55/180 A, de 19 de diciembre de 2000, 55/180 B, de 14 de junio de 2001, y 56/214 A,

Reafirmando también los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

Observando con reconocimiento que se han hecho contribuciones voluntarias a la Fuerza,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Fuerza los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

Preocupada por el hecho de que el Secretario General continúe enfrentando dificultades para atender a su debido tiempo las obligaciones de la Fuerza, en particular con respecto al reembolso de las sumas adeudadas a los Estados que aportan contingentes,

Preocupada también por el hecho de que los saldos excedentes de la Cuenta Especial para la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano se hayan utilizado para sufragar los gastos de la Fuerza a fin de compensar la insuficiencia de ingresos resultante de la falta de pago o el pago tardío de sus cuotas por los Estados Miembros,

1. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano al 30 de abril de 2002, en particular de las cuotas pendientes de pago, por valor de 112,8 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente el 4% del total de las cuotas, observa con preocupación que sólo veintisiete Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas, e insta a todos los demás Estados Miembros de que se trate, en particular a los que están en mora, a que paguen las cuotas que adeudan;

2. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado íntegra y puntualmente sus cuotas, e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por pagar íntegra y puntualmente sus cuotas para la Fuerza;

¹ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue patrocinado en la Comisión por Venezuela (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China).

² Por consiguiente, la resolución 56/214, que figura en la sección VI de los Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 49 y corrección [A/56/49 y A/56/49 (Vol.I) Corr.1], vol. I, pasa a ser resolución 56/214 A.

³ A/56/822 y A/56/893.

⁴ A/56/887 y Add.7.

3. *Expresa profunda preocupación* por el hecho de que Israel no haya cumplido sus resoluciones 51/233, 52/237, 53/227, 54/267, 55/180 A, 55/180 B y 56/214 A;

4. *Destaca una vez más* que Israel debe acatar estrictamente sus resoluciones 51/233, 52/237, 53/227, 54/267, 55/180 A, 55/180 B y 56/214 A;

5. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes, que soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de las cuotas;

6. *Expresa preocupación también* por las demoras a que ha tenido que hacer frente el Secretario General a la hora de desplegar algunas misiones recientes de mantenimiento de la paz, en particular en África, y de proporcionarles recursos suficientes;

7. *Hace hincapié* en que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones financieras y administrativas;

8. *Hace hincapié también* en que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

9. *Pide nuevamente* al Secretario General que haga el máximo uso posible de las instalaciones y el equipo en la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) para reducir al mínimo el costo de las adquisiciones para la Fuerza;

10. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁵ y pide al Secretario General que vele por que se apliquen plenamente;

11. *Pide* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para asegurar que la Fuerza se administre con el máximo de eficiencia y economía;

12. *Pide también* al Secretario General que, con objeto de reducir el costo de emplear personal del cuadro de servicios generales, continúe haciendo lo posible para que se contrate personal local para ocupar los puestos del cuadro de servicios generales de la Fuerza, en consonancia con las necesidades de ésta;

13. *Pide nuevamente* al Secretario General que adopte las medidas necesarias para la aplicación plena del párrafo 8 de su resolución 51/233, del párrafo 5 de su resolución 52/237, del párrafo 11 de su resolución 53/227, del párrafo 14 de su

resolución 54/267, del párrafo 14 de su resolución 55/180 A, del párrafo 15 de su resolución 55/180 B y del párrafo 13 de su resolución 56/214 A, insiste una vez más en que Israel debe pagar la suma de 1.284.633 dólares por los gastos causados por el incidente ocurrido en Qana el 18 de abril de 1996, y pide al Secretario General que le informe de esta cuestión en la continuación de su quincuagésimo séptimo período de sesiones;

Informe de ejecución financiera correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2000 y el 30 de junio de 2001

14. *Toma nota* del informe del Secretario General de ejecución financiera de la Fuerza correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2000 y el 30 de junio de 2001⁶;

Estimaciones presupuestarias correspondientes al período comprendido entre el 1° de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003

15. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano la suma de 117.123.800 dólares para el período comprendido entre el 1° de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003, que abarca 112.042.500 dólares para el mantenimiento de la Fuerza, 4.537.700 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y 543.600 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas;

Financiación de la consignación

16. *Decide también* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 117.123.800 dólares, a razón de 9.760.317 dólares por mes, de conformidad con los niveles establecidos en su resolución 55/235, con los ajustes hechos en virtud de su resolución 55/236, de 23 de diciembre de 2000, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para los años 2002 y 2003, que figura en su resolución 55/5 B, de la misma fecha, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Fuerza;

17. *Decide además* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros, indicado en el párrafo 16 *supra*, las partes que les correspondan de la suma de 4.307.600 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos en relación con el período comprendido entre el 1° de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003, a razón de 358.967 dólares por mes, suma que se compone de los ingresos por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Fuerza para el período comprendido

⁵ A/56/887/Add.7.

⁶ A/56/822.

entre el 1° de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003, estimados en 3.641.300 dólares; la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 617.900 dólares, que está integrada por la estimación para el período comprendido entre el 1° de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003 y el aumento de los ingresos por concepto de contribuciones del personal en dicha cuenta para el período comprendido entre el 1° de julio de 2000 y el 30 de junio de 2001; y la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 48.400 dólares, que está integrado por la estimación para el período comprendido entre el 1° de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003 y la reducción de los ingresos por concepto de contribuciones del personal en dicha cuenta para el período comprendido entre el 1° de julio de 2000 y el 30 de junio de 2001;

18. *Decide* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Fuerza, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 16 *supra* las partes que les correspondan del saldo no comprometido de 23.343.100 dólares y las partes que les correspondan de la suma de 12.482.000 dólares por concepto de otros ingresos en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2001, de conformidad con los niveles establecidos en su resolución 55/235, con los ajustes hechos en virtud de su resolución 55/236, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para el año 2001 establecida en su resolución 55/5 B;

19. *Decide también* que, en el caso de los Estados que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Fuerza, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago la parte que les corresponda del saldo no comprometido de 23.343.100 dólares y de la suma de 12.482.000 dólares por concepto de otros ingresos en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2001, con arreglo a las modalidades previstas en el párrafo 16 *supra*;

20. *Decide además* que la disminución de 420.200 dólares en los ingresos por concepto de contribuciones del personal se compense con las sumas acreditables con cargo al saldo no comprometido correspondiente al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2001 a que se hace referencia en los párrafos 18 y 19 *supra*;

21. *Subraya* que no debe financiarse ninguna misión de mantenimiento de la paz tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

22. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la protección y la seguridad de todo el personal que participa en la Fuerza bajo los auspicios de las Naciones Unidas;

23. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Fuerza, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, que se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

24. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo séptimo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Financiación de las fuerzas de las Naciones Unidas encargadas del mantenimiento de la paz en el Oriente Medio”, el subtema titulado “Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano”.

RESOLUCIÓN 56/233 B

Aprobada en la 105ª sesión plenaria, celebrada el 27 de junio de 2002, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/56/651/Add.1)⁷

56/233. Informes financieros y estados financieros comprobados e informes de la Junta de Auditores

B⁸

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe financiero y los estados financieros comprobados correspondientes al período de doce meses comprendido entre el 1° de julio de 2000 y el 30 de junio de 2001 y el informe de la Junta de Auditores sobre las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz⁹, la sección correspondiente del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹⁰ y el informe del Secretario General sobre la aplicación de las recomendaciones de la Junta de Auditores relativas a las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas en dicho período¹¹,

⁷ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Presidente de la Comisión.

⁸ Por consiguiente, la resolución 56/233, que figura en la sección VI de los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 49* y corrección [A/56/49 y A/56/49 (Vol.1)/Corr.1], (vol. I), pasa a ser resolución 56/233 A.

⁹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 5 (A/56/5)*, vol. II.

¹⁰ A/56/887, párr. 11.

¹¹ A/56/66/Add.2.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

1. *Acepta* los estados financieros comprobados de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz correspondientes al período comprendido entre el 1° de julio de 2000 y el 30 de junio de 2001⁹;

2. *Hace suyas* las recomendaciones hechas por la Junta de Auditores en su informe¹²;

3. *Toma nota* de las observaciones y hace suyas las recomendaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en su informe¹⁰;

4. *Toma nota también* del informe del Secretario General sobre la aplicación de las recomendaciones de la Junta de Auditores relativas a las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas en el período finalizado el 30 de junio de 2001¹¹;

5. *Pide* al Secretario General que se asegure de que haya un mejor control interno en las operaciones de mantenimiento de la paz, en particular en lo que respecta a la conciliación de las cuentas bancarias y las adquisiciones;

6. *Pide también* al Secretario General que vele por la aplicación íntegra, rápida y puntual de las recomendaciones de la Junta de Auditores y de la Comisión Consultiva.

RESOLUCIONES 56/240 C a E

Aprobada en la 97ª sesión plenaria, celebrada el 27 de marzo de 2002, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/56/735/Add.1)¹³

56/240. Presupuesto por programas para el bienio 2000–2001

C¹⁴

CONSIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DEFINITIVAS PARA EL BIENIO 2000–2001

La Asamblea General

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la consignación definitiva para el bienio 2000–2001¹⁵ y del informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹⁶;

2. *Pide* a la Junta de Auditores que, al comprobar las cuentas de las Naciones Unidas correspondientes al bienio 2000–2001, preste especial atención a las secciones de gastos en que los gastos excedan de las consignaciones aprobadas por la Asamblea General en su resolución 56/240 A, de 24 de diciembre de 2001, así como a las secciones en que el monto de las obligaciones por liquidar sea elevado, a fin de verificar su validez;

3. *Resuelve* que, para el bienio 2000–2001, la cuantía de la consignación revisada, incluida la suma autorizada para contraer obligaciones, por un total de 2.561.578.000 dólares de los Estados Unidos, aprobada en su resolución 56/240 A, se reduzca en 391.100 dólares según se detalla a continuación, con lo que la consignación definitiva ascenderá a 2.561.186.900 dólares:

¹² *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 5 (A/56/5)*, vol. II, cap. II.

¹³ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Presidente de la Comisión.

¹⁴ Las resoluciones 56/240 A y B figuran en los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 49 [(A/56/49 y A/56/49 (Vol. I)/Corr.1]*, vol. I, secc. VI.

¹⁵ A/56/866.

¹⁶ A/56/868.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

<i>Sección</i>	<i>Consignación revisada y suma autorizada para contraer obligaciones aprobadas por la Asamblea General en su resolución 56/240 A</i>	<i>Aumento/ (disminución)</i>	<i>Consignación definitiva</i>
	<i>(En dólares EE.UU.)</i>		
Título I. <i>Determinación de políticas, dirección y coordinación generales</i>			
1. Determinación de políticas, dirección y coordinación generales	45 469 800	257 500	45 727 300
2. Asuntos de la Asamblea General y servicios de conferencias	445 868 700	898 800	446 767 500
Total del título I	491 338 500	1 156 300	492 494 800
Título II. <i>Asuntos políticos</i>			
3. Asuntos políticos	161 749 000	(3 185 700)	158 563 300
4. Desarme	14 165 900	(378 600)	13 787 300
5. Operaciones de mantenimiento de la paz	70 816 400	(916 800)	69 899 600
6. Utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos	3 449 900	(79 900)	3 370 000
Total del título II	250 181 200	(4 561 000)	245 620 200
Título III. <i>Justicia y derecho internacional</i>			
7. Corte Internacional de Justicia	22 248 700	(62 300)	22 186 400
8. Asuntos jurídicos	33 537 400	(234 400)	33 303 000
Total del título III	55 786 100	(296 700)	55 489 400
Título IV. <i>Cooperación internacional para el desarrollo</i>			
9. Asuntos económicos y sociales	114 150 400	137 800	114 288 200
10. Nuevo Programa para el Desarrollo de África	5 218 600	(145 500)	5 073 100
11A. Comercio y desarrollo	82 499 800	(62 700)	82 437 100
11B. Centro de Comercio Internacional UNCTAD/OMC	17 256 800	(417 300)	16 839 500
12. Medio ambiente	8 596 800	(85 200)	8 511 600
13. Asentamientos humanos	14 905 200	(90 200)	14 815 000
14. Prevención del delito y justicia penal	4 825 200	(100)	4 825 100
15. Fiscalización internacional de drogas	14 027 700	(1 200)	14 026 500
Total del título IV	261 480 500	(664 400)	260 816 100
Título V. <i>Cooperación regional para el desarrollo</i>			
16. Desarrollo económico y social en África	71 481 500	554 100	72 035 600
17. Desarrollo económico y social en Asia y el Pacífico	53 899 900	(554 200)	53 345 700
18. Desarrollo económico en Europa	39 163 100	(400)	39 162 700
19. Desarrollo económico y social en América Latina y el Caribe	76 872 000	(35 900)	76 836 100
20. Desarrollo económico y social en Asia occidental	45 698 200	31 300	45 729 500
21. Programa ordinario de cooperación técnica	41 210 400	(136 700)	41 073 700
Total del título V	328 325 100	(141 800)	328 183 300
Título VI. <i>Derechos humanos y asuntos humanitarios</i>			
22. Derechos humanos	38 965 300	(908 900)	38 056 400
23. Protección y asistencia a los refugiados	40 385 300	14 600	40 399 900
24. Refugiados de Palestina	24 314 700	(335 400)	23 979 300
25. Asistencia humanitaria	18 394 100	(100)	18 394 000
Total del título VI	122 059 400	(1 229 800)	120 829 600

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

<i>Sección</i>	<i>Consignación revisada y suma autorizada para contraer obligaciones aprobadas por la Asamblea General en su resolución 56/240 A</i>	<i>Aumento/ (disminución)</i>	<i>Consignación definitiva</i>
	<i>(En dólares EE.UU.)</i>		
Título VII. Información pública			
26. Información pública	141 282 100	(145 900)	141 136 200
Total del título VII	141 282 100	(145 900)	141 136 200
Título VIII. Servicios de apoyo comunes			
27. Servicios de gestión y servicios centrales de apoyo	437 961 000	1 638 800	439 599 800
A. Oficina del Secretario General Adjunto de Gestión	11 374 100	125 400	11 499 500
B. Oficina de Planificación de Programas, Presupuesto y Contaduría General	22 762 500	(39 000)	22 723 500
C. Oficina de Gestión de Recursos Humanos	49 166 600	(74 500)	49 092 100
D. Oficina de Servicios Centrales de Apoyo	230 721 500	1 765 700	232 487 200
E. Administración, Ginebra	84 897 700	(6 900)	84 890 800
F. Administración, Viena	23 851 900	(115 900)	23 736 000
G. Administración, Nairobi	15 186 700	(16 000)	15 170 700
Total del título VIII	437 961 000	1 638 800	439 599 800
Título IX. Supervisión interna			
28. Supervisión interna	18 256 800	218 700	18 475 500
Total del título IX	18 256 800	218 700	18 475 500
Título X. Actividades administrativas de financiación conjunta y gastos especiales			
29. Actividades administrativas de financiación conjunta	7 605 100	(113 200)	7 491 900
30. Gastos especiales	53 376 200	896 000	54 272 200
Total del título X	60 981 300	782 800	61 764 100
Título XI. Gastos de capital			
31. Construcción, reforma, mejoras y trabajos importantes de conservación	49 401 600	(1 533 100)	47 868 500
Total del título XI	49 401 600	(1 533 100)	47 868 500
Título XII. Contribuciones del personal			
32. Contribuciones del personal	331 459 400	4 385 000	335 844 400
Total del título XII	331 459 400	4 385 000	335 844 400
Título XIII. Cuenta para el Desarrollo			
33. Cuenta para el Desarrollo	13 065 000	-	13 065 000
Total del título XIII	13 065 000	-	13 065 000
Total general	2 561 578 000	(391 100)	2 561 186 900

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

D

ESTIMACIONES DEFINITIVAS DE INGRESOS PARA EL BIENIO 2000–2001

La Asamblea General

Resuelve que, para el bienio 2000–2001:

a) Las estimaciones provisionales de ingresos por valor de 379.673.500 dólares de los Estados Unidos aprobadas en su resolución 56/240 B, de 24 de diciembre de 2001, se incrementen en 3.741.700 dólares, según se detalla a continuación:

<i>Sección de ingresos</i>	<i>Estimación provisional aprobada por la Asamblea General en su resolución 56/240 B</i>	<i>Aumento/ (disminución)</i>	<i>Estimación de ingresos</i>
	<i>(En dólares EE.UU.)</i>		
1. Ingresos por concepto de contribuciones del personal	335 029 100	4 840 700	339 869 800
Total de la sección 1 de ingresos	335 029 100	4 840 700	339 869 800
2. Ingresos generales	43 725 700	605 600	44 331 300
3. Servicios al público	918 700	(1 704 600)	(785 900)
Total de las secciones 2 y 3 de ingresos	44 644 400	(1 099 000)	43 545 400
Total general	379 673 500	3 741 700	383 415 200

b) Los ingresos por concepto de contribuciones del personal se acrediten al Fondo de Nivelación de Impuestos de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955;

c) Los gastos directos de la Administración Postal de las Naciones Unidas, de los servicios de visitantes, del comedor de delegados, cafetería y servicios conexos, de la administración de los garajes, de los servicios de televisión y de la venta de publicaciones, no previstos en las consignaciones de créditos, se imputen a los ingresos derivados de esas actividades.

E

FINANCIACIÓN DE LA CONSIGNACIÓN DEFINITIVA PARA EL BIENIO 2000–2001

La Asamblea General

Decide que, para el bienio 2000–2001, se tengan en cuenta las cuotas adicionales necesarias (32.213.600 dólares de los Estados Unidos en cifras brutas, o 25.469.000 dólares en cifras netas) al determinar, en el quincuagésimo séptimo período de sesiones, las cuotas del presupuesto ordinario correspondientes al año 2003, de conformidad con lo dispuesto en los incisos a) y b) del párrafo 5.2 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, e invita a la Comisión de Cuotas a que formule recomendaciones sobre la escala de cuotas apropiada que se ha de utilizar, en consonancia con las disposiciones del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas.

RESOLUCIÓN 56/243 B

Aprobada en la 97ª sesión plenaria, celebrada el 27 de marzo de 2002, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/56/728/Add.1)¹⁷

56/243. Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas

B¹⁸

La Asamblea General,

Habiendo examinado la carta de fecha 27 de diciembre de 2001 dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Secretario General¹⁹,

1. *Pide* a la Comisión de Cuotas que examine las cuestiones planteadas en la carta del Secretario General¹⁹, y que le informe al respecto en su quincuagésimo séptimo período de sesiones;

2. *Decide* examinar la cuestión en su quincuagésimo séptimo período de sesiones, teniendo en cuenta las opiniones de la Comisión al respecto.

RESOLUCIÓN 56/247 B

Aprobada en la 97ª sesión plenaria, celebrada el 27 de marzo de 2002, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/56/730/Add.1)²⁰

56/247. Financiación del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991

B²¹

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la financiación del Tribunal Internacional para el

enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991²²,

Habiendo examinado también las estimaciones revisadas preparadas teniendo en cuenta el fortalecimiento de los servicios de supervisión interna en el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y en el Tribunal Internacional para Rwanda durante el bienio 2002–2003²³,

Habiendo examinado además los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²⁴,

Recordando su resolución 47/235, de 14 de septiembre de 1993, sobre la financiación del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y sus resoluciones posteriores al respecto, la más reciente de las cuales es la resolución 56/247A, de 24 de diciembre de 2001,

1. *Reafirma* las disposiciones que figuran en la resolución 56/247 A, con sujeción a las disposiciones de la presente resolución;

2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en los informes de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²⁴, con sujeción a las disposiciones de la presente resolución;

3. *Aprueba* la plantilla del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia para el bienio 2002–2003, según lo recomendado por la Comisión Consultiva, salvo que no habrá un equipo adicional de preparación de juicios según se recomienda en el párrafo 36 del informe de la Comisión²⁵, y pide al Secretario General que informe a la Comisión en su informe anual sobre la ejecución del presupuesto acerca de los efectos de estas disposiciones;

4. *Aprueba también* recursos por valor de 430.300 dólares de los Estados Unidos en cifras brutas (312.700 dólares en cifras netas) para la continuación de las funciones de supervisión en el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia durante el resto del bienio 2002–2003;

5. *Pide* al Secretario General que adopte todas las medidas necesarias para resolver los problemas en materia de rendición de cuentas, gestión y eficiencia en el Tribunal

¹⁷ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Presidente de la Comisión.

¹⁸ Por consiguiente, la resolución 56/243, que figura en la sección VI de *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 49* y corrección [(A/56/49 y A/56/49 (Vol. I)/Corr.1)], vol. I, pasa a ser resolución 56/243 A.

¹⁹ A/56/767.

²⁰ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Presidente de la Comisión.

²¹ Por consiguiente, la resolución 56/247, que figura en la sección VI de *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 49* y corrección [(A/56/49 y A/56/49 (Vol. I)/Corr.1)], vol. I, pasa a ser resolución 56/247 A.

²² A/56/495 y Corr.1 y Add.1.

²³ A/C.5/56/30 y Add.1.

²⁴ A/56/665 y A/56/717; véase también *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo sexto período de sesiones, Quinta Comisión, 43ª sesión (A/C.5/56/SR.43)*, y corrección.

²⁵ A/56/665.

Internacional para la ex Yugoslavia, y que le informe acerca de las medidas adoptadas;

6. *Lamenta* el retraso en la publicación del informe amplio sobre los resultados de la aplicación de las recomendaciones del Grupo de Expertos encargado de evaluar la eficacia de las actividades y el funcionamiento del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y del Tribunal Internacional para Rwanda, y reitera la solicitud de que se le presente el informe para su examen en el quincuagésimo séptimo período de sesiones;

7. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia la suma revisada de 248.926.200 dólares en cifras brutas (223.169.800 dólares en cifras netas) para el bienio 2002–2003;

8. *Decide también* examinar las cuotas en su quincuagésimo séptimo período de sesiones en el contexto del informe anual sobre la ejecución del presupuesto.

RESOLUCIÓN 56/248 B

Aprobada en la 97ª sesión plenaria, celebrada el 27 de marzo de 2002, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/56/731/Add.1)²⁶

56/248. Financiación del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1994

B²⁷

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la financiación del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidos en el territorio de

Estados vecinos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1994²⁸,

Habiendo examinado también las estimaciones revisadas preparadas teniendo en cuenta el fortalecimiento de los servicios de supervisión interna en el Tribunal Internacional para Rwanda y en el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia durante el bienio 2002–2003²⁹,

Habiendo examinando además los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto³⁰,

Recordando su resolución 49/251, de 20 de julio de 1995, sobre la financiación del Tribunal Internacional para Rwanda y sus resoluciones posteriores al respecto, la más reciente de las cuales es la resolución 56/248 A, de 24 de diciembre de 2001,

1. *Reafirma* las disposiciones que figuran en la resolución 56/248 A, con sujeción a las disposiciones de la presente resolución;

2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en los informes de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto³⁰, con sujeción a las disposiciones de la presente resolución;

3. *Aprueba* la plantilla del Tribunal Internacional para Rwanda para el bienio 2002–2003, según lo recomendado por la Comisión Consultiva;

4. *Aprueba también* recursos por valor de 493.300 dólares de los Estados Unidos en cifras brutas (398.800 dólares en cifras netas) para la continuación de las funciones de supervisión en el Tribunal Internacional para Rwanda durante lo que resta del bienio 2002–2003;

5. *Pide* al Secretario General que adopte todas las medidas necesarias para resolver los problemas en materia de rendición de cuentas, gestión y eficiencia en el Tribunal Internacional para Rwanda, y que le informe acerca de las medidas adoptadas;

6. *Lamenta* el retraso en la publicación del informe amplio sobre los resultados de la aplicación de las recomendaciones del Grupo de Expertos encargados de evaluar la eficacia de las actividades y el funcionamiento del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y del Tribunal Internacional para Rwanda y reitera la solicitud de que se le presente el

²⁶ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Presidente de la Comisión.

²⁷ Por consiguiente, la resolución 56/248, que figura en la sección VI de *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 49* y corrección [(A/56/49 y A/56/49 (Vol. I)/Corr.1)], vol. I, pasa a ser resolución 56/248 A.

²⁸ A/56/497 y Add.1.

²⁹ A/C.5/56/30 y Add.1.

³⁰ A/56/666 y A/56/717; véase también *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo sexto período de sesiones, Quinta Comisión*, 43ª sesión (A/C.5/56/SR.43), y corrección.

informe para su examen en el quincuagésimo séptimo período de sesiones;

7. *Pide* al Secretario General que vele por que se termine el informe sobre las probables obligaciones financieras a largo plazo de las Naciones Unidas con respecto al cumplimiento de las sentencias a fin de poder examinarlo en su quincuagésimo séptimo período de sesiones;

8. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para el Tribunal Internacional para Rwanda la suma revisada de 197.127.300 dólares en cifras brutas (177.739.400 dólares en cifras netas) para el bienio 2002–2003;

9. *Decide también* examinar las cuotas en el quincuagésimo séptimo período de sesiones en el contexto del informe anual sobre la ejecución del presupuesto.

RESOLUCIÓN 56/250 B

Aprobada en la 105ª sesión plenaria, celebrada el 27 de junio de 2002, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/56/714/Add.1)³¹

56/250. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea

B³²

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea³³ y los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto³⁴,

Teniendo presentes la resolución 1312 (2000) del Consejo de Seguridad, de 31 de julio de 2000, por la que el Consejo estableció la Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea, y las resoluciones posteriores por las que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión, la más reciente de las cuales es la resolución 1398 (2002), de 15 de marzo de 2002,

Recordando su resolución 55/237, de 23 de diciembre de 2000, sobre la financiación de la Misión, y sus resoluciones posteriores sobre la cuestión, la más reciente de las cuales es la resolución 56/250 A, de 24 de diciembre de 2001,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

Observando con reconocimiento que se han hecho contribuciones voluntarias a la Misión,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Misión los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea al 30 de abril de 2002, en particular de las cuotas pendientes de pago, por valor de 56,6 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente el 14% del total de las cuotas, observa con preocupación que sólo diecisiete Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas, e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que paguen las cuotas que adeudan;

2. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegra y puntualmente, e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por pagar íntegra y puntualmente sus cuotas para la Misión;

3. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes, que soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

4. *Expresa preocupación también* por las demoras a que ha tenido que hacer frente el Secretario General a la hora de desplegar algunas misiones recientes de mantenimiento de la paz, en particular en África, y de proporcionarles recursos suficientes;

5. *Hace hincapié* en que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones financieras y administrativas;

6. *Hace hincapié también* en que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

7. *Pide nuevamente* al Secretario General que haga el máximo uso posible de las instalaciones y el equipo de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) para reducir al mínimo el costo de las adquisiciones para la Misión;

³¹ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Presidente de la Comisión.

³² Por consiguiente, la resolución 56/250, que figura en la sección VI de los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 49* y corrección [A/56/49 y A/56/49 (Vol. I)/Corr.1], vol. I, pasa a ser resolución 56/250 A.

³³ A/56/840 y A/56/862.

³⁴ A/56/887 y Add.9.

8. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto³⁵ y pide al Secretario General que vele por que se apliquen plenamente;

9. *Pide* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que la Misión se administre con el máximo de eficiencia y economía;

10. *Pide también* al Secretario General que, a fin de reducir el costo de emplear personal del cuadro de servicios generales, siga haciendo todo lo posible para que se contrate personal local para ocupar los puestos del cuadro de servicios generales de la Misión, en consonancia con las necesidades de ésta;

Informe de ejecución financiera correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2000 y el 30 de junio de 2001

11. *Toma nota* del informe del Secretario General de ejecución financiera de la Misión correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2000 y el 30 de junio de 2001³⁶;

12. *Aprueba*, a título de excepción, las disposiciones especiales para la Misión en lo que respecta a la aplicación del artículo IV del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, en virtud de las cuales la disponibilidad de las consignaciones necesarias para saldar las obligaciones contraídas con los gobiernos que aportan contingentes o prestan apoyo logístico a la Misión se extenderá más allá del período que se estipula en los párrafos 4.3 y 4.4 del Reglamento Financiero, como se establece en el anexo de la presente resolución;

Estimaciones presupuestarias para el período comprendido entre el 1° de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003

13. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para la Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea la suma de 230.845.300 dólares para el período comprendido entre el 1° de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003, que abarca 220.830.200 dólares para el mantenimiento de la Misión, 8.943.600 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y 1.071.500 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas;

Financiación de la consignación

14. *Decide también* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 230.845.300 dólares a razón de 19.237.108 dólares por mes, de conformidad con los niveles establecidos en su resolución 55/235, con los ajustes hechos

en su resolución 55/236, de 23 de diciembre de 2000, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para los años 2002 y 2003, que figura en su resolución 55/5 B, de la misma fecha, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Misión;

15. *Decide además* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 14 *supra* las partes que les correspondan de la suma de 5.328.800 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos para el período comprendido entre el 1° de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003, a razón de 444.067 dólares por mes, suma que se compone de los ingresos por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión para el período comprendido entre el 1° de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003, estimados en 4.015.400 dólares; la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 1.217.900 dólares, que está integrado por la estimación para el período comprendido entre el 1° de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003 y el aumento de los ingresos por concepto de contribuciones del personal en dicha cuenta para el período comprendido entre el 1° de julio de 2000 y el 30 de junio de 2001; y la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 95.500 dólares, que está integrada por la estimación para el período comprendido entre el 1° de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003 y la reducción de los ingresos por concepto de contribuciones del personal en dicha cuenta para el período comprendido entre el 1° de julio de 2000 y el 30 de junio de 2001;

16. *Decide* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 14 *supra* las partes que les correspondan del saldo no comprometido de 25.084.200 dólares y las partes que les correspondan de la suma por concepto de otros ingresos de 858.000 dólares, en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2001, de conformidad con los niveles establecidos en su resolución 55/235, con los ajustes hechos en su resolución 55/236, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para el año 2001, que figura en su resolución 55/5 B;

17. *Decide también* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido de 25.084.200 dólares y de la suma de 858.000 dólares por concepto de otros ingresos en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2001,

³⁵ A/56/887/Add.9.

³⁶ A/56/840.

de conformidad con las modalidades previstas en el párrafo 16 *supra*;

18. *Decide además* que la disminución de 679.700 dólares en los ingresos por concepto de contribuciones del personal se compense con las sumas acreditables con cargo al saldo no comprometido con respecto al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2001 a que se hace referencia en los párrafos 16 y 17 *supra*;

19. *Subraya* que ninguna misión de mantenimiento de la paz se financiará tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

20. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la seguridad de todo el personal que participa en las operaciones de mantenimiento de la paz bajo los auspicios de las Naciones Unidas;

21. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, que se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

22. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo séptimo período de sesiones, el tema titulado "Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea".

Anexo

Disposiciones especiales relativas a la aplicación del artículo IV del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas

1. Al expirar el plazo de doce meses previsto en el párrafo 4.3 del Reglamento Financiero, todas las obligaciones que queden por liquidar del ejercicio económico de que se trate por concepto de bienes suministrados y servicios prestados por los gobiernos respecto de las cuales se hayan recibido solicitudes de pago o se hayan establecido tasas de reembolso se transferirán a las cuentas por pagar; esas cuentas se mantendrán registradas en la Cuenta Especial para la Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea hasta que se efectúe el pago.

2. Además:

a) Todas las demás obligaciones por liquidar contraídas con los gobiernos en el ejercicio económico de que se trate por concepto de bienes suministrados y servicios prestados pero todavía no verificados, así como otras obligaciones contraídas con los gobiernos para las cuales no se hayan recibido aún solicitudes de pagos, seguirán siendo válidas por un período adicional de cuatro años a contar desde la expiración del plazo de doce meses previsto en el párrafo 4.3 del Reglamento Financiero;

b) Las solicitudes de pago que se reciban durante ese período de cuatro años, así como los informes de verificación aprobados, se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del presente anexo, si procede;

c) Al terminar el período adicional de cuatro años, se cancelará toda obligación que quede por liquidar y se anulará el saldo entonces pendiente de toda consignación cuya disponibilidad se haya extendido para aquella.

RESOLUCIÓN 56/251 B

Aprobada en la 105ª sesión plenaria, celebrada el 27 de junio de 2002, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/56/712/Add.1)³⁷

56/251. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona

B³⁸

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona³⁹ y los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁴⁰,

Teniendo presentes la resolución 1270 (1999) del Consejo de Seguridad, de 22 de octubre de 1999, por la que el Consejo estableció la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona, y las resoluciones posteriores por las que el Consejo modificó y prorrogó el mandato de la Misión, la más reciente de las cuales es la resolución 1400 (2002), de 28 de marzo de 2002,

Recordando su resolución 53/29, de 20 de noviembre de 1998, sobre la financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Sierra Leona, y sus resoluciones posteriores sobre la financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona, la más reciente de las cuales es la resolución 56/251 A, de 24 de diciembre de 2001,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

Observando con reconocimiento que se han hecho contribuciones voluntarias a la Misión,

³⁷ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Rapporteur de la Comisión.

³⁸ Por consiguiente, la resolución 56/251, que figura en la sección VI de los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 49* y corrección [A/56/49 y A/56/49 (Vol.I)/Corr.1], vol. I, pasa a ser resolución 56/251 A.

³⁹ A/56/883 y A/56/855.

⁴⁰ A/56/887 y Add.3.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Misión los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Sierra Leona y la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona al 30 de abril de 2002, en particular de las cuotas pendientes de pago, por valor de 120,6 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente el 9% del total de las cuotas, observa con preocupación que sólo treinta y seis de los Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas, e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que paguen las cuotas que adeudan;

2. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado íntegra y puntualmente sus cuotas, e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por pagar íntegra y puntualmente sus cuotas para la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona;

3. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes, que soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

4. *Expresa preocupación también* por las demoras a que ha tenido que hacer frente el Secretario General a la hora de desplegar algunas misiones recientes de mantenimiento de la paz, en particular en África, y de proporcionarles recursos suficientes;

5. *Hace hincapié* en que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones financieras y administrativas;

6. *Hace hincapié también* en que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

7. *Pide nuevamente* al Secretario General que haga el máximo uso posible de las instalaciones y el equipo de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) a fin de reducir al mínimo el costo de las adquisiciones para la Misión;

8. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁴¹, y pide al Secretario General que vele por que se apliquen plenamente;

9. *Pide* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que la Misión se administre con el máximo de eficiencia y economía;

10. *Pide también* al Secretario General que, antes de contratar los servicios de aviones para ejecutivos, se cerciore de que no haya otros medios comerciales de transporte para los viajes con fines oficiales;

11. *Pide además* al Secretario General que, a fin de reducir el costo de emplear personal del cuadro de servicios generales, siga haciendo lo posible para que se contrate personal local para ocupar los puestos del cuadro de servicios generales de la Misión, en consonancia con las necesidades de ésta;

Informe de ejecución financiera correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2000 y el 30 de junio de 2001

12. *Toma nota* del informe del Secretario General de ejecución financiera de la Misión correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2000 y el 30 de junio de 2001⁴²;

13. *Decide* reducir la consignación autorizada para la Misión para el período comprendido entre el 1° de julio de 2000 y el 30 de junio de 2001 en virtud de lo dispuesto en sus resoluciones 54/241 B, de 15 de junio de 2000, y 55/251 A, de 12 de abril de 2001, de 577.672.651 dólares a 541.035.851 dólares, que es la suma prorrateada entre los Estados Miembros en relación con dicho período;

14. *Decide también* aprobar el aumento a 7.598.190 dólares de los ingresos por concepto de contribuciones del personal para el período comprendido entre el 1° de julio de 2000 y el 30 de junio de 2001, que se habían estimado en 7.342.790 dólares;

Estimaciones presupuestarias para el período comprendido entre el 1° de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003

15. *Decide además* consignar en la Cuenta Especial para la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona la suma de 699.838.300 dólares para el período comprendido entre el 1° de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003, que abarca 669.476.400 dólares para el mantenimiento de la Misión, 27.113.600 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y 3.248.300 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas;

Financiación de la consignación

16. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 532.469.200 dólares a razón de 44.372.433 dólares por

⁴¹ A/56/887/Add.3.

⁴² A/56/833.

mes de conformidad con los niveles establecidos en su resolución 55/235, con los ajustes hechos en su resolución 55/236, de 23 de diciembre de 2000, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para los años 2002 y 2003, que figura en su resolución 55/5 B, también de la misma fecha, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Misión;

17. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 16 *supra* las partes que les correspondan de la suma de 9.004.200 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos para el período comprendido entre el 1° de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003, a razón de 750.350 dólares por mes, suma que se compone de los ingresos por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión para el período comprendido entre el 1° de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003, estimados en 5.022.900 dólares; la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 3.692.100 dólares, que está integrada por la estimación para el período comprendido entre el 1° de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003 y el aumento de los ingresos por concepto de contribuciones del personal en dicha cuenta para el período comprendido entre el 1° de julio de 2000 y el 30 de junio de 2001; y la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, estimados en 289.200 dólares, que está integrada por la estimación para el período comprendido entre el 1° de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003 y la disminución de los ingresos por concepto de contribuciones del personal en dicha cuenta para el período comprendido entre el 1° de julio de 2000 y el 30 de junio de 2001;

18. *Decide además* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 16 *supra* las partes que les correspondan del saldo no comprometido de 20.301.551 dólares y las partes que les correspondan de la suma de 14.650.000 dólares, por concepto de otros ingresos en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2001, de conformidad con los niveles establecidos en su resolución 55/235, con los ajustes hechos en su resolución 55/236, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para el año 2001, que figura en su resolución 55/5 B;

19. *Decide* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido de 20.301.551 dólares y de la suma de 14.650.000 dólares por concepto de otros ingresos en relación con el ejercicio económico terminado

el 30 de junio de 2001, de conformidad con las modalidades previstas en el párrafo 18 *supra*;

20. *Decide también* que las sumas acreditables a los Estados Miembros con cargo al saldo no comprometido según lo indicado en los párrafos 18 y 19 *supra* se ajusten en la suma de 192.600 dólares correspondiente al aumento de los ingresos por concepto de contribuciones del personal en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2001;

21. *Subraya* que ninguna misión de mantenimiento de la paz se financiará tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

22. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la protección y la seguridad de todo el personal que participa en la Misión bajo los auspicios de las Naciones Unidas;

23. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las que se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

24. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo séptimo período de sesiones, el tema titulado "Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona".

RESOLUCIONES 56/252 B y C

56/252. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo

Resolución B

Aprobada en la 97ª sesión plenaria, celebrada el 27 de marzo de 2002, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/56/713/Add.1)⁴³

B⁴⁴

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre el presupuesto de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo para el período comprendido entre el 1° de julio de 2001 y el 30 de junio de 2002⁴⁵ y el

⁴³ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Rapporteur de la Comisión.

⁴⁴ Por consiguiente, la resolución 56/252, que figura en la sección VI de *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 49* y corrección [(A/56/49 y A/56/49 (Vol. I)/Corr.1], vol. I, pasa a ser resolución 56/252 A.

⁴⁵ A/56/660.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁴⁶,

Teniendo presente la resolución 1258 (1999) del Consejo de Seguridad, de 6 de agosto de 1999, por la cual el Consejo estableció la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo, y las resoluciones posteriores por las cuales el Consejo revisó y prorrogó el mandato de la Misión, la más reciente de las cuales es la resolución 1376 (2001), de 9 de noviembre de 2001,

Recordando su resolución 54/260 A, de 7 de abril de 2000, así como las resoluciones posteriores sobre la financiación de la Misión, la más reciente de las cuales es la resolución 56/252 A, de 24 de diciembre de 2001,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, enunciados en las resoluciones de la Asamblea General 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

Observando con reconocimiento que se han hecho contribuciones voluntarias a la Misión,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Misión los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Reafirma* el párrafo 1 de su resolución 55/275, de 14 de junio de 2001;

2. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo al 31 de enero de 2002, en particular de las cuotas pendientes de pago por valor de 294,8 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen alrededor del 75% del total de las cuotas asignadas, expresa preocupación por el hecho de que únicamente el 2% de los Estados Miembros hayan pagado íntegramente sus cuotas, e insta a todos los demás Estados Miembros de que se trate, en particular a los que están en mora, a que abonen las cuotas pendientes de pago;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado íntegra y puntualmente sus cuotas, e insta a los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por pagar íntegramente sus cuotas para la Misión;

4. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso a los países que aportan contingentes, que soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

5. *Expresa preocupación también* por las demoras a que ha tenido que hacer frente el Secretario General a la hora de desplegar algunas misiones de mantenimiento de la paz recientes, en particular en África, y de proporcionarles recursos suficientes;

6. *Subraya* que todas las misiones de mantenimiento de la paz en curso y futuras deben recibir un trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones financieras y administrativas;

7. *Subraya también* que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

8. *Reitera su petición* al Secretario General de que haga el máximo uso posible de las instalaciones y el equipo de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) para reducir al mínimo el costo de las adquisiciones para la Misión;

9. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁴⁶, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución, y pide al Secretario General que vele por que se apliquen cabalmente;

10. *Pide* al Secretario General que tome en consideración las preocupaciones y opciones a que se hace referencia en el párrafo 99 del informe de la Comisión Consultiva y cualesquiera otras opciones pertinentes que puedan surgir y le presente un informe sobre la marcha de los trabajos para su examen en la segunda parte de la continuación de su quincuagésimo sexto período de sesiones;

11. *Pide también* al Secretario General que le presente, como cuestión prioritaria, en la segunda parte de la continuación de su quincuagésimo sexto período de sesiones, el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre la auditoría que realizó recientemente en relación con la adjudicación del actual contrato de servicios de transporte aéreo para la Misión;

12. *Pide además* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que la Misión se administre con el máximo de eficiencia y economía;

13. *Pide* al Secretario General que, a fin de reducir el costo de emplear personal del cuadro de servicios generales, siga haciendo todo lo posible para que se contrate personal local para ocupar los puestos del cuadro de servicios generales de la Misión, en consonancia con las necesidades de ésta;

14. *Decide* consignar la suma de 56.757.600 dólares en cifras brutas (57.229.300 dólares en cifras netas) para el mantenimiento de la Misión durante el período de 12 meses comprendido entre el 1° de julio de 2001 y el 30 de junio de 2002, además de la suma de 405.717.014 dólares en cifras brutas (396.667.307 dólares en cifras netas) consignada para el mantenimiento de la Misión durante el período comprendido

⁴⁶ A/56/845.

entre el 1° de julio de 2001 y el 31 de marzo de 2002, que incluye la suma de 11.611.699 dólares en cifras brutas (10.347.914 dólares en cifras netas) para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y la suma de 862.915 dólares en cifras brutas (774.893 dólares en cifras netas) para la Base Logística de las Naciones Unidas consignada y prorrateada por la Asamblea General en sus resoluciones 55/275 y 56/252 A;

15. *Decide también*, teniendo en cuenta la suma de 405.717.014 de dólares en cifras brutas (396.666.307 dólares en cifras netas) ya prorrateado para el período comprendido entre 1° de julio de 2001 y el 31 de marzo de 2002 de conformidad con lo dispuesto en sus resoluciones 55/275 y 56/252 A, prorratear entre los Estados Miembros la suma adicional de 56.757.600 dólares en cifras brutas (57.229.300 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1° de julio de 2001 y el 30 de junio de 2002, de conformidad con los niveles establecidos en la resolución 55/235 de la Asamblea General, modificada por la resolución 55/236, de 23 de diciembre de 2000, y teniendo en cuenta las escalas de cuotas para los años 2001 y 2002, establecidas en su resolución 55/5 B, de 23 de diciembre de 2000;

16. *Decide además* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 15 *supra* las partes que les correspondan, en el Fondo de Nivelación de Impuestos, de los ingresos adicionales por concepto de contribuciones del personal, estimados en 471.700 dólares, aprobados para la Misión respecto del período comprendido entre el 1° de julio de 2001 y el 30 de junio de 2002;

17. *Subraya* que ninguna misión de mantenimiento de la paz se financiará tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

18. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la seguridad de todo el personal que participa en la Misión bajo los auspicios de las Naciones Unidas;

19. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, de conformidad con los procedimientos y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

20. *Decide* seguir examinando en su quincuagésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo".

Resolución C

Aprobada en la 105ª sesión plenaria, celebrada el 27 de junio de 2002, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/56/713/Add.2)⁴⁷

C

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo⁴⁸ y los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁴⁹,

Recordando las resoluciones del Consejo de Seguridad 1258 (1999), de 6 de agosto de 1999, y 1279 (1999), de 30 de noviembre de 1999, relativas al despliegue del personal de enlace militar en la región del Congo y al establecimiento de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo, respectivamente, y las resoluciones posteriores por las cuales el Consejo revisó y prorrogó el mandato de la Misión, la más reciente de las cuales es la resolución 1417 (2002), de 14 de junio de 2002,

Recordando también su resolución 54/260 A, de 7 de abril de 2000, así como las resoluciones posteriores sobre la financiación de la Misión, la más reciente de las cuales es la resolución 56/252 B, de 27 de marzo de 2002,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

Observando con reconocimiento que se han hecho contribuciones voluntarias a la Misión,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Misión los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo al 30 de abril de 2002, en particular de las cuotas pendientes de pago por valor de 102,8 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente el 14,7% del total de las cuotas, observa con preocupación que sólo el 20% de los Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas, e insta a todos los demás Estados Miembros, en

⁴⁷ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Relator de la Comisión.

⁴⁸ A/56/825 y Corr.1 y A/56/897.

⁴⁹ A/56/887 y Add.11.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

particular a los que están en mora, a que paguen las cuotas que adeudan;

2. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado íntegramente sus cuotas;

3. *Insta* a todos los Estados Miembros a que hagan todo lo posible por pagar íntegra y puntualmente sus cuotas para la Misión;

4. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes, que soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

5. *Expresa preocupación también* por las demoras a que ha tenido que hacer frente el Secretario General a la hora de desplegar algunas misiones recientes de mantenimiento de la paz, en particular en África, y de proporcionarles recursos suficientes;

6. *Hace hincapié* en que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones financieras y administrativas;

7. *Hace hincapié también* en que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

8. *Pide nuevamente* al Secretario General que haga el máximo uso posible de las instalaciones y el equipo de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) para reducir al mínimo el costo de las adquisiciones para la Misión;

9. *Toma nota* del informe sobre la marcha de los trabajos relativos a un contrato de prestación de servicios de aeródromo a la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo⁵⁰ y pide que el plan de acción incluido en él se ejecute oportuna y plenamente;

10. *Toma nota también* de la nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre las actividades relativas a la auditoría de un contrato para la prestación de servicios de aeródromo a la Misión⁵¹;

11. *Pide* al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo séptimo período de sesiones, un nuevo informe sobre el estado del contrato de prestación de servicios de aeródromo a la Misión;

12. *Reafirma* las disposiciones pertinentes de sus resoluciones 55/232, de 23 de diciembre de 2000, y 55/247, de 12 de abril de 2001;

13. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁵² y pide al Secretario General que vele por que se apliquen plenamente;

14. *Pide* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que la Misión se administre con el máximo de eficiencia y economía, especialmente en lo que respecta al transporte aéreo;

15. *Pide también* al Secretario General que, a fin de reducir el costo de emplear personal del cuadro de servicios generales, siga haciendo todo lo posible para que se contrate personal local para ocupar los puestos del cuadro de servicios generales de la Misión, en consonancia con las necesidades de ésta;

16. *Aprueba*, a título de excepción, las disposiciones especiales para la Misión en lo que respecta a la aplicación del artículo IV del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, en virtud de las cuales la disponibilidad de las consignaciones necesarias para saldar las obligaciones contraídas con los gobiernos que aportan contingentes y prestan apoyo logístico a la Misión se extenderá más allá del período estipulado en los párrafos 4.3 y 4.4 del Reglamento Financiero, como se establece en el anexo de la presente resolución;

Informe de ejecución financiera correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2000 y el 30 de junio de 2001

17. *Toma nota* del informe del Secretario General de ejecución financiera de la Misión correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2000 y el 30 de junio de 2001⁵³;

18. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo la suma de 41 millones de dólares, previamente autorizada y prorrateada de conformidad con lo dispuesto en su resolución 55/275, de 14 de junio de 2001;

Estimaciones presupuestarias para el período comprendido entre el 1° de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003

19. *Decide también* consignar en la Cuenta Especial la suma de 608.325.264 dólares para el período comprendido entre el 1° de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003, incluidos 581.933.464 dólares para el mantenimiento de la Misión, 23.568.200 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones

⁵⁰ A/56/938.

⁵¹ A/56/906.

⁵² A/56/887/Add.11.

⁵³ A/56/825 y Corr.1.

de mantenimiento de la paz y 2.823.600 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas;

Financiación de la consignación

20. *Decide además* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 608.325.264 dólares, a razón de 50.693.772 dólares por mes, de conformidad con los niveles establecidos en su resolución 55/235, con los ajustes hechos en su resolución 55/236, de 23 de diciembre de 2000, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para los años 2002 y 2003, que figura en su resolución 55/5 B, de la misma fecha, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Misión;

21. *Decide* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de la sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 20 *supra* las partes que les correspondan de la suma de 13.105.200 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, aprobada para la Misión para el período comprendido entre el 1º de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003, a razón de 1.092.100 dólares por mes, suma que se compone de los ingresos por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión para el período comprendido entre el 1º de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003, estimados en 9.644.200 dólares; la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 3.209.400 dólares, que está integrada por la estimación para el período comprendido entre el 1º de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003 y el aumento de los ingresos por concepto de contribuciones del personal en dicha cuenta para el período comprendido entre el 1º de julio de 2000 y el 30 de junio de 2001; y la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 251.600 dólares, que está integrada por la estimación para el período comprendido entre el 1º de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003 y la reducción de los ingresos por concepto de contribuciones del personal en dicha cuenta para el período comprendido entre el 1º de julio de 2000 y el 30 de junio de 2001;

22. *Decide también* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 20 *supra*, las partes que les correspondan del saldo no comprometido de 26.647.600 dólares y las partes que les correspondan de la suma de 4.136.000 dólares por concepto de otros ingresos, en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2001, de conformidad con los niveles establecidos en su resolución 55/235, con los ajustes hechos en su resolución 55/236, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para el año 2001, que figura en su resolución 55/5 B;

23. *Decide además* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido de 26.647.600 dólares y de la suma de 4.136.000 dólares por concepto de otros ingresos en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2001, de conformidad con las modalidades previstas en el párrafo 22 *supra*;

24. *Decide* que la disminución de 20.300 dólares en los ingresos por concepto de contribuciones del personal se compense con las sumas acreditables con cargo al saldo no comprometido en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2001 a que se hace referencia en los párrafos 22 y 23 *supra*;

25. *Subraya* que ninguna misión de mantenimiento de la paz se financiará tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

26. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la seguridad de todo el personal que participa en la Misión bajo los auspicios de las Naciones Unidas;

27. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, que se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

28. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo".

Anexo

Disposiciones especiales relativas a la aplicación del artículo IV del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas

1. Al expirar el plazo de doce meses previsto en el párrafo 4.3 del Reglamento Financiero, todas las obligaciones que queden por liquidar del ejercicio económico de que se trate por concepto de bienes suministrados y servicios prestados por los gobiernos respecto de las cuales se hayan recibido solicitudes de pago o se hayan establecido tasas de reembolso se transferirán a las cuentas por pagar; esas cuentas se mantendrán registradas en la Cuenta Especial para la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo hasta que se efectúe el pago.

2. Además:

a) Todas las demás obligaciones por liquidar contraídas con los gobiernos en el ejercicio económico de que se trate por concepto de bienes suministrados y servicios prestados pero todavía no verificados, así como otras obligaciones contraídas con los

gobiernos para las cuales no se hayan recibido aún solicitudes de pagos, seguirán siendo válidas por un período adicional de cuatro años a contar desde la expiración del plazo de doce meses previsto en el párrafo 4.3 del Reglamento Financiero;

b) Las solicitudes de pago que se reciban durante ese período de cuatro años, así como los informes de verificación aprobados, se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del presente anexo, si procede;

c) Al terminar el período adicional de cuatro años, se cancelará toda obligación que quede por liquidar y se anulará el saldo entonces pendiente de toda consignación cuya disponibilidad se haya extendido para aquélla.

RESOLUCIÓN 56/254 D

Aprobada en la 97ª sesión plenaria, celebrada el 27 de marzo de 2002, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/56/736/Add.1)⁵⁴

56/254. Presupuesto por programas para el bienio 2002–2003

D⁵⁵

La Asamblea General,

Reafirmando sus resoluciones 56/242, 56/253 y 56/254 A a C, de 24 de diciembre de 2001,

Reafirmando también el reglamento de la Asamblea General, en particular el artículo 47,

1. *Observa con preocupación* la aplicación de las medidas previstas en la nota verbal del Secretario General de fecha 28 de febrero de 2002 y en la circular informativa sobre las limitaciones presupuestarias y la reducción de los servicios de apoyo⁵⁶ en relación con las reducciones en determinadas esferas que afectan directamente a los servicios que se prestan a los Estados Miembros;

2. *Pide* al Secretario General que aplique las resoluciones anteriormente mencionadas de manera que no se vean perjudicados los servicios que se prestan a los Estados Miembros de conformidad con los actuales procedimientos presupuestarios, las normas del Reglamento y Reglamentación Financiera Detallada para la planificación de los programas, los aspectos de programas del presupuesto, la supervisión de la ejecución y los métodos de evaluación⁵⁷, así como el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas;

3. *Subraya* la necesidad de que el Secretario General aplique todas las resoluciones de la Asamblea General de manera transparente y no selectiva;

4. *Señala* la importancia de prestar adecuadamente servicios de conferencias a los órganos y comités de la Organización y a los grupos regionales de conformidad con la resolución 56/242 de la Asamblea General y, en este contexto, pide al Secretario General que reduzca al mínimo los efectos negativos de cualesquiera cambios en la práctica existente y establecida de prestación y disponibilidad de servicios de conferencias resultantes de la aplicación de las medidas indicadas en su nota verbal de fecha 28 de febrero de 2002 y en la circular informativa;

5. *Pide* al Secretario General que restablezca inmediatamente, para su utilización por las misiones permanentes, los servicios de Internet, incluidos el hospedaje en la Web, el correo electrónico y los servicios de apoyo, utilizando para ello los recursos liberados de resultados de lo dispuesto en la resolución 56/272, de 27 de marzo de 2002, sobre el estudio amplio de la cuestión de los honorarios que se han de pagar a los miembros de los órganos principales y órganos subsidiarios de las Naciones Unidas, y que dé cuenta de las transferencias necesarias entre secciones del presupuesto en el primer informe sobre la ejecución del presupuesto por programas para el bienio 2002–2003 que ha de presentarse en el quincuagésimo séptimo período de sesiones;

6. *Pide también* al Secretario General que presente propuestas, a fin de examinarlas y tomar medidas al respecto durante la segunda parte del quincuagésimo sexto período de sesiones, para aplicar las disposiciones de la resolución 56/242 dentro de los límites de los recursos especificados en la resolución 56/254 A;

7. *Decide* seguir examinando estos asuntos en el contexto del primer informe sobre la ejecución del presupuesto en su quincuagésimo séptimo período de sesiones.

RESOLUCIÓN 56/270

Aprobada en la 97ª sesión plenaria, celebrada el 27 de marzo de 2002, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/56/653/Add.1)⁵⁸

56/270. Construcción de locales de oficinas adicionales en la Comisión Económica para África

La Asamblea General,

Habiendo considerado el informe del Secretario General sobre la construcción de locales de oficinas adicionales en la Comisión Económica para África, en Addis Abeba⁵⁹, y el

⁵⁴ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Vicepresidente de la Comisión.

⁵⁵ Las resoluciones 56/254 A a C figuran en los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 49* y corrección, [(A/56/49 y A/56/49 (Vol. I)/Corr.1), vol. I, secc. VI.

⁵⁶ ST/IC/2002/13.

⁵⁷ ST/SGB/2000/8.

⁵⁸ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Relator de la Comisión.

⁵⁹ A/56/672.

informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁶⁰,

1. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones hechas por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en su informe⁶⁰;

2. *Aprueba* la utilización de una suma por valor de 7.711.800 dólares de los Estados Unidos para la construcción de locales de oficinas adicionales en la Comisión Económica para África, en Addis Abeba, que se financiará con cargo al saldo disponible de la cuenta para obras en construcción;

3. *Pide* al Secretario General que le informe anualmente sobre la marcha de la construcción de locales de oficinas adicionales en la Comisión Económica para África, teniendo en cuenta las observaciones y recomendaciones hechas por Comisión Consultiva en los párrafos 4, 5 y 8 de su informe.

RESOLUCIÓN 56/271

Aprobada en la 97ª sesión plenaria, celebrada el 27 de marzo de 2002, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/56/653/Add.1)⁶¹

56/271. Sistema Integrado de Información de Gestión

La Asamblea General,

Habiendo examinado el decimotercer informe del Secretario General sobre la marcha de los trabajos del Sistema Integrado de Información de Gestión⁶² y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁶³,

1. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto que figuran en su informe⁶³;

2. *Aprueba* la utilización de una suma por valor de 5.634.700 dólares de los Estados Unidos con cargo a los intereses devengados al 30 de junio de 2001 por las inversiones del Fondo del Sistema Integrado de Información de Gestión para atender a las necesidades del Sistema relacionadas con las actividades que se detallan en el informe del Secretario General;

3. *Pide* al Secretario General que continúe informándole, en el contexto del proyecto de presupuesto por programas, en relación con la sección correspondiente del presupuesto, sobre la marcha de los trabajos de elaboración y aplicación del Sistema, en particular sobre la forma en que el Sistema ha reducido y seguirá reduciendo los procesos

⁶⁰ A/56/711.

⁶¹ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Presidente de la Comisión.

⁶² A/56/602 y Add.1.

⁶³ A/56/684.

administrativos y los efectos de esas reducciones en la labor de programación de la Organización, y que presente un informe sucinto con información actualizada en los años en que no se presente el presupuesto;

4. *Recuerda* su resolución 56/239, de 24 de diciembre de 2001, sobre la tecnología de la información, y señala que el Sistema debe formar parte integrante de la estrategia amplia para la elaboración y aplicación de la tecnología de la información, sobre el cual se presentará un único informe a la Asamblea General en su quincuagésimo séptimo período de sesiones;

5. *Recuerda también* el párrafo 12 del informe de la Comisión Consultiva⁶³ y pide al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo séptimo período de sesiones, en el informe mencionado en el párrafo 4 *supra*, un calendario para la introducción y la aplicación del Sistema en las misiones de mantenimiento de la paz y en los tribunales internacionales.

RESOLUCIÓN 56/272

Aprobada en la 97ª sesión plenaria, celebrada el 27 de marzo de 2002, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/56/653/Add.1)⁶⁴

56/272. Estudio amplio de la cuestión de los honorarios que se han de pagar a los miembros de los órganos principales y órganos subsidiarios de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Habiendo examinado la nota de la Secretaría sobre el estudio amplio de la cuestión de los honorarios que se han de pagar a los miembros de los órganos principales y órganos subsidiarios de las Naciones Unidas⁶⁵,

1. *Decide*, con efecto a partir del 6 de abril de 2002, fijar en 1 dólar de los Estados Unidos por año todos los honorarios pagaderos actualmente con carácter excepcional a los miembros de la Comisión de Derecho Internacional, la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, el Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas, el Comité de Derechos Humanos, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y el Comité de los Derechos del Niño;

2. *Pide* al Secretario General que informe sobre los ajustes que deberán hacerse en las consignaciones como consecuencia de la presente resolución y las transferencias conexas con respecto a la prestación de servicios de Internet que se indican en el párrafo 5 de su resolución 56/254 D, de 27 de marzo de 2002, y que lo haga en el contexto del primer informe

⁶⁴ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Vicepresidente de la Comisión.

⁶⁵ A/56/311.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

sobre la ejecución del presupuesto por programas para el bienio 2002–2003 que deberá presentar a la Asamblea General en su quincuagésimo séptimo período de sesiones.

RESOLUCIÓN 56/273

Aprobada en la 97ª sesión plenaria, celebrada el 27 de marzo de 2002, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/56/653/Add.1)⁶⁶

56/273. Condiciones de viaje por vía aérea

La Asamblea General

1. *Toma nota* de los informes del Secretario General sobre las condiciones de viaje por vía aérea⁶⁷;
2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto que figuran en sus informes⁶⁸;
3. *Pide* al Secretario General que continúe presentándole, por conducto de la Comisión Consultiva, informes anuales sobre las condiciones de viaje por vía aérea;
4. *Exhorta* al Secretario General a que mejore la coordinación entre los diversos departamentos, a fin de agilizar el pago de las solicitudes de reembolso de gastos de viaje;
5. *Hace hincapié* en que todas las solicitudes de reembolso de gastos de viaje deben abonarse, en la medida de lo posible, dentro de los 30 días hábiles posteriores a su presentación.

RESOLUCIONES 56/274 A y B

56/274. Estimaciones relativas a los asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad

Resolución A

Aprobada en la 97ª sesión plenaria, celebrada el 27 de marzo de 2002, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/56/736/Add.1)⁶⁹

A

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre las estimaciones relativas a los asuntos que se hallan

⁶⁶ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Vicepresidente de la Comisión.

⁶⁷ A/54/382, A/55/488 y A/56/426.

⁶⁸ Véanse *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 7 (A/56/7)*, cap. I, párrs. 127 a 129; y A/56/630.

⁶⁹ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Vicepresidente de la Comisión.

sometidos al Consejo de Seguridad⁷⁰ y los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁷¹,

Recordando su resolución 56/255, de 24 de diciembre de 2001, en que aprobó la imputación de la suma de 11.113.400 dólares de los Estados Unidos al crédito para misiones políticas especiales solicitado en la sección 3 (Asuntos políticos) del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2002–2003⁷²,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre las estimaciones relativas a los asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad⁷⁰ y apoya y hace suyas las observaciones y las recomendaciones hechas por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en su informe⁷³;
2. *Aprueba* la imputación al crédito para misiones políticas especiales solicitado en la sección 3 (Asuntos políticos) del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2002–2003⁷² de la suma de 41.458.500 dólares, incluida la suma de 11.113.400 dólares aprobada por la Asamblea General en su resolución 56/255, para las 19 misiones políticas especiales a que se hace referencia en los informes del Secretario General;
3. *Pide* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para asegurarse de que las misiones políticas especiales se administren con el máximo de eficiencia y economía.

Resolución B

Aprobada en la 105ª sesión plenaria, celebrada el 27 de junio de 2002, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/56/736/Add.2)⁷⁴

B

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre las estimaciones relativas a los asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad⁷⁵, así como el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos

⁷⁰ A/C.5/56/25 y Add.1 a 3.

⁷¹ A/56/7/Add.5 a 8. Para el texto definitivo véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 7A*.

⁷² A/56/6 (Sect. 3).

⁷³ Véase A/56/7/Add.8, párr. 24. Para el texto definitivo véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 7A*.

⁷⁴ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Presidente de la Comisión.

⁷⁵ A/C.5/56/25/Add.4 y 5.

y de Presupuesto⁷⁶, y la exposición oral del Presidente de la Comisión Consultiva en la Quinta Comisión⁷⁷,

Recordando su resolución 56/274 A, de 27 de marzo de 2002, por la que aprobó la imputación de la suma de 41.458.500 dólares de los Estados Unidos al crédito para misiones políticas especiales solicitado en la sección 3 (Asuntos políticos) del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2002–2003⁷⁸,

1. *Toma nota* de los informes del Secretario General sobre las estimaciones relativas a los asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad⁷⁵ y está de acuerdo con las observaciones y hace suyas las recomendaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto contenidas en su informe⁷⁶ y en la exposición oral de su Presidente⁷⁷;

2. *Aprueba* la imputación al saldo restante del crédito para misiones políticas especiales solicitado en la sección 3 (Asuntos políticos) del presupuesto por programas para el bienio 2002–2003⁷⁸ de la suma de 34.303.300 dólares para la Misión de las Naciones Unidas de Asistencia para el Afganistán;

3. *Aprueba también*, de conformidad con el procedimiento previsto en el párrafo 11 del anexo I de su resolución 41/213, de 19 de diciembre de 1986, una consignación adicional de 10.563.100 dólares para las dos misiones políticas de que se trata en los informes del Secretario General, consignación que abarca 8.707.400 dólares para la Misión de las Naciones Unidas de Asistencia para el Afganistán y 1.855.700 dólares para la Oficina de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Tayikistán;

4. *Aprueba además* una consignación de 4.165.800 dólares, que abarca 3.929.500 dólares para la Misión de las Naciones Unidas de Asistencia para el Afganistán y 236.300 dólares para la Oficina de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Tayikistán, en relación con la sección 32 (Contribuciones del personal) del presupuesto por programas para el bienio 2002–2003⁷⁸, que se compensará con una suma equivalente en la sección 1 de ingresos (Ingresos por concepto de contribuciones del personal)⁷⁸.

⁷⁶ A/56/7/Add.10. Para el texto definitivo, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 7A*.

⁷⁷ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo sexto período de sesiones, Quinta Comisión, 59ª sesión (A/C.5/56/SR.59)*, y corrección.

⁷⁸ A/56/6 y Corr.1 y Add.1 (Introducción, secciones 1 a 33 y secciones de ingresos 1 a 3); véase también *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/56/6/Add.2)*.

RESOLUCIÓN 56/275

Aprobada en la 97ª sesión plenaria, celebrada el 27 de marzo de 2002, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/56/736/Add.1)⁷⁹

56/275. Disponibilidad de la documentación en los seis idiomas oficiales en el sitio de las Naciones Unidas en la Web

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la disponibilidad simultánea de la documentación para reuniones en forma electrónica en los seis idiomas oficiales en el sitio de las Naciones Unidas en la Web⁸⁰,

Toma nota del informe del Secretario General⁸⁰.

RESOLUCIÓN 56/276

Aprobada en la 97ª sesión plenaria, celebrada el 27 de marzo de 2002, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/56/736/Add.1)⁸¹

56/276. Examen de las actividades de información pública en las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre el examen de las actividades de información pública realizadas en la Secretaría de las Naciones Unidas fuera del Departamento de Información Pública⁸²,

1. *Toma conocimiento* del informe del Secretario General⁸² y aguarda con interés la presentación a los órganos intergubernamentales competentes del examen amplio al que se hace referencia en el párrafo 150 de su resolución 56/253, de 24 de diciembre de 2001, junto con las conclusiones y recomendaciones del Comité de Información y la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto;

2. *Decide* que en el examen amplio mencionado en el párrafo 1 *supra* se aborde también la cuestión de las versiones en distintos idiomas de las publicaciones de dependencias ajenas al Departamento de Información Pública.

⁷⁹ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Presidente de la Comisión.

⁸⁰ A/C.5/56/12.

⁸¹ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Presidente de la Comisión.

⁸² A/C.5/56/17.

RESOLUCIÓN 56/277

Aprobada en la 97ª sesión plenaria, celebrada el 27 de marzo de 2002, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/56/736/Add.1)⁸³

56/277. Documentos y publicaciones de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental

La Asamblea General,

Habiendo examinado la nota de la Secretaría sobre los idiomas utilizados en la preparación de documentos y publicaciones de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental⁸⁴,

1. *Recuerda* su resolución 56/253, de 24 de diciembre de 2001;

2. *Insta* a la Comisión Económica y Social para Asia Occidental a que cumpla todas las disposiciones pertinentes de su resolución 44 (IV), de 28 de abril de 1977⁸⁵, en la que la Comisión decidió, entre otras cosas, que todos los documentos que se le presentasen estuviesen, en la medida de lo posible, redactados en árabe;

3. *Toma nota* de la nota de la Secretaría⁸⁴ y aguarda con interés el informe del Secretario General sobre los progresos logrados en la producción de documentos y publicaciones en árabe, solicitado en el párrafo 124 de la resolución 56/253, para examinarlo en el quincuagésimo séptimo período de sesiones.

RESOLUCIÓN 56/278

Aprobada en la 97ª sesión plenaria, celebrada el 27 de marzo de 2002, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/56/881)⁸⁶

56/278. Investigación complementaria acerca de los posibles acuerdos de reparto de los honorarios de los abogados defensores y los detenidos indigentes en el Tribunal Internacional para Rwanda y el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia

La Asamblea General,

Recordando su resolución 55/250, de 12 de abril de 2001,

1. *Toma nota* del informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna acerca de la investigación complementaria de los posibles acuerdos de reparto de los honorarios entre los

⁸³ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Presidente de la Comisión.

⁸⁴ A/C.5/56/19.

⁸⁵ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, sexagésima tercera sesión, Suplemento No.10 (E/5969)*, cap. III.

⁸⁶ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Presidente de la Comisión.

abogados defensores y los detenidos indigentes en el Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1994 y el Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991⁸⁷;

2. *Expresa su preocupación* ante las conclusiones a que se llegó en el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, y pide al Secretario General que vele por la aplicación plena y sin demora de las recomendaciones que figuran en él⁸⁷;

3. *Pide*, al Secretario General que, sobre la base de la investigación, tome sin demora las medidas necesarias para obligar a quienes hayan cometido infracciones a rendir cuentas de sus actos.

RESOLUCIÓN 56/279

Aprobada en la 97ª sesión plenaria, celebrada el 27 de marzo de 2002, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/56/734/Add.1)⁸⁸

56/279. Informe de la Dependencia Común de Inspección sobre los servicios comunes del sistema de las Naciones Unidas en Ginebra

La Asamblea General,

Recordando su resolución 54/255, de 7 de abril de 2000,

Habiendo examinado el informe de la Dependencia Común de Inspección titulado "Servicios comunes del sistema de las Naciones Unidas en Ginebra, Parte II: estudios de casos (CICE, SMC, SCE, SUD, SCC)"⁸⁹, y la nota del Secretario General⁹⁰ por la que transmite sus observaciones y las del Comité Administrativo de Coordinación al respecto⁹¹,

Habiendo examinado también el informe del Secretario General⁹² presentado en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 9 de la resolución 54/255,

⁸⁷ Véase A/56/836.

⁸⁸ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Presidente de la Comisión.

⁸⁹ Véase A/55/856.

⁹⁰ A/55/856/Add.1.

⁹¹ El Comité Administrativo de Coordinación pasó a denominarse Junta de Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación, de conformidad con la decisión 2001/321 del Consejo Económico y Social, de 24 de octubre de 2001.

⁹² A/56/417/Rev.1.

Habiendo examinado además la información que figura en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁹³,

1. *Toma nota* de las recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección⁸⁹ y de las observaciones al respecto del Secretario General y del Comité Administrativo de Coordinación⁹⁰;

2. *Reitera* que los servicios comunes en Ginebra deben ser uno de los muchos instrumentos a disposición de las organizaciones y los administradores a fin de obtener bienes y servicios de la forma más eficiente y eficaz;

3. *Alienta* a las organizaciones interesadas a que, en sus constantes esfuerzos por ampliar las esferas sujetas a acuerdos de cooperación, den prioridad a los servicios que, por su naturaleza, puedan ser prestados en común aplicando los criterios de eficiencia, productividad y eficacia en función del costo y a que, cuando sea viable, tomen en cuenta las recomendaciones contenidas en el informe de la Dependencia Común⁸⁹, teniendo asimismo presentes los mandatos, funciones, tareas y normas propios de cada organización participante;

4. *Acoge con beneplácito* las observaciones y opiniones expresadas en los párrafos pertinentes del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁹³, en particular con respecto a los servicios de telecomunicaciones y tecnología de la información, los servicios de conferencias, los servicios de imprenta y edición y la administración general;

5. *Toma conocimiento* de los esfuerzos realizados hasta la fecha por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas con sede en Ginebra para mejorar los servicios comunes, y las alienta a que, aplicando un enfoque más estructurado, mejoren los servicios comunes existentes y elaboren nuevos enfoques comunes, en el marco del Comité de Gestores y del Equipo de Tareas de servicios comunes y sus grupos de trabajo;

6. *Pide* al Secretario General que aliente al Comité de Gestores a que, a la hora de determinar el alcance y el calendario para la aplicación de los acuerdos sobre servicios comunes en Ginebra, adopte procedimientos simplificados de consulta que permitan llegar más rápidamente a un acuerdo sobre cuáles servicios han de prestarse en común o conjuntamente, con miras a la posible ejecución de la totalidad del plan de acción sobre los servicios comunes en Ginebra antes de lo previsto, es decir, antes del año 2010;

7. *Invita* a la Dependencia Común a que siga vigilando los progresos realizados en el establecimiento y la consolidación

de los servicios comunes en Ginebra y en otros lugares donde existan oficinas y organismos del sistema de las Naciones Unidas, y a que le presente un informe al respecto, en su quincuagésimo octavo período de sesiones, en el contexto de su informe anual;

8. *Pide* al Secretario General que le informe en su quincuagésimo octavo período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

RESOLUCIÓN 56/280

Aprobada en la 97ª sesión plenaria, celebrada el 27 de marzo de 2002, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/56/734/Add.1)⁹⁴

56/280. Proyecto de estatuto relativo a la condición y los derechos y deberes básicos de los funcionarios que no forman parte del personal de la Secretaría y de los expertos en misión y estatuto relativo a la condición y los derechos y deberes básicos del Secretario General

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 52/252, de 8 de septiembre de 1998, y 55/221, de 23 de diciembre de 2000,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre el proyecto de estatuto relativo a la condición y los derechos y deberes básicos de los funcionarios que no forman parte del personal de la Secretaría y de los expertos en misión y estatuto relativo a la condición y los derechos y deberes básicos del Secretario General⁹⁵,

Aprueba el proyecto de estatuto relativo a la condición y los derechos y deberes básicos de los funcionarios que no forman parte del personal de la Secretaría y de los expertos en misión, junto con el comentario explicativo que figura en el anexo del informe del Secretario General⁹⁶, con las modificaciones siguientes:

a) Párrafo a) de la cláusula 1:

i) En el párrafo 3 de los comentarios, después de "Asamblea General", intercálense las palabras "o los demás órganos y organismos competentes de las Naciones Unidas";

ii) Suprímase el párrafo 4 de los comentarios y renumérese el párrafo 5 como párrafo 4;

b) Párrafo b) de la cláusula 1:

⁹³ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 7 (A/56/7)*, cap. I, secc. E.14, párr. 124 y cap. II, secc. A, párrs. I.68 y VIII.97 a VIII.103.

⁹⁴ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Vicepresidente de la Comisión.

⁹⁵ A/55/928 y A/56/437.

⁹⁶ A/56/437.

Añádase la frase siguiente al final del comentario:

“Habida cuenta de que las funciones de la Comisión de Administración Pública Internacional y la Dependencia Común de Inspección afectan a todo el sistema, en el caso del Presidente y el Vicepresidente de la Comisión de Administración Pública Internacional y los Inspectores de la Dependencia Común de Inspección, en la declaración escrita las palabras ‘Naciones Unidas’ se sustituirán por ‘Naciones Unidas y demás organizaciones participantes’, y las palabras ‘la Organización’ se sustituirán por ‘las organizaciones.’”;

c) Añádase la frase siguiente al final del párrafo e) de la cláusula 1:

“El Secretario General deberá informar a los órganos legislativos que nombraron a los funcionarios o expertos en misión y podrá tener en cuenta la opinión de esos órganos.”;

d) Insértese un nuevo párrafo f) de la cláusula 1, con el texto siguiente:

“El presente Estatuto será aplicable al Presidente y al Vicepresidente de la Comisión de Administración Pública Internacional y a los Inspectores de la Dependencia Común de Inspección, sin perjuicio de los estatutos de la Comisión de Administración Pública Internacional y la Dependencia Común de Inspección y de conformidad con esos estatutos, que estipulan que las funciones que desempeñan esos funcionarios están relacionadas con las Naciones Unidas y otras organizaciones que aceptan sus estatutos.”;

e) Añádase la frase siguiente al final del párrafo i) de la cláusula 2:

“Incumbirá al Secretario General, tras las debidas consultas con las autoridades que hayan efectuado los nombramientos en el caso de los funcionarios que no haya nombrado el Secretario General, juzgar si un hecho determinado ha dado lugar a una situación de conflicto de intereses.”

RESOLUCIÓN 56/284

Aprobada en la 105ª sesión plenaria, celebrada el 27 de junio de 2002, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/56/653/Add.2)⁹⁷

⁹⁷ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Vicepresidente de la Comisión.

56/284. Relación entre el tratamiento de las actividades perennes en el presupuesto por programas y la utilización del fondo para imprevistos

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la relación entre el tratamiento de las actividades perennes en el presupuesto por programas y la utilización del fondo para imprevistos⁹⁸ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁹⁹,

Toma conocimiento del informe del Secretario General sobre la relación entre el tratamiento de las actividades perennes en el presupuesto por programas y la utilización del fondo para imprevistos y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

RESOLUCIÓN 56/285

Aprobada en la 105ª sesión plenaria, celebrada el 27 de junio de 2002, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/56/736/Add.2)¹⁰⁰

56/285. Condiciones de servicio y remuneración de los funcionarios que no forman parte de la Secretaría: miembros de la Corte Internacional de Justicia, magistrados del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia, magistrados del Tribunal Internacional para Rwanda y magistrados ad litem del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia

La Asamblea General,

Recordando la sección VIII de la resolución 53/214, de 18 de diciembre de 1998, sobre las condiciones de servicio y la remuneración de los funcionarios que no forman parte de la Secretaría: miembros de la Corte Internacional de Justicia, magistrados del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991 y magistrados del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1994, y la resolución 55/249, de

⁹⁸ A/C.5/52/42.

⁹⁹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento No.7 (A/53/7 y Add.1 a 15)*, documento A/53/7/Add.9.

¹⁰⁰ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Presidente de la Comisión.

12 de abril de 2001, sobre las condiciones de servicio y la remuneración de los magistrados ad litem del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia,

Reiterando lo dispuesto en el párrafo 6 de la sección III de la resolución 56/242, de 24 de diciembre de 2001,

Habiendo examinado el informe del Secretario General¹⁰¹ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹⁰²,

Reafirmando el principio general de que las condiciones de servicio de los magistrados del Tribunal Internacional para Rwanda son las de los magistrados del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia,

1. *Hace suyas* las observaciones y recomendaciones hechas por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en su informe¹⁰² con respecto a los emolumentos, el estipendio especial del Presidente y del Vicepresidente cuando desempeña la función de Presidente, el subsidio de educación, las pensiones y otras condiciones de servicio de los miembros de la Corte Internacional de Justicia, los magistrados del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia, los magistrados del Tribunal Internacional para Rwanda y los magistrados ad litem del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia, sin perjuicio de las reglas que rigen las condiciones de servicio de los magistrados de los Tribunales;

2. *Decide* volver a examinar las condiciones de servicio y la remuneración de los miembros de la Corte Internacional de Justicia, los magistrados del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia, los magistrados del Tribunal Internacional para Rwanda y los magistrados ad litem del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia en su quincuagésimo noveno período de sesiones.

RESOLUCIÓN 56/286

Aprobada en la 105ª sesión plenaria, celebrada el 27 de junio de 2002, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/56/736/Add.2)¹⁰³

56/286. Refuerzo de la seguridad de los locales de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Recordando su resolución 56/253, de 24 de diciembre de 2001,

Reafirmando su resolución 55/232, de 23 de diciembre de 2000,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre el refuerzo de la seguridad de los locales de las Naciones Unidas¹⁰⁴,

Habiendo examinado también el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹⁰⁵,

1. *Hace suyas* las recomendaciones hechas por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en su informe¹⁰⁵, con sujeción a las disposiciones de la presente resolución;

2. *Reafirma* los acuerdos entre las Naciones Unidas y los países anfitriones relativos a la Sede y otras oficinas de las Naciones Unidas;

3. *Decide* consignar la suma de 57.785.300 dólares de los Estados Unidos (después de deducidas las contribuciones del personal) para la aplicación de las medidas contenidas en el informe del Secretario General encaminadas a reforzar la seguridad de los locales de las Naciones Unidas, en las siguientes secciones del presupuesto por programas para el bienio 2002-2003¹⁰⁶: 85.600 dólares en la sección 16 (Desarrollo económico y social en África); 591.700 dólares en la sección 17 (Desarrollo económico y social en Asia y el Pacífico); 232.000 dólares en la sección 19 (Desarrollo económico y social en América Latina y el Caribe); 1.045.000 dólares en la sección 20 (Desarrollo económico y social en Asia occidental); 458.600 dólares en la sección 27C (Oficina de Gestión de Recursos Humanos); 9.144.200 dólares en la sección 27D (Oficina de Servicios Centrales de Apoyo); 2.052.500 dólares en la sección 27E (Administración, Ginebra); 370.600 dólares en la sección 27F (Administración, Viena); 327.200 dólares en la sección 27G (Administración, Nairobi); 1.647.000 dólares en la sección 30 (Gastos especiales); 41.830.900 dólares en la sección 31 (Construcción, reformas, mejoras y trabajos importantes de conservación); 1.574.900 dólares en la sección 32 (Contribuciones del personal), que se compensarán con una suma equivalente de ingresos (1.574.900 dólares) en la sección 1 de ingresos (Ingresos por concepto de contribuciones del personal);

¹⁰⁴ A/56/848.

¹⁰⁵ A/56/7/Add.9. Para el texto definitivo, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 7A*.

¹⁰⁶ A/56/6 y Corr.1 y Add.1 (Introducción, secciones 1 a 33 y secciones de ingreso 1 a 3); véase también *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/56/6/Add.2)*.

¹⁰¹ A/C.5/56/14.

¹⁰² A/56/7/Add.2. Para el texto definitivo véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 7A*.

¹⁰³ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Presidente de la Comisión.

4. *Afirma* que las consignaciones indicadas *supra* sólo se necesitarán una vez para modernizar la infraestructura física y de seguridad;

5. *Toma nota* de las inquietudes expresadas en relación con la formulación de algunas partes del informe¹⁰⁴ sobre la situación de seguridad en algunos países y pide al Secretario General que vele por que se proceda con la atención y el cuidado necesarios al redactarse informes sobre temas delicados;

6. *Pide* al Secretario General que le presente un informe sobre los progresos realizados en la aplicación de esas medidas en la parte principal de su quincuagésimo séptimo período de sesiones;

7. *Pide también* al Secretario General que adopte todas las medidas posibles a fin de que los trabajos de los proyectos aprobados para la Sede con arreglo a la presente resolución se incorporen, en la medida de lo posible, en el plan maestro de mejoras de capital, una vez que la Asamblea General haya adoptado las nuevas decisiones sobre dicho plan.

RESOLUCIÓN 56/287

Aprobada en la 105ª sesión plenaria, celebrada el 27 de junio de 2002, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/56/736/Add.2)¹⁰⁷

56/287. Aplicación de las disposiciones de la resolución 56/242 de la Asamblea General

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General de 16 de abril de 2002¹⁰⁸,

1. *Reafirma* su resolución 56/242, de 24 de diciembre de 2001, en la que aprobó el calendario de conferencias y reuniones de las Naciones Unidas para el período 2002–2003, y su resolución 56/254 D, de 27 de marzo de 2002;

2. *Observa con preocupación* los efectos negativos que ha tenido sobre algunos aspectos del buen funcionamiento de las Naciones Unidas la aplicación de las medidas descritas en la nota verbal del Secretario General de 28 de febrero de 2002;

3. *Reafirma* la solicitud que hizo al Secretario General de que disponga la prestación de servicios de conferencias adecuados a las reuniones de los grupos regionales de conformidad con lo dispuesto en su resolución 56/242;

4. *Pide* al Secretario General que vele por que se aplique plenamente la resolución 56/242, valiéndose para ello de las siguientes opciones:

a) Realización del volumen de trabajo adicional con la capacidad del Departamento de Asuntos de la Asamblea General y de Servicios de Conferencias y del Departamento de Gestión;

b) Utilización de las economías obtenidas como resultado de la aplicación del calendario de conferencias y reuniones aprobado por la Asamblea General en su resolución 56/242;

c) Aplazamiento de ciertas actividades no sustantivas en el Departamento de Asuntos de la Asamblea General y de Servicios de Conferencias y el Departamento de Gestión;

d) Formulación de propuestas para la reprogramación de las actividades del Departamento de Asuntos de la Asamblea General y de Servicios de Conferencias y del Departamento de Gestión relacionadas con los servicios de conferencias y de apoyo, para su examen y aprobación por la Asamblea General.

RESOLUCIÓN 56/288

Aprobada en la 105ª sesión plenaria, celebrada el 27 de junio de 2002, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/56/736/Add.2)¹⁰⁹

56/288. Prestación de servicios de conferencias y de apoyo al Comité contra el Terrorismo en aplicación de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad

La Asamblea General,

Recordando la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad, de 28 de septiembre de 2001,

Reafirmando sus resoluciones 41/213, de 19 de diciembre de 1986, y 42/211, de 21 de diciembre de 1987,

Reafirmando también sus resoluciones 55/232, de 23 de diciembre de 2000, y 56/242 y 56/253, de 24 de diciembre de 2001,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la prestación de servicios de conferencias y de apoyo al Comité contra el Terrorismo en aplicación de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad¹¹⁰ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹¹¹,

1. *Toma nota* del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹¹¹;

¹⁰⁷ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Presidente de la Comisión.

¹⁰⁸ A/56/919.

¹⁰⁹ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Presidente de la Comisión.

¹¹⁰ A/C.5/56/42.

¹¹¹ A/56/7/Add.11. Para el texto definitivo, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 7A*.

2. *Pide* al Secretario General que garantice la prestación de servicios de conferencias y de apoyo al Comité contra el Terrorismo, sin que ello repercuta negativamente en los demás servicios de conferencias;

3. *Invita* al Consejo de Seguridad a velar por que las deliberaciones del Comité contra el Terrorismo y otros órganos subsidiarios del Consejo que requieran servicios de conferencias se celebren de modo de utilizar lo más eficientemente posible los recursos de servicios de conferencias;

4. *Invita también* al Consejo de Seguridad a examinar la conveniencia de establecer directrices apropiadas, en especial acerca del formato y, en la medida en que ello sea viable y aceptable, el volumen de las comunicaciones que se ha pedido a todos los Estados que sometían a la consideración del Comité contra el Terrorismo;

5. *Pide* al Secretario General que le informe, en la parte principal de su quincuagésimo séptimo período de sesiones, de los gastos y de las consecuencias para los programas que se produzcan como resultado de la prestación de apoyo al Comité contra el Terrorismo en cumplimiento de la presente resolución;

6. *Decide* examinar los recursos adicionales necesarios para prestar servicios de conferencias y de apoyo al Comité contra el Terrorismo en el contexto del primer informe sobre la ejecución del presupuesto, en su quincuagésimo séptimo período de sesiones.

RESOLUCIÓN 56/289

Aprobada en la 105ª sesión plenaria, celebrada el 27 de junio de 2002, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/56/989)¹¹²

56/289. Financiación de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia)

La Asamblea General,

Recordando la sección XIV de su resolución 49/233 A, de 23 de diciembre de 1994,

Recordando también su decisión 50/500, de 17 de septiembre de 1996, sobre la financiación de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia), y sus resoluciones posteriores sobre la cuestión, la más reciente de las cuales es la resolución 55/272, de 14 de junio de 2001,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Base Logística de las Naciones

Unidas¹¹³ y los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹¹⁴,

Reiterando la importancia de hacer un inventario exacto de los bienes,

1. *Observa con reconocimiento* que el Gobierno de Italia ha proporcionado instalaciones y servicios a la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia);

2. *Toma nota* de los informes del Secretario General sobre la financiación de la Base Logística de las Naciones Unidas¹¹⁵;

3. *Hace suyas* las observaciones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹¹⁵;

4. *Pide* al Secretario General que considere la posibilidad de emplear, en la medida de lo posible, funcionarios nacionales del cuadro orgánico, y que informe sobre sus gestiones a tal efecto en su próximo informe de ejecución financiera;

5. *Reitera* que es necesario aplicar, con carácter prioritario, una norma uniforme eficaz de gestión de las existencias, especialmente en las operaciones de mantenimiento de la paz con existencias de valor elevado;

Informe de ejecución financiera correspondiente al período comprendido entre el 1º de julio de 2000 y el 30 de junio de 2001

6. *Toma nota* del informe del Secretario General de ejecución financiera de la Base Logística de las Naciones Unidas correspondiente al período comprendido entre el 1º de julio de 2000 y el 30 de junio de 2001¹¹⁶;

Estimaciones presupuestarias correspondientes al período comprendido entre el 1º de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003

7. *Aprueba* las estimaciones de gastos para la Base Logística de las Naciones Unidas por valor de 14.293.200 dólares de los Estados Unidos correspondientes al período comprendido entre el 1º de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003;

Financiación de los gastos estimados

8. *Decide* deducir de los recursos necesarios para el período comprendido entre el 1º de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003 el saldo no comprometido de 1.562.400 dólares y

¹¹³ A/56/760 y A/56/871.

¹¹⁴ A/56/887 y Add.10.

¹¹⁵ A/56/887/Add.10.

¹¹⁶ A/56/760.

¹¹² El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Presidente de la Comisión.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

la suma de 643.000 dólares por concepto de otros ingresos en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2001;

9. *Decide también* que la disminución de 148.100 dólares en los ingresos por concepto de contribuciones del personal se compense con las sumas acreditables con cargo al saldo no comprometido correspondiente al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2001 a que se hace referencia en el párrafo 8 *supra*;

10. *Decide además* prorratear el saldo de 12.087.800 dólares entre los presupuestos de las operaciones de mantenimiento de la paz en curso para atender a las necesidades de financiación de la Base Logística de las Naciones Unidas durante el período comprendido entre el 1° de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003;

11. *Decide* deducir del saldo mencionado en el párrafo 10 *supra* los ingresos por concepto de contribuciones del personal para el período comprendido entre el 1° de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003, estimados en 1.077.000 dólares, suma que se prorrateará entre los presupuestos de las operaciones de mantenimiento de la paz en curso;

12. *Decide también* examinar durante su quincuagésimo séptimo período de sesiones la cuestión de la financiación de la Base Logística de las Naciones Unidas.

RESOLUCIÓN 56/290

Aprobada en la 105ª sesión plenaria, celebrada el 27 de junio de 2002, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/56/989)¹¹⁷

56/290. Progresos hechos en la aplicación del sistema de control de los bienes sobre el terreno: módulo del sistema de logística de las misiones sobre el terreno

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General titulado "Progresos hechos en la aplicación del sistema de control de los bienes sobre el terreno: módulo del sistema de logística de las misiones sobre el terreno"¹¹⁸ y los párrafos pertinentes de los informes de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹¹⁹,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General¹¹⁸ y hace suyas las observaciones formuladas por la Comisión

¹¹⁷ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Vicepresidente de la Comisión.

¹¹⁸ A/55/845.

¹¹⁹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 7 (A/56/7)*, cap. I, párrs. 95 a 102; y A/56/887, párr. 63.

Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en sus informes¹¹⁹;

2. *Pide* al Secretario General que le facilite, en su quincuagésimo séptimo período de sesiones, información actualizada sobre la aplicación del sistema de control de los bienes sobre el terreno.

RESOLUCIÓN 56/291

Aprobada en la 105ª sesión plenaria, celebrada el 27 de junio de 2002, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/56/989)¹²⁰

56/291. Casos en que las Naciones Unidas tienen derecho a reembolso como resultado de la falta de cumplimiento de los acuerdos sobre el estatuto de las fuerzas u otros acuerdos

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre los casos en que las Naciones Unidas tienen derecho a reembolso como resultado de la falta de cumplimiento de los acuerdos sobre el estatuto de las fuerzas u otros acuerdos¹²¹ y los párrafos pertinentes del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹²²,

1. *Toma nota* de la información que figura en el informe del Secretario General¹²¹;

2. *Recuerda* su resolución 55/12, de 1° de noviembre de 2000;

3. *Pide* al Secretario General que siga informándole sobre las cuestiones que planteó en su informe en relación con la República Federativa de Yugoslavia.

RESOLUCIÓN 56/292

Aprobada en la 105ª sesión plenaria, celebrada el 27 de junio de 2002, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/56/989)¹²³

56/292. El concepto de existencias de despliegue estratégico y su aplicación

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre el concepto de existencias de despliegue estratégico y su

¹²⁰ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Vicepresidente de la Comisión.

¹²¹ A/56/789.

¹²² A/56/887, párrs. 30 y 31.

¹²³ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Presidente de la Comisión.

aplicación¹²⁴ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹²⁵,

1. *Pide* al Secretario General que, al aplicar la presente resolución, tome plenamente en cuenta las disposiciones de su resolución 55/247, de 12 de abril de 2001, sobre la reforma del régimen de adquisiciones;

2. *Pide también* al Secretario General que le informe anualmente de la adjudicación de los contratos de adquisición de existencias de despliegue estratégico a todos los Estados Miembros, en particular a los países en desarrollo, los países menos adelantados y los países de África y los países con economías en transición;

3. *Apoya* el concepto de existencias de despliegue estratégico y su aplicación en el caso de una misión compleja;

4. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹²⁵ y pide al Secretario General que vele por que se apliquen plenamente;

5. *Aprueba* la suma de 141.546.000 dólares de los Estados Unidos para las existencias de despliegue estratégico, teniendo en cuenta la reserva existente en la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) al 30 de abril de 2002, que permita atender a las necesidades de existencias de despliegue estratégico;

6. *Decide*, a reserva de lo dispuesto en el párrafo 7 *infra*, acreditar a los Estados Miembros las partes que les correspondan del saldo de caja de 95.978.945 dólares de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas, la Operación de las Naciones Unidas para el Restablecimiento de la Confianza en Croacia, la Fuerza de Despliegue Preventivo de las Naciones Unidas y el Cuartel General de las Fuerzas de Paz de las Naciones Unidas y de la suma de 45.567.055 dólares de la Misión de las Naciones Unidas en Haití a fin de financiar las existencias de despliegue estratégico;

7. *Decide también*, como medida especial y con carácter excepcional, y sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas, que, salvo indicación en contrario por un Estado Miembro dentro de los cuarenta y cinco días después de que el Secretario General haya notificado el prorrateo de las partes correspondientes de los saldos de caja en las cuentas indicadas en el párrafo 6 *supra*, los saldos de caja a que se refiere dicho párrafo se transfieran a la cuenta de la Base Logística de las Naciones Unidas a fin de financiar las existencias de despliegue estratégico;

8. *Decide además*, como medida especial y con carácter excepcional, y sin perjuicio de lo dispuesto en el

Artículo 17 de la Carta que, cuando un Estado Miembro no elija la opción a que se refiere el párrafo 7 *supra*, la parte que le corresponda de los 141.546.000 dólares se calcule con carácter excepcional con arreglo a los niveles vigentes al 1° de julio de 2002, según se indica en su resolución 55/235, de 23 de diciembre de 2000, con los ajustes hechos en su resolución 55/236, de la misma fecha, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para el año 2002, que figura en su resolución 55/5 B de la misma fecha, y que dicho pago se realice según lo que disponga el Estado Miembro, lo cual podrá incluir cualquier combinación de los saldos de caja a que se hace referencia *supra*, o nuevos fondos, o ambas cosas, a los efectos de saldar la parte que le corresponda de los 141.546.000 dólares;

9. *Decide*, con carácter excepcional, que cuando no se efectúe una transferencia directa a las existencias de despliegue estratégico, se acredite a los Estados Miembros la parte que les corresponda de los créditos de las misiones liquidadas una vez que se hayan recibido sus cuotas;

10. *Decide también* que las disposiciones del párrafo 8 *supra* se apliquen también a los Estados Miembros a los que no corresponda parte alguna en ninguno de los saldos no comprometidos indicados en el párrafo 6 *supra*;

11. *Autoriza* al Secretario General, como medida especial y con carácter excepcional, para que, una vez realizada la transferencia de los saldos de caja correspondientes a los Estados Miembros de conformidad con los párrafos 7 y 8 *supra*, disponga la transferencia de una parte de los ingresos por concepto de intereses del Fondo de Reserva para el Mantenimiento de la Paz, teniendo en cuenta lo dispuesto en la resolución 51/218 E, de 17 de junio de 1997, a fin de dotar a la cuenta de la Base Logística de las Naciones Unidas de un total de 141.546.000 dólares, incluidas las contribuciones de los Estados Miembros, con el propósito de establecer el programa sobre existencias de despliegue estratégico;

12. *Pide* al Secretario General que le informe, en su quincuagésimo séptimo período de sesiones, de los gastos efectuados para aplicar el concepto de existencias de despliegue estratégico, y decide examinar los arreglos financieros después de haber examinado el informe del Secretario General;

13. *Hace suya* la recomendación contenida en el párrafo 23 del informe de la Comisión Consultiva¹²⁵ con respecto al alcance de la etapa inicial de las operaciones de mantenimiento de la paz, que incluye la aplicación del concepto de existencias de despliegue estratégico;

¹²⁴ A/56/870.

¹²⁵ A/56/902.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

14. *Hace suyas también* las directrices para la reposición de las existencias que se enuncian en los párrafos 24 a 27 del informe del Secretario General¹²⁴;

15. *Hace suya además* la interpretación dada por la Comisión Consultiva en los párrafos 22 a 25 de su informe¹²⁵ a su resolución 49/233 A, de 23 de diciembre de 1994;

16. *Pide* al Secretario General que le informe de todos los gastos efectuados para activar las existencias de despliegue estratégico y le proponga las medidas que deberá adoptar para financiar los gastos de las operaciones de mantenimiento de la paz cuando el Consejo de Seguridad no apruebe el mandato para establecer una operación de mantenimiento de la paz que se ha iniciado en virtud de la autoridad para contraer obligaciones;

17. *Lamenta* que se haya demorado en la liquidación de las misiones de mantenimiento de la paz terminadas y el reembolso de las sumas que corresponden a los Estados Miembros;

18. *Pide* al Secretario General que vele por que las misiones de mantenimiento de la paz terminadas se liquiden rápidamente y se acrediten a los Estados Miembros las sumas que les corresponden tras la liquidación de esas misiones, y que le presente un informe al respecto en la continuación de su quincuagésimo séptimo período de sesiones;

19. *Pide también* al Secretario General que le informe anualmente de la aplicación del concepto de existencias de despliegue estratégico en el contexto de su informe sobre la Base Logística de las Naciones Unidas.

RESOLUCIÓN 56/293

Aprobada en la 105ª sesión plenaria, celebrada el 27 de junio de 2002, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/56/989)¹²⁶

56/293. Cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 45/258, de 3 de mayo de 1991, 47/218 A, de 23 de diciembre de 1992, 48/226 A, de 23 de diciembre de 1993, y 56/241, de 24 de diciembre de 2001, sus decisiones 48/489, de 8 de julio de 1994, 49/469, de 23 de diciembre de 1994, y 50/473, de 23 de diciembre de 1995, y otras resoluciones pertinentes de la Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la ejecución financiera de la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz correspondiente al período comprendido entre el 1º de julio de 2000 y el 30 de junio de 2001¹²⁷ y sobre el presupuesto de la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz correspondiente al período comprendido entre el 1º de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003¹²⁸, así como el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹²⁹,

Reconociendo la importancia de que las Naciones Unidas puedan reaccionar y desplegar rápidamente una operación de mantenimiento de la paz una vez que su mandato haya sido aprobado por el Consejo de Seguridad,

Reconociendo también la necesidad de prestar apoyo adecuado durante todas las etapas de las operaciones de mantenimiento de la paz, incluidas las de liquidación y cierre,

1. *Toma nota* de los informes del Secretario General¹³⁰, observa con reconocimiento la introducción del formato de presupuestación basada en los resultados respecto de la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y pide que se sigan haciendo mejoras en dicho formato, teniendo en cuenta las recomendaciones que hizo la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en los párrafos 8 a 15 de su informe¹²⁹;

2. *Reafirma* la necesidad de lograr una administración y una gestión financiera eficaces y eficientes de las operaciones de mantenimiento de la paz e insta al Secretario General a que siga señalando medidas para aumentar la productividad y la eficiencia de la cuenta de apoyo;

3. *Afirma* la necesidad de contar con una financiación suficiente para prestar apoyo a las operaciones de mantenimiento de la paz, así como la necesidad de justificar esa financiación en las solicitudes presupuestarias de la cuenta de apoyo;

4. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva, con sujeción a las disposiciones de la presente resolución;

5. *Pide* al Secretario General que establezca una política coherente en relación con la incorporación de una perspectiva de género en todas las actividades de mantenimiento de la paz de la Organización, que le solicite, llegado el caso, los recursos necesarios para la aplicación de esa política y que le informe al respecto en su quincuagésimo séptimo período de sesiones;

¹²⁷ A/56/882.

¹²⁸ A/56/885.

¹²⁹ A/56/941.

¹³⁰ A/56/882 y A/56/885.

¹²⁶ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Vicepresidente de la Comisión.

6. *Decide* examinar en su quincuagésimo séptimo período de sesiones la propuesta respecto del puesto de categoría D-1 de Jefe del Servicio de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones, indicado en el párrafo 34 del informe del Secretario General¹²⁸;

7. *Aprueba* la solicitud de dos puestos de oficial de información de categoría P-4, indicados en el párrafo 71 del informe del Secretario General¹²⁸;

8. *Pide* al Secretario General que aplique cabalmente la fórmula aprobada en la resolución 55/273 de la Asamblea General, de 14 de junio de 2001, respecto de los puestos de auditor residente, y que presente información sobre el empleo de esos auditores residentes de manera unificada en los informes futuros sobre la cuenta de apoyo;

9. *Observa con preocupación* el elevado volumen de recursos para consultores y viajes que se indica en el informe del Secretario General¹²⁸, especialmente dado el gran número de nuevos puestos que se proponen, y pide al Secretario General que vele por que se utilicen cabal y eficientemente los conocimientos especializados internos de las Naciones Unidas antes de hacer proyecciones de los recursos necesarios para consultores en la solicitud relativa a la cuenta de apoyo;

10. *Pide* al Secretario General que, en su quincuagésimo séptimo período de sesiones, le presente un informe sobre la viabilidad de unificar las cuentas de las diferentes operaciones de mantenimiento de la paz, mientras se mantiene la práctica actual de presentación de informes, presupuestación y financiación de operaciones de mantenimiento de la paz, de conformidad con el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas;

11. *Decide* examinar, en la continuación de su quincuagésimo octavo período de sesiones, los puestos existentes aprobados en sus resoluciones 55/238, de 23 de diciembre de 2000, 56/241 y en la presente resolución, para considerar su justificación, teniendo en cuenta la evaluación en curso, a cargo de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna de la Secretaría, de las repercusiones de la reestructuración reciente del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de la Secretaría en la prestación de sus servicios de apoyo a las operaciones de mantenimiento de la paz;

12. *Decide también* mantener para el período comprendido entre el 1° de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003 el mecanismo de financiación para la cuenta de apoyo utilizado en el período en curso, comprendido entre el 1° de julio de 2001 y el 30 de junio de 2002, aprobado en el párrafo 3 de su resolución 50/221 B, de 7 de junio de 1996;

13. *Reafirma* la necesidad de que el Secretario General se cerciore de que la delegación de atribuciones en el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y las misiones sobre el terreno se ajuste estrictamente a lo dispuesto por la Asamblea General en las resoluciones y decisiones pertinentes, así como en sus normas y procedimientos;

14. *Toma nota* de la etapa alcanzada en la contratación para llenar los noventa y un puestos adicionales aprobados para el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz en su resolución 56/241 y pide que se le presente un informe actualizado al respecto en su quincuagésimo séptimo período de sesiones;

15. *Reitera su preocupación* por la falta de equilibrio en la representación geográfica de los Estados Miembros en el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz e insta al Secretario General que tome medidas de inmediato para mejorar la representación de los Estados Miembros no representados o insuficientemente representados en las contrataciones futuras;

16. *Pide* al Secretario General que, en los informes futuros del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, se utilice la expresión “las recomendaciones de la Comisión Consultiva que fueron aprobadas por la Asamblea General” en lugar de la expresión actualmente en uso;

17. *Pide también* al Secretario General que, en los futuros informes sobre la financiación de la cuenta de apoyo, se incluya un anexo con información sobre la situación de la aplicación de las recomendaciones pertinentes aprobadas de la Comisión Consultiva y otros órganos de supervisión;

18. *Reitera* la necesidad de elaborar una metodología y un sistema de supervisión para evaluar los resultados de la capacitación en el ámbito del mantenimiento de la paz y ámbitos conexos, como se recomienda en el párrafo 30 del informe de la Comisión Consultiva¹²⁹, y de que se le presente un informe al respecto en su quincuagésimo séptimo período de sesiones por conducto del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz;

Informe de ejecución financiera correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2000 y el 30 de junio de 2001

19. *Aprueba* los recursos necesarios adicionales por la suma de 2.136.200 dólares de los Estados Unidos en relación con el período comprendido entre el 1° de julio de 2000 y el 30 de junio de 2001;

20. *Decide* destinar otros ingresos por la suma de 2.264.000 dólares, de los cuales 1.699.000 dólares corresponden a ingresos por concepto de intereses, 24.000 dólares representan ingresos diversos y 541.000 dólares constituyen economías o cancelaciones correspondientes a obligaciones de períodos anteriores en relación con el período comprendido entre el 1° de julio de 2000 y el 30 de junio de 2001, a sufragar esa suma;

21. *Aprueba* un aumento de 741.000 dólares respecto de los ingresos por concepto de contribuciones del personal para el período comprendido entre el 1° de julio de 2000 y el 30 de junio de 2001;

Estimaciones presupuestarias para el período comprendido entre el 1° de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003

22. *Aprueba* las necesidades de la cuenta de apoyo por valor de 100.896.200 dólares en cifras brutas para el período comprendido entre el 1° de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003, incluidos seiscientos ochenta y siete puestos temporarios que se mantienen y quince puestos temporarios nuevos y las necesidades conexas relacionadas con los puestos y no relacionadas con ellos;

23. *Aprueba también* una estimación de 13.739.300 dólares respecto de los ingresos por concepto de contribuciones del personal para el período comprendido entre el 1° de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003;

Financiación de necesidades para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz

24. *Decide* que las necesidades para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz para el período comprendido entre el 1° de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003 se financiarán de la manera siguiente:

a) El saldo de 127.800 dólares correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2000 y el 30 de junio de 2001 que ha quedado en la partida "Otros ingresos" tras atender a las necesidades adicionales en relación con dicho período se destinará a financiar parte de la suma de 100.896.200 dólares;

b) El saldo de 100.768.400 dólares se prorrateará entre los presupuestos de las operaciones de mantenimiento de la paz en curso para el período comprendido entre el 1° de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003;

25. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 973 (X) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1955, se deducirá de las necesidades prorrateadas previstas *supra* la suma de 14.480.300 dólares, que corresponde a la estimación de ingresos por concepto de contribuciones del personal para el período comprendido entre el 1° de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003 y el aumento de los ingresos por concepto de contribuciones del personal para el período comprendido entre el 1° de julio de 2000 y el 30 de junio de 2001.

RESOLUCIÓN 56/294

Aprobada en la 105ª sesión plenaria, celebrada el 27 de junio de 2002, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/56/973)¹³¹

56/294. Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación¹³² y los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹³³,

Recordando la resolución 350 (1974) del Consejo de Seguridad, de 31 de mayo de 1974, relativa al establecimiento de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación, y las resoluciones posteriores por las que el Consejo prorrogó el mandato de la Fuerza, la más reciente de las cuales es la resolución 1425 (2002), de 30 de mayo de 2002,

Recordando también su resolución 3211 B (XXIX), de 29 de noviembre de 1974, sobre la financiación de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas y de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación, y sus resoluciones posteriores al respecto, la más reciente de las cuales es la resolución 55/264, de 14 de junio de 2001,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

Observando con reconocimiento que se han hecho contribuciones voluntarias a la Fuerza,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Fuerza los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

Preocupada por el hecho de que los saldos excedentes de la Cuenta Especial para la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación se hayan utilizado para sufragar gastos de la Fuerza a fin de compensar la insuficiencia de los ingresos como resultado de la falta de pago o del pago tardío de las cuotas por los Estados Miembros,

1. *Pide* al Secretario General que siga manteniendo un diálogo provechoso y fructífero con el personal de contratación local y que informe sobre la marcha de dicho diálogo;

2. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación al 30 de abril de 2002, en particular de las cuotas pendientes de pago, por valor de 15,7 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente el 1,4% del total de

¹³¹ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Vicepresidente de la Comisión.

¹³² A/56/813 y A/56/832 y Add.1.

¹³³ A/56/887 y Add.8.

las cuotas, observa con preocupación que sólo cincuenta y un Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas, e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que paguen las cuotas que adeudan;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado íntegramente sus cuotas;

4. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes, que soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

5. *Insta* a todos los Estados Miembros a que hagan cuanto esté a su alcance por pagar íntegra y puntualmente sus cuotas para la Fuerza;

6. *Expresa preocupación* por las demoras a que ha tenido que hacer frente el Secretario General a la hora de desplegar algunas misiones recientes de mantenimiento de la paz, en particular en África, y de proporcionarles recursos suficientes;

7. *Hace hincapié* en que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones financieras y administrativas;

8. *Hace hincapié también* en que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

9. *Pide nuevamente* al Secretario General que haga el máximo uso posible de las instalaciones y el equipo de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) a fin de reducir al mínimo el costo de las adquisiciones para la Fuerza;

10. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹³⁴ y las conclusiones que figuran en el informe del Secretario General¹³⁵, y pide al Secretario General que vele por que se apliquen plenamente;

11. *Pide* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que la Fuerza se administre con el máximo de eficiencia y economía;

12. *Pide también* al Secretario General que, a fin de reducir el costo de emplear personal del cuadro de servicios generales, siga haciendo lo posible para que se contrate personal local para ocupar los puestos del cuadro de servicios generales de la Fuerza, en consonancia con las necesidades de ésta;

Informe de ejecución financiera correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2000 y el 30 de junio de 2001

13. *Toma nota* del informe del Secretario General de ejecución financiera de la Fuerza correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2000 y el 30 de junio de 2001¹³⁶;

Estimaciones presupuestarias correspondientes al período comprendido entre el 1° de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003

14. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación la suma de 40.760.200 dólares para el período comprendido entre el 1° de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003, que abarca 38.991.800 dólares para el mantenimiento de la Fuerza, 1.579.200 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y 189.200 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas;

Financiación de la consignación

15. *Decide también* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 40.760.200 dólares, a razón de 3.396.683 dólares por mes, de conformidad con los niveles establecidos en su resolución 55/235, con los ajustes hechos en su resolución 55/236, de 23 de diciembre de 2000, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para los años 2002 y 2003, que figura en su resolución 55/5 B, de la misma fecha, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Fuerza;

16. *Decide además* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 15 *supra*, las partes que les correspondan de la suma de 1.151.800 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos para el período comprendido entre el 1° de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003, a razón de 95.983 dólares por mes, suma que se compone de los ingresos por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Fuerza para el período comprendido entre el 1° de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003, estimados en 919.800 dólares; la parte que corresponde a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 215.100 dólares, que está integrada por la estimación para el período comprendido entre el 1° de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003 y el aumento de los ingresos por concepto de contribuciones del personal en dicha cuenta para el período comprendido entre el 1° de julio de 2000 y el 30 de junio de 2001; y la parte que corresponde a la Fuerza en el prorrateo de

¹³⁴ A/56/887/Add.8.

¹³⁵ A/56/832/Add.1, párrs. 11 y 12.

¹³⁶ A/56/813.

los ingresos por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 16.900 dólares, que está integrado por la estimación para el período comprendido entre el 1° de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003, y la reducción de los ingresos por concepto de contribuciones del personal en dicha cuenta para el período comprendido entre el 1° de julio de 2000 y el 30 de junio de 2001;

17. *Decide* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Fuerza, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 15 *supra* las partes que les correspondan del saldo no comprometido de 575.100 dólares y las partes que les correspondan de la suma de 2.264.000 dólares por concepto de otros ingresos en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2001, de conformidad con los niveles establecidos en su resolución 55/235, con los ajustes hechos en su resolución 55/236, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para el año 2001, que figura en su resolución 55/5 B;

18. *Decide también* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Fuerza, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido de 575.100 dólares y de la suma de 2.264.000 dólares por concepto de otros ingresos en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2001, de conformidad con las modalidades previstas en el párrafo 15 *supra*;

19. *Decide además* que el aumento de 80.200 dólares en los ingresos por concepto de contribuciones del personal se añada a las sumas acreditables con cargo al saldo no comprometido correspondiente al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2001 a que se hace referencia en los párrafos 17 y 18 *supra*;

20. *Subraya* que ninguna misión de mantenimiento de la paz se financiará tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

21. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la protección y la seguridad de todo el personal que participa en la Fuerza bajo los auspicios de las Naciones Unidas;

22. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Fuerza, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, que se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

23. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo séptimo período de sesiones, en relación con el tema titulado "Financiación de las Fuerzas de las Naciones Unidas encargadas del mantenimiento de la paz en el Oriente Medio", el subtema titulado "Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación".

RESOLUCIÓN 56/295

Aprobada en la 105ª sesión plenaria, celebrada el 27 de junio de 2002, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/56/977)¹³⁷

56/295. Financiación de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo¹³⁸ y los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹³⁹,

Recordando la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad, de 10 de junio de 1999, relativa al establecimiento de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo,

Recordando también su resolución 53/241, de 28 de julio de 1999, relativa a la financiación de la Misión, y sus resoluciones posteriores sobre esa cuestión, la más reciente de las cuales es la resolución 55/227 B, de 14 de junio de 2001,

Reconociendo la complejidad de la Misión,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

Observando con reconocimiento que ciertos gobiernos han hecho contribuciones voluntarias a la Misión,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Misión los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de la resolución pertinente del Consejo de Seguridad,

1. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo al 30 de abril de 2002, en particular de las cuotas pendientes de pago, por valor de 97,3 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente el 8% del total de las cuotas, observa con preocupación que sólo setenta y dos Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas, e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que paguen las cuotas que adeudan;

2. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegras y puntualmente, e insta a

¹³⁷ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Presidente de la Comisión.

¹³⁸ A/56/763 y A/56/802.

¹³⁹ A/56/887 y Add.6.

todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por pagar íntegra y puntualmente sus cuotas para la Misión;

3. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes, que soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

4. *Expresa también preocupación* por las demoras a las que ha tenido que hacer frente el Secretario General a la hora de desplegar algunas misiones recientes de mantenimiento de la paz, en particular en África, y de proporcionarles recursos suficientes;

5. *Hace hincapié* en que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones financieras y administrativas;

6. *Hace hincapié también* en que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

7. *Pide nuevamente* al Secretario General que haga el máximo uso posible de las instalaciones y el equipo de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) a fin de reducir al mínimo el costo de las adquisiciones para la Misión;

8. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹⁴⁰ y pide al Secretario General que vele por su plena aplicación;

9. *Pide* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que la Misión se administre con el máximo de eficiencia y economía;

10. *Pide también* al Secretario General que, a fin de reducir el costo de emplear personal del cuadro de servicios generales, siga haciendo lo posible para que se contrate personal local para ocupar los puestos del cuadro de servicios generales de la Misión, en consonancia con las necesidades de ésta;

Informe de ejecución correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2000 y el 30 de junio de 2001

11. *Toma nota* del informe del Secretario General de ejecución financiera de la Misión correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2000 y el 30 de junio de 2001¹⁴¹;

Estimaciones presupuestarias para el período comprendido entre el 1° de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003

12. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo la suma de 344.966.100 dólares para el período comprendido entre el 1° de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003, que abarca 330 millones de dólares para el mantenimiento de la Misión, 13.364.900 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y 1.601.200 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas;

Financiación de la consignación

13. *Decide también* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 344.966.100 dólares a razón de 28.747.175 dólares por mes, de conformidad con los niveles establecidos en su resolución 55/235, con los ajustes hechos en su resolución 55/236, de 23 de diciembre de 2000, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para los años 2002 y 2003, que figura en su resolución 55/5 B, también de la misma fecha;

14. *Decide además* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 13 *supra* las partes que les correspondan de la suma de 24.931.500 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, aprobada para la Misión en relación con el período comprendido entre el 1° de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003, a razón de 2.077.625 dólares por mes, suma que se compone de los ingresos por concepto de contribuciones del personal para el período comprendido entre el 1° de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003, estimados en 22.968.900 dólares; la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 1.819.900 dólares, que está integrada por la estimación para el período comprendido entre el 1° de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003 y el aumento de los ingresos por concepto de contribuciones del personal en dicha cuenta para el período comprendido entre el 1° de julio de 2000 y el 30 de junio de 2001; y la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas por valor de 142.700 dólares, que está integrada por la estimación para el período comprendido entre el 1° de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003 y la reducción de los ingresos por concepto de contribuciones del personal en dicha cuenta para el período comprendido entre el 1° de julio de 2000 y el 30 de junio de 2001;

15. *Decide* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 13 *supra*, las partes que les correspondan del saldo no comprometido de 66.538.000 dólares, y las partes que les

¹⁴⁰ A/56/887/Add.6.

¹⁴¹ A/56/763.

correspondan de la suma de 29.041.000 dólares por concepto de otros ingresos, en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2001, de conformidad con los niveles establecidos en su resolución 55/235, con los ajustes hechos en su resolución 55/236, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para el año 2001, que figura en la resolución 55/5 B;

16. *Decide también* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido de 66.538.000 dólares y de la suma de 29.041.000 dólares por concepto de otros ingresos en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2001, de conformidad con las modalidades previstas en el párrafo 15 *supra*;

17. *Decide además* que la disminución de 5.171.500 dólares en los ingresos por concepto de contribuciones del personal se compense con las sumas acreditables con cargo al saldo no comprometido correspondiente al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2001 a que se hace referencia en los párrafos 15 y 16 *supra*;

18. *Subraya* que no debe financiarse ninguna misión de mantenimiento de la paz tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

19. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la protección y la seguridad de todo el personal que participa en la Misión bajo los auspicios de las Naciones Unidas;

20. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

21. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Financiación de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo".

RESOLUCIÓN 56/296

Aprobada en la 105ª sesión plenaria, celebrada el 27 de junio de 2002, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/56/715/Add.1)¹⁴²

¹⁴² El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Presidente de la Comisión.

56/296. Financiación de la Administración de Transición de las Naciones Unidas para Timor Oriental y de la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Timor Oriental

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Administración de Transición de las Naciones Unidas para Timor Oriental y la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Timor Oriental¹⁴³, la nota conexas del Secretario General¹⁴⁴ y los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹⁴⁵,

Recordando la resolución 1272 (1999) del Consejo de Seguridad, de 25 de octubre de 1999, relativa al establecimiento de la Administración de Transición de las Naciones Unidas para Timor Oriental, y las resoluciones posteriores, en virtud de las cuales el Consejo prorrogó el mandato de la Administración de Transición, la más reciente de las cuales es la resolución 1392 (2002), de 31 de enero de 2002,

Recordando también su resolución 54/246 A, de 23 de diciembre de 1999, sobre la financiación de la Administración de Transición, y sus resoluciones posteriores al respecto, la más reciente de las cuales es la resolución 56/249, de 24 de diciembre de 2001,

Recordando además la resolución 1410 (2002) del Consejo de Seguridad, de 17 de mayo de 2002, en virtud de la cual el Consejo estableció la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Timor Oriental a partir del 20 de mayo de 2002, por un período inicial de doce meses,

Reconociendo que los gastos de la Misión son gastos de la Organización que deben ser sufragados por los Estados Miembros de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas,

Reconociendo también que, a fin de sufragar los gastos ocasionados por la Misión, es necesario utilizar un procedimiento diferente del que se emplea para sufragar los gastos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

¹⁴³ A/56/890, A/56/922 y A/56/932 y Corr.1.

¹⁴⁴ A/56/947.

¹⁴⁵ A/56/887 y A/56/945. Véase también *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo sexto período de sesiones, Quinta Comisión, 58ª sesión (A/C.5/56/SR.58)*, y corrección.

Observando con reconocimiento que se han hecho contribuciones voluntarias al fondo fiduciario para la fuerza multinacional,

Observando también con reconocimiento que se han hecho contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario para la Administración de Transición de las Naciones Unidas para Timor Oriental,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Misión los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Administración de Transición de las Naciones Unidas para Timor Oriental al 30 de abril de 2002, en particular de las cuotas pendientes de pago, por valor de 101 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente el 8% del total de las cuotas, observa con preocupación que sólo veinticinco Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas, e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que paguen las cuotas que adeudan;

2. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado íntegra y puntualmente sus cuotas, e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por pagar íntegra y puntualmente sus cuotas para la Administración de Transición;

3. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes, que soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

4. *Expresa preocupación también* por las demoras a que ha tenido que hacer frente el Secretario General a la hora de desplegar algunas misiones recientes de mantenimiento de la paz, en particular en África, y de proporcionarles recursos suficientes;

5. *Hace hincapié* en que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones financieras y administrativas;

6. *Hace hincapié también* en que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

7. *Pide nuevamente* al Secretario General que haga el máximo uso posible de las instalaciones y el equipo de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) para reducir al mínimo el costo de las adquisiciones para la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Timor Oriental;

8. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en los informes de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹⁴⁶, y pide al Secretario General que vele por que se apliquen plenamente;

Informe de ejecución de la Administración de Transición de las Naciones Unidas para Timor Oriental correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2000 y el 30 de junio de 2001

9. *Toma nota* del informe del Secretario General de ejecución financiera de la Administración de Transición correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2000 y el 30 de junio de 2001¹⁴⁷;

Destino final de los bienes de la Administración de Transición de las Naciones Unidas para Timor Oriental

10. *Toma nota también* del informe del Secretario General sobre el destino final de los bienes de la Administración de Transición¹⁴⁸;

11. *Aprueba* la donación de bienes al Gobierno de Timor Oriental;

Financiación de la Administración de Transición de las Naciones Unidas para Timor Oriental durante el período comprendido entre el 1° de julio de 2001 y el 30 de junio de 2002

12. *Decide* que los gastos de financiación de la transición de la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Timor Oriental correspondientes al período comprendido entre el 21 de mayo y el 30 de junio de 2002 se sufraguen con cargo a la consignación de 455 millones de dólares para la financiación de la Administración de Transición durante el período comprendido entre el 1° de julio de 2001 y el 30 de junio de 2002, según lo estipulado en su resolución 56/249;

13. *Decide también* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 80.096.775 dólares para el período comprendido entre el 1° de enero y el 30 de junio de 2002, que constituye el saldo no prorrateado de la consignación para el período comprendido entre el 1° de julio de 2001 y el 30 de junio de 2002 (53 millones de dólares), y el saldo de la suma previamente prorrateada con arreglo a lo dispuesto en su resolución 56/249, que estaba sujeto a que se prorrogara el mandato de la Administración de Transición (27.096.775 dólares), de conformidad con los niveles establecidos en su resolución 55/235, con los ajustes hechos en su resolución

¹⁴⁶ A/56/945. Véase también *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo sexto período de sesiones, Quinta Comisión, 58ª sesión (A/C.5/56/SR.58)*, y corrección.

¹⁴⁷ A/56/922.

¹⁴⁸ A/56/890.

55/236, de 23 de diciembre de 2000, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para el año 2002, que figura en su resolución 55/5 B, de la misma fecha;

14. *Decide además* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 13 *supra* las partes que les correspondan, en el Fondo de Nivelación de Impuestos, de los ingresos por concepto de contribuciones del personal para la Administración de Transición, para el período comprendido entre el 1° de enero y el 30 de junio de 2002, estimados en 1.037.502 dólares, que constituyen la estimación de los ingresos por concepto de contribuciones del personal que aún no se ha deducido de la suma prorrateada previamente;

Estimaciones presupuestarias para la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Timor Oriental correspondientes al período comprendido entre el 1° de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003

15. *Decide* que se siga utilizando la Cuenta Especial establecida para la Administración de Transición de conformidad con lo dispuesto en su resolución 54/246 A para la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Timor Oriental, a partir del 1° de julio de 2002;

16. *Decide también* consignar en la Cuenta Especial para la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Timor Oriental la suma de 305.242.700 dólares para el período comprendido entre el 1° de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003, que abarca 292 millones de dólares para el establecimiento y mantenimiento de la Misión, 11.825.900 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y 1.416.800 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas;

Financiación de la consignación

17. *Decide además* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 305.242.700 dólares, a razón de 25.436.891 dólares por mes, de conformidad con los niveles establecidos en su resolución 55/235 con los ajustes hechos en su resolución 55/236, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para los años 2002 y 2003, que figura su resolución 55/5 B, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Misión;

18. *Decide* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 17 *supra* las partes que les correspondan de la suma de 10.150.700 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos para el período comprendido entre el 1° de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003, a razón de 845.891 dólares por mes, suma que se compone de los ingresos por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión por el período comprendido

entre el 1° de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003, estimados en 8.414.200; la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 1.610.300 dólares, que está integrado por la estimación para el período comprendido entre el 1° de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003 y el aumento de los ingresos por concepto de contribuciones del personal en dicha cuenta para el período comprendido entre el 1° de julio de 2000 y el 30 de junio de 2001; y la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 126.200 dólares, que está integrado por la estimación para el período comprendido entre el 1° de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003 y la disminución de los ingresos por concepto de contribuciones del personal en dicha cuenta para el período comprendido entre el 1° de julio de 2000 y el 30 de junio de 2001;

19. *Decide también* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Administración de Transición, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 17 *supra* la parte que les corresponda del saldo no comprometido de 35.412.100 dólares y la parte que les corresponda de la suma de 29.140.000 dólares por concepto de otros ingresos en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2001, de conformidad con los niveles establecidos en su resolución 55/235 con los ajustes hechos en su resolución 55/236, y teniendo en cuenta la escala de cuotas correspondiente al año 2001, que figura en su resolución 55/5 B;

20. *Decide además* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Administración de Transición, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido de 35.412.100 dólares y de la suma de 29.140.000 dólares por concepto de otros ingresos en relación con el ejercicio financiero terminado el 30 de junio de 2001, de conformidad con las modalidades previstas en el párrafo 19 *supra*;

21. *Decide* que la disminución de 2.504.400 dólares en los ingresos por concepto de contribuciones del personal en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2001 se compense con las sumas acreditables con cargo al saldo no comprometido a que se hace referencia en los párrafos 19 y 20 *supra*;

22. *Subraya* que ninguna misión de mantenimiento de la paz se financiará tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

23. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la protección y la seguridad de

todo el personal que participa en la Misión bajo los auspicios de las Naciones Unidas;

24. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, que se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

25. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo séptimo período de sesiones un tema titulado "Financiación de la Administración de Transición de las Naciones Unidas para Timor Oriental y de la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Timor Oriental".

RESOLUCIÓN 56/297

Aprobada en la 105ª sesión plenaria, celebrada el 27 de junio de 2002, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/56/980)¹⁴⁹

56/297. Financiación de la Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait¹⁵⁰ y los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹⁵¹,

Recordando las resoluciones del Consejo de Seguridad 687 (1991), de 3 de abril de 1991, y 689 (1991), de 9 de abril de 1991, por las que el Consejo decidió establecer la Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait y examinar cada seis meses la cuestión de su cesación o continuación,

Recordando también su resolución 45/260, de 3 de mayo de 1991, sobre la financiación de la Misión de Observación, y sus resoluciones y decisiones posteriores sobre la cuestión, la más reciente de las cuales es la resolución 55/261, de 14 de junio de 2001,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

Expresando su reconocimiento por las importantes contribuciones voluntarias hechas por el Gobierno de Kuwait a

la Misión de Observación y por las contribuciones hechas por otros gobiernos,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Misión de Observación los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait al 30 de abril de 2002, en particular de las cuotas pendientes de pago, por valor de 13 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente el 4% del total de las cuotas asignadas, observa con preocupación que sólo cincuenta y cuatro Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas, e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que paguen las cuotas que adeudan;

2. *Expresa nuevamente su reconocimiento* al Gobierno de Kuwait por su decisión de sufragar dos terceras partes del costo de la Misión de Observación a partir del 1º de noviembre de 1993;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado íntegramente sus cuotas;

4. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes que soportan una carga adicional debido al atraso de algunos Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

5. *Insta* a todos los Estados Miembros a que hagan todo lo posible por pagar íntegra y puntualmente sus cuotas para sufragar los gastos de la Misión de Observación;

6. *Expresa preocupación* por las demoras a las que ha tenido que hacer frente el Secretario General a la hora de desplegar algunas misiones recientes de mantenimiento de la paz, en particular en África, y de proporcionarles recursos suficientes;

7. *Hace hincapié* en que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones financieras y administrativas;

8. *Hace hincapié también* en que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus respectivos mandatos con eficacia y eficiencia;

9. *Pide nuevamente* al Secretario General que haga el máximo uso posible de las instalaciones y el equipo de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) a fin de reducir al mínimo el costo de las adquisiciones para la Misión de Observación;

¹⁴⁹ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Presidente de la Comisión.

¹⁵⁰ A/56/794 y Corr.1 y A/56/820.

¹⁵¹ A/56/887 y Add.5.

10. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹⁵², y pide al Secretario General que vele por que se apliquen plenamente;

11. *Pide* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que la Misión de Observación se administre con el máximo de eficiencia y economía;

12. *Pide también* al Secretario General que, a fin de reducir el costo de emplear personal del cuadro de servicios generales, siga haciendo lo posible para que se contrate personal local para ocupar los puestos del cuadro de servicios generales de la Misión de Observación, en consonancia con las necesidades de ésta;

Informe de ejecución financiera correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2000 y el 30 de junio de 2001

13. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución financiera de la Misión de Observación correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2000 y el 30 de junio de 2001¹⁵³;

Estimaciones presupuestarias para el período comprendido entre el 1° de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003

14. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para la Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait la suma de 52.866.800 dólares para el período comprendido entre el 1° de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003, que abarca 50.573.200 dólares para el mantenimiento de la Misión de Observación, 2.048.200 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y 245.400 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas;

Financiación de la consignación¹⁵⁴

15. *Observa con reconocimiento* que las dos terceras partes de la consignación, por valor de 35.244.600 dólares, se financiarán mediante contribuciones voluntarias del Gobierno de Kuwait; esta suma será parcialmente compensada por su participación en los ingresos por concepto de contribuciones del personal, estimados en 1.685.900 dólares;

16. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 17.622.200 dólares, a razón de 1.468.516 dólares por mes, de conformidad con los niveles establecidos en su resolución 55/235, con los ajustes hechos en su resolución 55/236, de 23 de diciembre de 2000, y teniendo en cuenta las

escalas de cuotas para los años 2002 y 2003 que figuran en su resolución 55/5 B, de la misma fecha, con sujeción a la decisión que adopte el Consejo de Seguridad sobre la cuestión de la cesación o continuación de la Misión de Observación;

17. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 16 *supra* las partes que les correspondan de la suma de 842.800 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos para el período comprendido entre el 1° de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003, a razón de 70.233 dólares por mes, suma que se compone de los ingresos por concepto de contribuciones del personal aprobadas para la Misión de Observación para el período comprendido entre el 1° de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003, estimados en 742.600 dólares; la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 92.900 dólares, que está integrada por la estimación para el período comprendido entre el 1° de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003 y el aumento de los ingresos por concepto de contribuciones del personal en dicha cuenta para el período comprendido entre el 1° de julio de 2000 y el 30 de junio de 2001; y la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos por concepto de contribuciones del personal aprobadas para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 7.300 dólares, que está integrado por la estimación para el período comprendido entre el 1° de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003 y la reducción de los ingresos por concepto de contribuciones del personal en dicha cuenta para el período comprendido entre el 1° de julio de 2000 y el 30 de junio de 2001;

18. *Decide además* que, habida cuenta del saldo no comprometido de 2.636.200 dólares y otros ingresos por valor de 3.949.000 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2001, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión de Observación, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 16 *supra*, las partes que les correspondan del saldo no comprometido de 878.730 dólares y las que les correspondan de los otros ingresos, por valor de 1.316.330 dólares, de conformidad con los niveles establecidos en su resolución 55/235, con los ajustes hechos en su resolución 55/236, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para el año 2001, que figura en la resolución 55/5 B;

19. *Decide* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión de Observación, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido de 878.730 dólares y de otros ingresos, por valor de 1.316.330 dólares, en relación con el ejercicio económico

¹⁵² A/56/887/Add.5.

¹⁵³ A/56/794 y Corr.1.

¹⁵⁴ En relación con los párrafos 15 a 21 véase la nota del Secretario General publicada con la signatura A/C.5/56/47.

terminado el 30 de junio de 2001, con arreglo a las modalidades previstas en el párrafo 18 *supra*;

20. *Decide también* que, habida cuenta de la disminución de los ingresos por concepto de contribuciones del personal para el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2001 por un monto de 218.900 dólares, se compense la suma de 72.960 dólares con las sumas acreditables a los Estados Miembros con cargo al saldo no comprometido a que se hace referencia en los párrafos 18 y 19 *supra*;

21. *Decide además* que, habida cuenta de la contribución voluntaria del Gobierno de Kuwait en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2001, se devuelvan a dicho Gobierno las dos terceras partes del saldo no comprometido, por un monto de 1.757.470 dólares, y de otros ingresos, por un monto de 2.632.670 dólares, en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2001, y que se deduzca de esas sumas la parte que corresponda de la disminución de los ingresos por concepto de contribuciones del personal en el Fondo de Nivelación de Impuestos por un monto de 145.940 dólares;

22. *Subraya* que ninguna misión de mantenimiento de la paz se financiará tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

23. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando medidas para garantizar la protección y la seguridad de todo el personal que participa en la Misión de Observación bajo los auspicios de las Naciones Unidas;

24. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión de Observación, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, que se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

25. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo séptimo período de sesiones, en relación con el tema titulado "Financiación de las actividades emprendidas en cumplimiento de la resolución 687(1991) del Consejo de Seguridad", el subtema titulado "Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait".

RESOLUCIÓN 56/298

Aprobada en la 105ª sesión plenaria, celebrada el 27 de junio de 2002, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/56/990)¹⁵⁵

¹⁵⁵ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Presidente de la Comisión.

56/298. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental¹⁵⁶ y los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹⁵⁷,

Recordando la resolución 690(1991) del Consejo de Seguridad, de 29 de abril de 1991, por la que el Consejo estableció la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental, y las resoluciones posteriores por las que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión, la más reciente de las cuales es la resolución 1406(2002), de 30 de abril de 2002,

Recordando también su resolución 45/266, de 17 de mayo de 1991, sobre la financiación de la Misión, y sus resoluciones y decisiones posteriores sobre la cuestión, la más reciente de las cuales es la resolución 55/262, de 14 de junio de 2001,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

Observando con reconocimiento que se han hecho contribuciones voluntarias para la Misión,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Misión los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental al 30 de abril de 2002, en particular de las cuotas pendientes de pago, por valor de 50 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente el 11% del total de las cuotas asignadas, observa con preocupación que sólo diecinueve Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas, e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que paguen las cuotas que adeudan;

2. *Expresa su agradecimiento* a los Estados Miembros que han pagado íntegramente sus cuotas;

3. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso a los países que aportan contingentes, que

¹⁵⁶ A/56/818 y A/56/826.

¹⁵⁷ A/56/887 y A/56/946.

soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

4. *Insta* a todos los Estados Miembros a que hagan cuanto esté a su alcance por pagar íntegra y puntualmente sus cuotas para la Misión;

5. *Expresa preocupación* por las demoras a que ha tenido que hacer frente el Secretario General a la hora de desplegar algunas misiones de mantenimiento de la paz recientes, en particular en África, y de proporcionarles recursos suficientes;

6. *Hace hincapié* en que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones financieras y administrativas;

7. *Hace hincapié también* en que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan los mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

8. *Pide nuevamente* al Secretario General que haga el máximo uso posible de las instalaciones y el equipo de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia), a fin de reducir al mínimo el costo de las adquisiciones para la Misión;

9. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos administrativos y de Presupuesto¹⁵⁸ y pide al Secretario General que vele por que se apliquen plenamente;

10. *Pide* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que la Misión se administre con el máximo de eficiencia y economía;

11. *Pide también* al Secretario General que, con objeto de reducir el costo de emplear personal del cuadro de servicios generales, continúe haciendo todo lo posible para que se contrate personal local para ocupar los puestos del cuadro de servicios generales de la Misión, en consonancia con las necesidades de ésta;

Informe de ejecución financiera correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2000 y el 30 de junio de 2001

12. *Toma nota* del informe del Secretario General de ejecución financiera de la Misión correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2000 y el 30 de junio de 2001¹⁵⁹;

¹⁵⁸ A/56/946.

¹⁵⁹ A/56/818.

Estimaciones presupuestarias para el período comprendido entre el 1° de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003

13. *Decide* consignar en la Cuenta Especial de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental la suma de 43.412.900 dólares para el período comprendido entre el 1° de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003, incluidos 41.529.500 dólares para el mantenimiento de la Misión, 1.681.900 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y 201.500 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas;

Financiación de la consignación

14. *Decide también* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 43.412.900 dólares, a razón de 3.617.742 dólares por mes, de conformidad con los niveles establecidos en su resolución 55/235, con los ajustes hechos en su resolución 55/236, de 23 de diciembre de 2000, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para los años 2002 y 2003, que figura en su resolución 55/5 B, de la misma fecha, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Misión;

15. *Decide además* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 14 *supra* las partes que les correspondan de la suma de 3.288.000 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, para el período comprendido entre el 1° de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003, a razón de 274.000 dólares por mes, suma que se compone de los ingresos por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Misión para el período comprendido entre el 1° de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003, estimados en 3.041.000 dólares; la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 229.000 dólares, que está integrada por la estimación para el período comprendido entre el 1° de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003 y el aumento de los ingresos por concepto de contribuciones del personal en dicha cuenta para el período comprendido entre el 1° de julio de 2000 y el 30 de junio de 2001; y la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 18.000 dólares, que está integrada por la estimación para el período comprendido entre el 1° de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003 y la reducción de los ingresos por concepto de contribuciones del personal en dicha cuenta para el período comprendido entre el 1° de julio de 2000 y el 30 de junio de 2001;

16. *Decide* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 14 *supra* las partes que les correspondan del saldo no comprometido de 3.327.737 dólares y de la suma de 2.482.000 dólares por concepto de otros ingresos en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2001, de conformidad con

los niveles establecidos en su resolución 55/235, con los ajustes hechos en su resolución 55/236, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para el año 2001, que figura en su resolución 55/5 B;

17. *Decide también* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido de 3.327.737 dólares y de la suma de 2.482.000 dólares por concepto de otros ingresos en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2001, de conformidad con las modalidades previstas en el párrafo 16 *supra*;

18. *Decide además* que la disminución de 465.500 dólares en los ingresos por concepto de contribuciones del personal en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2001 se compense con las sumas acreditables con cargo al saldo no comprometido a que se hace referencia en los párrafos 16 y 17 *supra*;

19. *Subraya* que ninguna misión de mantenimiento de la paz se financiará tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

20. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la protección y la seguridad de todo el personal que participa en la Misión bajo los auspicios de las Naciones Unidas;

21. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, que se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

22. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Financiación de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental".

RESOLUCIÓN 56/299

Aprobada en la 105ª sesión plenaria, celebrada el 27 de junio de 2002, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/56/981)¹⁶⁰

56/299. Financiación de la Fuerza de Despliegue Preventivo de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la financiación de la Fuerza de Despliegue Preventivo de

las Naciones Unidas¹⁶¹ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹⁶²,

Recordando las resoluciones del Consejo de Seguridad 983 (1995), de 31 de marzo de 1995, por la que el Consejo decidió que la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas dentro de la ex República Yugoslava de Macedonia se denominara Fuerza de Despliegue Preventivo de las Naciones Unidas, y 1186 (1998), de 21 de julio de 1998, por la que el Consejo prorrogó el mandato de la Fuerza hasta el 28 de febrero de 1999,

Recordando también su decisión 50/481, de 11 de abril de 1996, sobre la financiación de la Fuerza, y sus resoluciones y decisiones posteriores al respecto, la más reciente de las cuales es la resolución 54/275, de 15 de junio de 2000,

Reafirmando que los gastos de la Fuerza son gastos de la Organización que deben ser sufragados por los Estados Miembros de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando sus decisiones anteriores de que, para sufragar los gastos de la Fuerza, se requiere un procedimiento diferente del que se aplica para sufragar los gastos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas,

Teniendo en cuenta que los países económicamente más desarrollados están en condiciones de hacer contribuciones relativamente mayores y que los países económicamente menos desarrollados tienen una capacidad relativamente limitada de contribuir a una operación de esa índole,

Teniendo presentes las responsabilidades especiales de los Estados que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad en la financiación de tales operaciones, como se señala en su resolución 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963,

Tomando nota con reconocimiento de que ciertos gobiernos han hecho contribuciones voluntarias a la Fuerza,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Fuerza los recursos financieros necesarios para que pueda saldar sus obligaciones pendientes de pago,

1. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Fuerza de Despliegue Preventivo de las Naciones Unidas al 30 de abril de 2002, en particular de las cuotas pendientes de pago, por valor de 9,2 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente el 6% del total de las cuotas, observa con preocupación que sólo ciento treinta y dos Estados Miembros han pagado sus cuotas íntegramente, e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que paguen las cuotas que adeudan;

¹⁶⁰ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Presidente de la Comisión.

¹⁶¹ A/56/842.

¹⁶² A/56/887.

2. *Expresa su agradecimiento* a los Estados Miembros que han pagado íntegramente sus cuotas;

3. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes, que soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

4. *Expresa preocupación también* por las demoras a que ha tenido que hacer frente el Secretario General a la hora de desplegar algunas misiones de mantenimiento de la paz recientes, en particular en África, y de proporcionarles recursos suficientes;

5. *Hace hincapié* en que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones financieras y administrativas;

6. *Hace hincapié también* en que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

7. *Hace suyas* las recomendaciones que figuran en el párrafo 82 del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹⁶²;

8. *Decide* reducir a 172.000 dólares la consignación de 183.730 dólares aprobada en su resolución 53/20 B, de 8 de junio de 1999, para la liquidación de la Fuerza durante el período comprendido entre el 1º de julio y el 15 de octubre de 1999;

9. *Decide también*, como medida especial, prorratear entre los Estados Miembros la suma de 172.000 dólares para el período comprendido entre el 1º de julio y el 15 de octubre de 1999, con arreglo a la composición de los grupos indicada en los párrafos 3 y 4 de su resolución 43/232, de 1º de marzo de 1989, con los ajustes hechos en sus resoluciones y decisiones posteriores sobre el prorrateo especial de las consignaciones para las operaciones de mantenimiento de la paz, las más recientes de las cuales son la resolución 52/230, de 31 de marzo de 1998, y las decisiones 54/456 a 54/458, de 23 de diciembre de 1999, para el período 1998–2000, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para el año 1999, que figura en su resolución 52/215 A, de 22 de diciembre de 1997;

10. *Decide además* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 9 *supra* las partes que les correspondan, en el Fondo de Nivelación de Impuestos, de los ingresos por concepto de contribuciones del personal, estimados en 96.000 dólares, que se aprobaron para la liquidación de la Fuerza en relación con el período comprendido entre el 1º de julio y el 15 de octubre de 1999;

11. *Decide* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Fuerza, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo según lo indicado en el párrafo 9 *supra* las partes que les correspondan de la suma de 172.000 dólares con cargo al saldo no comprometido de 7.059.600 dólares;

12. *Decide también* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Fuerza, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan de la suma de 172.000 dólares con cargo al saldo no comprometido de 7.059.600 dólares;

13. *Decide además* que las sumas acreditables a los Estados Miembros con cargo al saldo no comprometido según lo indicado en los párrafos 11 y 12 *supra* se reduzcan en la suma de 96.000 dólares del total de ingresos por concepto de contribuciones del personal de 174.100 dólares;

14. *Decide* que se acrediten a los Estados Miembros 18.237.935 dólares;

15. *Pide* al Secretario General que le presente dentro de un año un informe actualizado sobre la posición financiera de la Fuerza;

16. *Subraya* que ninguna misión de mantenimiento de la paz se financiará tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

17. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo séptimo período de sesiones el tema titulado “Financiación de la Fuerza de Despliegue Preventivo de las Naciones Unidas”.

RESOLUCIÓN 56/500

Aprobada en la 105ª sesión plenaria, celebrada el 27 de junio de 2002, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/56/978)¹⁶³

56/500. Financiación de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas, la Operación de las Naciones Unidas para el Restablecimiento de la Confianza en Croacia, la Fuerza de Despliegue Preventivo de las Naciones Unidas y el Cuartel General de las Fuerzas de Paz de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la financiación de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas, la Operación de las Naciones Unidas para el Restablecimiento de la Confianza en Croacia, la Fuerza de

¹⁶³ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Presidente de la Comisión.

Despliegue Preventivo de las Naciones Unidas y el Cuartel General de las Fuerzas de Paz de las Naciones Unidas¹⁶⁴ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹⁶⁵,

Recordando las resoluciones del Consejo de Seguridad 727 (1992), de 8 de enero de 1992, y 740 (1992), de 7 de febrero de 1992, por las cuales el Consejo aprobó el envío de un grupo de oficiales de enlace militar a Yugoslavia para promover el mantenimiento de la cesación del fuego,

Recordando también la resolución 743 (1992) del Consejo de Seguridad, de 21 de febrero de 1992, por la cual el Consejo estableció la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas, y las resoluciones posteriores por las cuales el Consejo prorrogó y amplió el mandato de la Fuerza,

Recordando además la resolución 981 (1995) del Consejo de Seguridad, de 31 de marzo de 1995, por la cual el Consejo estableció la Operación de las Naciones Unidas para el Restablecimiento de la Confianza en Croacia, denominada ONURC,

Recordando la resolución 983 (1995) del Consejo de Seguridad, de 31 de marzo de 1995, por la cual el Consejo decidió que dentro de la ex República Yugoslava de Macedonia la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas se llamara Fuerza de Despliegue Preventivo de las Naciones Unidas,

Recordando también la resolución 1025 (1995) del Consejo de Seguridad, de 30 de noviembre de 1995, por la cual el Consejo decidió que el mandato de la Operación de las Naciones Unidas para el Restablecimiento de la Confianza en Croacia terminara el 15 de enero de 1996,

Recordando además la resolución 1031 (1995) del Consejo de Seguridad, de 15 de diciembre de 1995, por la cual el Consejo decidió terminar el mandato de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas en la fecha en que el Secretario General le comunicara que había tenido lugar el traspaso de la autoridad de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas a la Fuerza de Aplicación del Acuerdo de Paz,

Recordando la carta de fecha 1º de febrero de 1996 dirigida al Secretario General por la Presidenta del Consejo de Seguridad¹⁶⁶ en que le comunicaba que el Consejo estaba de acuerdo en principio en que la Fuerza de Despliegue Preventivo de las Naciones Unidas pasara a ser una misión independiente,

Recordando también su resolución 46/233, de 19 de marzo de 1992, relativa a la financiación de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas, y sus resoluciones y

decisiones posteriores al respecto, la más reciente de las cuales es la resolución 55/265, de 14 de junio de 2001,

Reafirmando que los gastos de las Fuerzas combinadas son gastos de la Organización que deben ser sufragados por los Estados Miembros de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando sus decisiones anteriores de que para sufragar los gastos de las Fuerzas combinadas se requiere un procedimiento diferente del que se aplica para sufragar los gastos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas,

Teniendo en cuenta que los países económicamente más desarrollados están en condiciones de hacer contribuciones relativamente mayores y que los países económicamente menos desarrollados tienen una capacidad relativamente limitada de contribuir a tales operaciones,

Teniendo presente la responsabilidad especial de los Estados que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad en la financiación de tales operaciones, como se indica en la resolución 1874 (S-IV) de la Asamblea General, de 27 de junio de 1963,

Observando con reconocimiento que ciertos gobiernos han hecho contribuciones voluntarias a las Fuerzas combinadas,

Consciente de que es indispensable proporcionar a las Fuerzas combinadas los recursos financieros necesarios para que puedan saldar sus obligaciones pendientes de pago,

1. *Toma nota* del estado de las contribuciones para las Fuerzas combinadas al 30 de abril de 2002, en particular de las cuotas pendientes de pago, por valor de 204 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente el 4% del total de las cuotas, observa con preocupación que sólo ciento cuatro Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas, e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que paguen las cuotas que adeudan;

2. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado íntegramente sus cuotas;

3. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes, que soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

4. *Expresa preocupación también* por las demoras a que ha tenido que hacer frente el Secretario General a la hora de desplegar algunas misiones de mantenimiento de la paz recientes, en particular en África, y de proporcionarles recursos suficientes;

5. *Hace hincapié* en que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones financieras y administrativas;

¹⁶⁴ A/56/852.

¹⁶⁵ A/56/887.

¹⁶⁶ S/1996/76.

6. *Hace hincapié también* en que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus respectivos mandatos con eficacia y eficiencia;

7. *Hace suyas* las recomendaciones que figuran en el párrafo 82 del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹⁶⁵;

8. *Decide* acreditar a los Estados Miembros la suma de 95.978.945 dólares a reserva de lo dispuesto en el párrafo 6 de su resolución 56/292, de 27 de junio de 2002, relativa a las existencias de despliegue estratégico;

9. *Decide también* acreditar a los Estados Miembros el saldo de caja de 39.286.278 dólares;

10. *Decide además* suspender para el futuro inmediato la aplicación de las disposiciones de los párrafos 4.3, 4.4 y 5.2 d) del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas en relación con el superávit de 61.215.804 dólares para que puedan reembolsarse las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes y en vista del déficit de caja de las Fuerzas combinadas, y pide al Secretario General que presente un informe actualizado en el plazo de un año;

11. *Decide* aplazar el examen del tratamiento que ha de darse al aumento de los ingresos por concepto de contribuciones del personal, por valor de 776.343 dólares, en relación con el superávit mencionado en el párrafo 10 *supra*;

12. *Subraya* que ninguna misión de mantenimiento de la paz se financiará tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

13. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Financiación de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas, la Operación de las Naciones Unidas para el Restablecimiento de la Confianza en Croacia, la Fuerza de Despliegue Preventivo de las Naciones Unidas y el Cuartel General de las Fuerzas de Paz de las Naciones Unidas".

RESOLUCIÓN 56/501

Aprobada en la 105ª sesión plenaria, celebrada el 27 de junio de 2002, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/56/974)¹⁶⁷

56/501. Financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Somalia II

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Somalia II¹⁶⁸ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹⁶⁹,

Recordando las resoluciones del Consejo de Seguridad 751 (1992), de 24 de abril de 1992, por la que el Consejo estableció la Operación de las Naciones Unidas en Somalia, y 814 (1993), de 26 de marzo de 1993, por la que el Consejo amplió el tamaño de la Operación y autorizó el mandato de la Operación ampliada (Operación de las Naciones Unidas en Somalia II), y las resoluciones posteriores del Consejo por las que se prorrogó el mandato de la Operación, la más reciente de las cuales es la resolución 954 (1994), de 4 de noviembre de 1994, por la que el Consejo prorrogó el mandato de la Operación por un período final, hasta el 31 de marzo de 1995,

Recordando también su resolución 47/41 A, de 1º de diciembre de 1992, relativa a la financiación de la Operación, y sus resoluciones y decisiones posteriores, la más reciente de las cuales es la decisión 53/477, de 8 de junio de 1999,

Reafirmando que los gastos de la Operación son gastos de la Organización que deben ser sufragados por los Estados Miembros de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando sus decisiones anteriores de que para sufragar los gastos de la Operación se requiere un procedimiento diferente del que se aplica para sufragar los gastos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas,

Teniendo en cuenta que los países económicamente más desarrollados están en condiciones de hacer contribuciones relativamente mayores y que los países económicamente menos desarrollados tienen una capacidad relativamente limitada de contribuir a operaciones de esa índole,

Teniendo presente la responsabilidad especial de los Estados que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad en la financiación de tales operaciones, como se señala en la resolución 1874 (S-IV) de la Asamblea General, de 27 de junio de 1963,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Operación los recursos financieros necesarios para que pueda hacer frente a las obligaciones pendientes de pago,

1. *Toma nota* del estado de las contribuciones a la Operación de las Naciones Unidas en Somalia II al 30 de abril

¹⁶⁷ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Presidente de la Comisión.

¹⁶⁸ A/56/915.

¹⁶⁹ A/56/949.

de 2002, en particular de las cuotas pendientes de pago, por valor de 60,8 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente el 3% del total de las cuotas, observa con preocupación que sólo ciento cuarenta y ocho Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas, e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que paguen las cuotas que adeudan;

2. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado íntegramente sus cuotas;

3. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las operaciones de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes, que soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

4. *Expresa preocupación también* por las demoras a que ha tenido que hacer frente el Secretario General a la hora de desplegar algunas misiones de mantenimiento de la paz recientes, en particular en África, y de proporcionarles recursos suficientes;

5. *Hace hincapié* en que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones financieras y administrativas;

6. *Hace hincapié también* en que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

7. *Hace suyas* las recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹⁶⁹;

8. *Autoriza* al Secretario General para que, del saldo de las consignaciones por valor de 40.940.700 dólares retenga la suma de 19.616.000 dólares para atender al costo de las solicitudes de reembolso de las sumas adeudadas a los gobiernos;

9. *Decide* suspender para el futuro inmediato la aplicación de las disposiciones de los párrafos 4.3, 4.4 y 5.2 d) del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas en relación con el superávit de 21.324.700 dólares para que puedan reembolsarse las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes y en vista del déficit de caja de la Operación, y pide al Secretario General que presente un informe actualizado en el plazo de un año;

10. *Decide también* aplazar el examen del tratamiento que ha de darse al aumento de los ingresos por concepto de contribuciones del personal, por valor de 950.300 dólares, en relación con el superávit indicado en el párrafo 9 *supra*;

11. *Subraya* que ninguna misión de mantenimiento de la paz se financiará tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

12. *Pide* al Secretario General que atienda sin dilación a las solicitudes de reembolso pendientes de pago de los países que aportan contingentes, en particular las relativas a bienes pasados a pérdida;

13. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Somalia II".

RESOLUCIÓN 56/502

Aprobada en la 105ª sesión plenaria, celebrada el 27 de junio de 2002, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/56/982)¹⁷⁰

56/502. Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre¹⁷¹ y los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹⁷²,

Recordando la resolución 186 (1964) del Consejo de Seguridad, de 4 de marzo de 1964, por la cual el Consejo estableció la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre, y las resoluciones posteriores por las cuales el Consejo prorrogó el mandato de la Fuerza, la más reciente de las cuales es la resolución 1416 (2002), de 13 de junio de 2002,

Recordando también su resolución 47/236, de 14 de septiembre de 1993, relativa a la financiación de la Fuerza durante el período que comenzó el 16 de junio de 1993, y las resoluciones y decisiones posteriores sobre el tema, la más reciente de las cuales es la resolución 55/266, de 14 de junio de 2001,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

Tomando nota con reconocimiento de que ciertos gobiernos han hecho contribuciones voluntarias a la Fuerza,

Señalando que las contribuciones voluntarias fueron insuficientes para sufragar todos los gastos de la Fuerza, en

¹⁷⁰ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Presidente de la Comisión.

¹⁷¹ A/56/782 y A/56/838.

¹⁷² A/56/887 y Add.4.

particular los gastos efectuados antes del 16 de junio de 1993 por los gobiernos que aportan contingentes, y lamentando la falta de una respuesta adecuada a los llamamientos a hacer contribuciones voluntarias, entre ellos el formulado por el Secretario General en la carta de fecha 17 de mayo de 1994¹⁷³ que envió a todos los Estados Miembros,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Fuerza los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre al 30 de abril de 2002, en particular de las cuotas pendientes de pago por valor de 15 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente el 8% del total de las cuotas, observa con preocupación que sólo treinta y ocho Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas, e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que paguen las cuotas que adeudan;

2. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes, que soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado íntegramente sus cuotas;

4. *Insta* a los demás Estados Miembros a que hagan cuanto esté a su alcance por pagar íntegra y puntualmente sus cuotas para la Fuerza;

5. *Expresa preocupación* por las demoras a que ha tenido que hacer frente el Secretario General a la hora de desplegar algunas misiones recientes de mantenimiento de la paz, en particular en África, y de proporcionarles recursos suficientes;

6. *Hace hincapié* en que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones financieras y administrativas;

7. *Hace hincapié también* en que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus respectivos mandatos con eficacia y eficiencia;

8. *Pide nuevamente* al Secretario General de que haga el máximo uso posible de las instalaciones y el equipo de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) a fin de reducir al mínimo el costo de las adquisiciones para la Fuerza;

9. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹⁷⁴, y pide al Secretario General que vele por que se apliquen plenamente;

10. *Pide* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que la Fuerza se administre con un máximo de eficiencia y economía;

11. *Pide también* al Secretario General que, a fin de reducir el costo de emplear personal del cuadro de servicios generales, continúe haciendo lo posible para que se contrate personal local para ocupar los puestos del cuadro de servicios generales de la Fuerza, en consonancia con las necesidades de ésta;

Informe de ejecución financiera correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2000 y el 30 de junio de 2001

12. *Toma nota* del informe del Secretario General de ejecución financiera de la Fuerza correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2000 y el 30 de junio de 2001¹⁷⁵;

Estimaciones presupuestarias correspondientes al período comprendido entre el 1° de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003

13. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre la suma de 45.632.400 dólares para el período comprendido entre el 1° de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003, que abarca 43.652.700 dólares para el mantenimiento de la Fuerza, 1.767.900 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y 211.800 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas;

Financiación de la consignación¹⁷⁶

14. *Observa con reconocimiento* que un tercio de los gastos de la Fuerza, equivalente a 15.210.800 dólares, se financiará con las contribuciones voluntarias del Gobierno de Chipre y la suma de 6,5 millones de dólares del Gobierno de Grecia, sumas que quedarán parcialmente compensadas por las partes que les corresponden respectivamente de los ingresos por concepto de contribuciones del personal estimados en 631.900 dólares para el Gobierno de Chipre y de 270.100 dólares para el Gobierno de Grecia;

¹⁷⁴ A/56/887/Add.4.

¹⁷⁵ A/56/782.

¹⁷⁶ En relación con los párrafos 14 a 21 véase la nota del Secretario General publicada con la signatura A/C.5/56/48.

¹⁷³ S/1994/647.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

15. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 23.921.600 dólares, a razón de 1.993.466 dólares por mes, de conformidad con los niveles establecidos en su resolución 55/235, con los ajustes hechos en su resolución 55/236, de 23 de diciembre de 2000, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para los años 2002 y 2003 que figura en su resolución 55/5 B, de la misma fecha, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Fuerza;

16. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 15 *supra* las partes que les correspondan de la suma de 993.800 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos para el período comprendido entre el 1° de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003, a razón de 82.816 dólares por mes, suma que se compone de los ingresos por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Fuerza para el período comprendido entre el 1° de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003, estimados en 857.700 dólares; la parte que corresponde a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 126.200 dólares, que está integrado por la estimación para el período comprendido entre el 1° de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003 y el aumento de los ingresos por concepto de contribuciones del personal de dicha cuenta para el período comprendido entre el 1° de julio de 2000 y el 30 de junio de 2001; y la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 9.900 dólares, que está integrado por la estimación para el período comprendido entre el 1° de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003 y la reducción de los ingresos por concepto de contribuciones del personal en dicha cuenta para el período comprendido entre el 1° de julio de 2000 y el 30 de junio de 2001;

17. *Decide además* que, habida cuenta del saldo no comprometido de 1.061.700 dólares y otros ingresos por valor de 1.680.000 dólares en relación con el período terminado el 30 de junio de 2001, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Fuerza, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 15 *supra* las partes que les correspondan del saldo no comprometido de 548.870 dólares y las partes que les correspondan de otros ingresos, por valor de 868.510 dólares, de conformidad con los niveles establecidos en su resolución 55/235, con los ajustes hechos en su resolución 55/236, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para el año 2001, que figura en su resolución 55/5 B;

18. *Decide* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Fuerza, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido de 548.870 dólares y de otros ingresos, por valor de 868.510 dólares, en

relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2001, con arreglo a las modalidades previstas en el párrafo 17 *supra*;

19. *Decide también* que, habida cuenta de la disminución de los ingresos por concepto de contribuciones del personal para el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2001, por valor de 103.300 dólares, se deduzcan de los créditos del saldo no comprometido a que se hace referencia en los párrafos 17 y 18 *supra* las partes que correspondan a los Estados Miembros de la suma de 53.410 dólares;

20. *Decide además* que, habida cuenta de la contribución voluntaria del Gobierno de Chipre para el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2001, se devuelvan a dicho Gobierno una tercera parte del saldo no comprometido, por una suma de 353.900 dólares, y de otros ingresos, por una suma de 560.000 dólares, en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2001, sumas de las que se deducirá la parte que corresponda de la disminución de los ingresos por concepto de contribuciones del personal en el Fondo de Nivelación de Impuestos por un monto de 34.430 dólares;

21. *Decide* que, habida cuenta de la contribución voluntaria del Gobierno de Grecia para el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2001, se devuelvan a dicho Gobierno la parte que le corresponda del saldo no comprometido, por una suma de 158.930 dólares, y de otros ingresos, por una suma de 251.490 dólares, en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2001, sumas de las que se deducirá la parte que corresponda de la disminución de los ingresos por concepto de contribuciones del personal en el Fondo de Nivelación de Impuestos por un monto de 15.460 dólares;

22. *Decide también* seguir manteniendo por separado la cuenta abierta para la Fuerza para el período anterior al 16 de junio de 1993, invita a los Estados Miembros a que hagan contribuciones voluntarias a esa cuenta y pide al Secretario General que siga solicitando contribuciones voluntarias para ella;

23. *Subraya* que ninguna misión de mantenimiento de la paz se financiará tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

24. *Alienta* al Secretario General a seguir tomando nuevas medidas para garantizar la protección y la seguridad de todo el personal que participa en la Fuerza bajo los auspicios de las Naciones Unidas;

25. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Fuerza, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, que

se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

26. *Observa con reconocimiento* que en el informe del Secretario General¹⁷⁷ se han descrito los objetivos de manera simple y concisa y que los productos se describen en relación con los logros previstos y los indicadores de progreso;

27. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre".

RESOLUCIÓN 56/503

Aprobada en la 105ª sesión plenaria, celebrada el 27 de junio de 2002, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/56/976)¹⁷⁸

56/503. Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia¹⁷⁹ y los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹⁸⁰,

Recordando la resolución 854 (1993) del Consejo de Seguridad, de 6 de agosto de 1993, por la cual el Consejo aprobó el despliegue de un equipo de avanzada de hasta un máximo de diez observadores militares de las Naciones Unidas con un mandato de tres meses de duración y la incorporación de ese equipo en la misión de observadores de las Naciones Unidas, si el Consejo decidía establecerla oficialmente,

Recordando también la resolución 858 (1993) del Consejo de Seguridad, de 24 de agosto de 1993, por la cual el Consejo decidió establecer la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia, y las resoluciones posteriores por las cuales el Consejo prorrogó el mandato de la Misión de Observadores, la más reciente de las cuales es la resolución 1393 (2002), de 31 de enero de 2002,

Recordando además su decisión 48/475 A, de 23 de diciembre de 1993, relativa a la financiación de la Misión de Observadores, y sus resoluciones y decisiones posteriores al respecto, la más reciente de las cuales es la resolución 55/267, de 14 de junio de 2001,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Misión de Observadores los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia al 30 de abril de 2002, en particular de las cuotas pendientes de pago por valor de 11,3 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente el 7% del total de las cuotas, observa con preocupación que sólo veintitrés Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas, e insta a todos los demás Estados Miembros de que se trate, en particular a los que están en mora, a que paguen las cuotas que adeudan;

2. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado íntegra y puntualmente sus cuotas, e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por pagar íntegra y puntualmente sus cuotas para la Misión de Observadores;

3. *Expresa preocupación* por las demoras a que ha tenido que hacer frente el Secretario General a la hora de desplegar algunas misiones recientes de mantenimiento de la paz, en particular en África, y de proporcionarles recursos suficientes;

4. *Hace hincapié* en que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones financieras y administrativas;

5. *Hace hincapié también* en que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

6. *Reitera su petición* al Secretario General de que haga el máximo uso posible de las instalaciones y el equipo de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) para reducir al mínimo el costo de las adquisiciones para la Misión de Observadores;

7. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹⁸¹ y pide al Secretario General que vele por que se apliquen plenamente;

8. *Pide* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que la Misión de Observadores se

¹⁷⁷ A/56/838.

¹⁷⁸ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Presidente de la Comisión.

¹⁷⁹ A/56/721 y Corr.1 y A/56/815.

¹⁸⁰ A/56/887 y Add.1.

¹⁸¹ A/56/887/Add.1.

administre con el máximo de eficiencia y economía, en particular en lo que se refiere al transporte aéreo;

9. *Pide también* al Secretario General que, a fin de reducir el costo de emplear personal del cuadro de servicios generales, siga haciendo lo posible para que se contrate personal local para ocupar los puestos del cuadro de servicios generales de la Misión de Observadores, en consonancia con las necesidades de ésta;

Informe de ejecución financiera correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2000 y el 30 de junio de 2001

10. *Toma nota* del informe del Secretario General de ejecución financiera de la Misión de Observadores correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2000 y el 30 de junio de 2000¹⁸²;

Estimaciones presupuestarias correspondientes al período comprendido entre el 1° de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003

11. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia la suma de 33.143.700 dólares para el período comprendido entre el 1° de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003, que abarca 31.705.800 dólares para el mantenimiento de la Misión de Observadores, 1.284.100 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y 153.800 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas;

Financiación de la consignación

12. *Decide también* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 33.143.700 dólares a razón de 2.761.975 dólares por mes, de conformidad con los niveles establecidos en su resolución 55/235, con los ajustes hechos en su resolución 55/236, de 23 de diciembre de 2000, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para los años 2002 y 2003, que figura en su resolución 55/5 B, de la misma fecha;

13. *Decide además* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 12 *supra* las partes que les correspondan de la suma de 1.966.700 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos aprobada para la Misión de Observadores para el período comprendido entre el 1° de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003, a razón de 163.891 dólares por mes, suma que se compone de los ingresos por concepto de contribuciones del personal para el período comprendido entre el 1° de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003, estimados en 1.778.100 dólares, la parte que corresponde a la Misión en

el prorrateo de los ingresos por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 174.900 dólares, que está integrada por la estimación para el período comprendido entre el 1° de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003 y el aumento de los ingresos por concepto de contribuciones del personal en dicha cuenta para el período comprendido entre el 1° de julio de 2000 y el 30 de junio de 2001; y la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de 13.700 dólares, que está integrada por la estimación para el período comprendido entre el 1° de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003, y la reducción de los ingresos por concepto de contribuciones del personal en dicha cuenta para el período comprendido entre el 1° de julio de 2000 y el 30 de junio de 2001;

14. *Decide* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión de Observadores, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 12 *supra* las partes que les correspondan del saldo no comprometido de 4.047.197 dólares y las partes que les correspondan de la suma de 1.719.000 dólares por concepto de otros ingresos, en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2001, de conformidad con los niveles establecidos en su resolución 55/235, con los ajustes hechos en su resolución 55/236, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para el año 2001, que figura en su resolución 55/5 B;

15. *Decide también* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión de Observadores, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido de 4.047.197 dólares y de la suma de 1.719.000 dólares por concepto de otros ingresos en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2001, de conformidad con las modalidades previstas en el párrafo 14 *supra*;

16. *Decide además* que la disminución de 498 dólares en los ingresos por concepto de contribuciones del personal se compense con las sumas acreditables con cargo al saldo no comprometido correspondiente al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2001 a que se hace referencia en los párrafos 14 y 15 *supra*;

17. *Subraya* que ninguna misión de mantenimiento de la paz se financiará tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

18. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la protección y la seguridad de todo el personal que participa en la Misión de Observadores bajo los auspicios de las Naciones Unidas;

19. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión de Observadores, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario

¹⁸² A/56/721 y Corr.1.

General, que se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

20. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia".

RESOLUCIÓN 56/504

Aprobada en la 105ª sesión plenaria, celebrada el 27 de junio de 2002, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/56/987)¹⁸³

56/504. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Haití

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Haití¹⁸⁴ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹⁸⁵,

Recordando la resolución 1048 (1996) del Consejo de Seguridad, de 29 de febrero de 1996, por la que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión por un período final de cuatro meses hasta el 30 de junio de 1996, así como todas las resoluciones anteriores del Consejo sobre la Misión,

Recordando también su decisión 48/477, de 23 de diciembre de 1993, sobre la financiación de la Misión y sus resoluciones y decisiones posteriores al respecto, la más reciente de las cuales es la decisión 53/477, de 8 de junio de 1999,

Reafirmando que los gastos de la Misión son gastos de la Organización que deben ser sufragados por los Estados Miembros de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando sus decisiones anteriores de que para sufragar los gastos de la Misión se requiere un procedimiento diferente del que se aplica para sufragar los gastos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas,

Teniendo en cuenta que los países económicamente más desarrollados están en condiciones de hacer contribuciones relativamente mayores y que los países económicamente menos desarrollados tienen una capacidad relativamente limitada de contribuir a operaciones de esa índole,

Teniendo presente la responsabilidad especial de los Estados que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad en la financiación de tales operaciones, como se señala en su resolución 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963,

Observando con reconocimiento que algunos gobiernos han hecho contribuciones voluntarias a la Misión,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Misión los recursos financieros necesarios para que pueda saldar sus obligaciones pendientes de pago,

1. *Toma nota* del estado de las contribuciones a la Misión de las Naciones Unidas en Haití al 30 de abril de 2002, en particular de las cuotas pendientes de pago, por valor de 1,9 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente el 1% del total de las cuotas, observa con preocupación que solamente ciento cuarenta y un Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas, e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que paguen las cuotas que adeudan;

2. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado íntegramente sus cuotas;

3. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes, que soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

4. *Expresa preocupación también* por las demoras a que ha tenido que hacer frente el Secretario General a la hora de desplegar algunas misiones recientes de mantenimiento de la paz, en particular en África, y de proporcionarles recursos suficientes;

5. *Hace hincapié* en que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras deben recibir un trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones financieras y administrativas;

6. *Hace hincapié también* en que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

7. *Hace suyas* las recomendaciones que figuran en el párrafo 82 del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹⁸⁵;

8. *Decide* que se acredite a los Estados Miembros la suma de 45.567.055 dólares, con sujeción a las disposiciones del párrafo 6 de su resolución 56/292, de 27 de junio de 2002, relativa a las existencias de despliegue estratégico;

9. *Pide* al Secretario General que presente un informe actualizado en el plazo de un año;

¹⁸³ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Presidente de la Comisión.

¹⁸⁴ A/56/851.

¹⁸⁵ A/56/887.

10. *Subraya* que ninguna misión de mantenimiento de la paz se financiará tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

11. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Haití".

RESOLUCIÓN 56/505

Aprobada en la 105ª sesión plenaria, celebrada el 27 de junio de 2002, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/56/979)¹⁸⁶

56/505. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina¹⁸⁷ y los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹⁸⁸,

Recordando la resolución 1035 (1995) del Consejo de Seguridad, de 21 de diciembre de 1995, relativa al establecimiento de la Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina, y las resoluciones posteriores por las que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión, la más reciente de las cuales es la resolución 1357 (2001), de 21 de junio de 2001,

Recordando también la resolución 1387 (2002) del Consejo de Seguridad, de 15 de enero de 2002, en la que el Consejo autorizó a los observadores militares de las Naciones Unidas para que siguieran supervisando la desmilitarización de la península de Prevlaka hasta el 15 de julio de 2002,

Recordando además su decisión 50/481, de 11 de abril de 1996, relativa a la financiación de la Misión, y sus resoluciones y decisiones posteriores sobre la cuestión, la más reciente de las cuales es la resolución 55/268, de 14 de junio de 2001,

Reafirmando los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

Observando con reconocimiento que se han hecho contribuciones voluntarias a la Misión,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Misión los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina al 30 de abril de 2002, en particular de las cuotas pendientes de pago, por valor de 61 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente el 6% del total de las cuotas, observa con preocupación que sólo setenta y dos Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que paguen las cuotas que adeudan;

2. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegra y puntualmente, e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan cuanto esté a su alcance por pagar íntegra y puntualmente sus cuotas para la Misión;

3. *Expresa preocupación* por las demoras a que ha tenido que hacer frente el Secretario General a la hora de desplegar algunas misiones recientes de mantenimiento de la paz, en particular en África, y de proporcionarles recursos suficientes;

4. *Hace hincapié* en que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones financieras y administrativas;

5. *Hace hincapié también* en que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

6. *Pide nuevamente* al Secretario General que haga el máximo uso posible de las instalaciones y el equipo de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) para reducir al mínimo el costo de las adquisiciones para la Misión;

7. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹⁸⁹, y pide al Secretario General que vele por que se apliquen plenamente;

8. *Pide* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que la Misión se administre con el máximo de eficiencia y economía;

9. *Pide también* al Secretario General que, a fin de reducir el costo de emplear personal del cuadro de servicios generales, siga haciendo lo posible para que se contrate personal local para ocupar los puestos del cuadro de servicios generales de la Misión, en consonancia con las necesidades de ésta;

¹⁸⁶ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Presidente de la Comisión.

¹⁸⁷ A/56/698 y A/56/773.

¹⁸⁸ A/56/887 y Add.2.

¹⁸⁹ A/56/887/Add.2.

Informe de ejecución financiera correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2000 y el 30 de junio de 2001

10. *Toma nota* del informe del Secretario General de ejecución financiera de la Misión correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2000 y el 30 de junio de 2001¹⁹⁰;

Estimaciones presupuestarias para el período comprendido entre 1° de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003

11. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para la Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina la suma de 82.106.000 dólares para el período comprendido entre el 1° de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003, que abarca 78.543.900 dólares para el mantenimiento y la liquidación de la Misión, 3.181.000 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y 381.100 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas;

Financiación de la consignación

12. *Decide también* prorratear entre los Estados Miembros la suma de 82.106.000 dólares, a razón de 6.842.167 dólares por mes, de conformidad con los niveles establecidos en su resolución 55/235, con los ajustes hechos en su resolución 55/236, de 23 de diciembre de 2000, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2002 y 2003, que figura en su resolución 55/5 B, de la misma fecha, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Misión;

13. *Decide además* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 12 *supra* las partes que les correspondan de la suma de 6.321.900 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos aprobada para la Misión para el período comprendido entre el 1° de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003, a razón de 526.825 dólares por mes, suma que se compone de los ingresos por concepto de contribuciones del personal para el período comprendido entre el 1° de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003, estimados en 5.854.700 dólares; la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de 433.200 dólares, que está integrada por la estimación para el período comprendido entre el 1° de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003 y el aumento de los ingresos en dicha cuenta por concepto de contribuciones del personal para el período comprendido entre el 1° de julio de 2000 y el 30 de junio de 2001; y la parte que corresponde a la Misión en el prorrateo de los ingresos por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de

las Naciones Unidas, por valor de 34.000 dólares, que está integrada por la estimación para el período comprendido entre el 1° de julio de 2002 y el 30 de junio de 2003 y la reducción de los ingresos por concepto de contribuciones del personal en dicha cuenta para el período comprendido entre el 1° de julio de 2000 y el 30 de junio de 2001;

14. *Decide* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 12 *supra*, las partes que les correspondan del saldo no comprometido de 12.488.667 dólares y la parte que les corresponda de la suma de 5.580.000 dólares por concepto de otros ingresos, en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2001, de conformidad con los niveles establecidos en su resolución 55/235, con los ajustes hechos en su resolución 55/236 y teniendo en cuenta la escala de cuotas para el año 2001, que figura en su resolución 55/5 B;

15. *Decide también* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido de 12.488.667 dólares y de la suma de 5.580.000 dólares, por concepto de otros ingresos, en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2001, de conformidad con las modalidades previstas en el párrafo 14 *supra*;

16. *Decide además* que el aumento de 888.834 dólares en los ingresos por concepto de contribuciones del personal se añada a las sumas acreditables con cargo al saldo no comprometido correspondiente al ejercicio económico terminado el 30 de junio 2001 a que se hace referencia en los párrafos 14 y 15 *supra*;

17. *Subraya* que ninguna misión de mantenimiento de la paz se financiará tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

18. *Alienta* al Secretario General a que siga tomando nuevas medidas para garantizar la protección y la seguridad de todo el personal que participa en la Misión bajo los auspicios de las Naciones Unidas;

19. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, que se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

20. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina".

¹⁹⁰ A/56/698.

RESOLUCIÓN 56/506

Aprobada en la 105ª sesión plenaria, celebrada el 27 de junio de 2002, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/56/991)¹⁹¹

56/506. Financiación de la Administración de Transición de las Naciones Unidas en Eslavonia Oriental, Baranja y Srijem Occidental y del Grupo de Apoyo de Policía Civil

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la financiación de la Administración de Transición de las Naciones Unidas en Eslavonia Oriental, Baranja y Srijem Occidental y del Grupo de Apoyo de Policía Civil¹⁹² y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹⁹³,

Recordando las resoluciones del Consejo de Seguridad 1037 (1996), de 15 de enero de 1996, por la que el Consejo estableció la Administración de Transición de las Naciones Unidas en Eslavonia Oriental, Baranja y Srijem Occidental por un período inicial de doce meses, y 1145 (1997), de 19 de diciembre de 1997, en la que el Consejo tomó nota de que el mandato de la Administración de Transición finalizaría el 15 de enero de 1998 y estableció, con efecto a partir del 16 de enero de 1998, el Grupo de Apoyo de Policía Civil por un único período de hasta nueve meses,

Recordando también su decisión 50/481, de 11 de abril de 1996, sobre la financiación de la Administración de Transición, y sus resoluciones y decisiones posteriores al respecto, la más reciente de las cuales es la resolución 54/274, de 15 de junio de 2000,

Reafirmando que los gastos de la Administración de Transición y del Grupo de Apoyo son gastos de la Organización que deben ser sufragados por los Estados Miembros de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando sus decisiones anteriores de que, para sufragar los gastos de la Administración de Transición y del Grupo de Apoyo, se requiere un procedimiento diferente del que se aplica para sufragar los gastos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas,

Teniendo en cuenta que los países económicamente más desarrollados están en condiciones de hacer contribuciones relativamente mayores y que los países económicamente menos

desarrollados tienen una capacidad relativamente limitada para contribuir a operaciones de esa índole,

Teniendo presente la responsabilidad especial de los Estados que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad en la financiación de tales operaciones, como se señala en la resolución 1874 (S-IV) de la Asamblea General, de 27 de junio de 1963,

Observando con reconocimiento que ciertos gobiernos han hecho contribuciones voluntarias para la Administración de Transición,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Administración de Transición y al Grupo de Apoyo los recursos financieros necesarios para que puedan saldar sus obligaciones pendientes de pago,

1. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Administración de Transición de las Naciones Unidas en Eslavonia Oriental, Baranja y Srijem Occidental y del Grupo de Apoyo de Policía Civil al 30 de abril de 2002, en particular de las cuotas pendientes de pago, por valor de 25,4 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen el 6% aproximadamente del total de las cuotas, observa con preocupación que sólo ciento cuarenta y un Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas, e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que paguen las cuotas que adeudan;

2. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado íntegramente sus cuotas;

3. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes, que soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

4. *Expresa preocupación también* por las demoras a que ha tenido que hacer frente el Secretario General a la hora de desplegar algunas misiones recientes de mantenimiento de la paz, en particular en África, y de proporcionarles recursos suficientes;

5. *Hace hincapié* en que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones financieras y administrativas;

6. *Hace hincapié también* en que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

7. *Hace suyas* las recomendaciones que figuran en el párrafo 82 del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹⁹³;

¹⁹¹ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Presidente de la Comisión.

¹⁹² A/56/844.

¹⁹³ A/56/887.

8. *Decide* que se acrediten 35.805.865 dólares a los Estados Miembros;

9. *Pide* al Secretario General que presente un informe actualizado sobre la situación financiera de la Administración de Transición y del Grupo de Apoyo en el plazo de un año;

10. *Subraya* que ninguna misión de mantenimiento de la paz se financiará tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

11. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Financiación de la Administración de Transición de las Naciones Unidas en Eslavonia Oriental, Baranja y Srijem Occidental y del Grupo de Apoyo de Policía Civil".

RESOLUCIÓN 56/507

Aprobada en la 105ª sesión plenaria, celebrada el 27 de junio de 2002, sin votación, por recomendación de la Comisión (A/56/986)¹⁹⁴

56/507. Financiación de la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Haití, la Misión de Transición de las Naciones Unidas en Haití y la Misión de Policía Civil de las Naciones Unidas en Haití

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la financiación de la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Haití, la Misión de Transición de las Naciones Unidas en Haití y la Misión de Policía Civil de las Naciones Unidas en Haití¹⁹⁵, así como el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹⁹⁶,

Recordando la resolución 1063 (1996) del Consejo de Seguridad, de 28 de junio de 1996, por la que el Consejo estableció la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Haití, y la resolución 1086 (1996), de 5 de diciembre de 1996, por la que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión hasta el 31 de julio de 1997,

Recordando también la resolución 1123 (1997) del Consejo de Seguridad, de 30 de julio de 1997, por la que el Consejo estableció la Misión de Transición de las Naciones Unidas en Haití con un mandato limitado a un solo período de cuatro meses,

Recordando además la resolución 1141 (1997) del Consejo de Seguridad, de 28 de noviembre de 1997, por la que el Consejo estableció la Misión de Policía Civil de las Naciones

Unidas en Haití, y la resolución 1277 (1999), de 30 de noviembre de 1999, por la que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión hasta el 15 de marzo de 2000,

Recordando su resolución 51/15 A, de 4 de noviembre de 1996, relativa a la financiación de la Misión de Apoyo, y sus decisiones y resoluciones posteriores sobre la cuestión, la más reciente de las cuales es la resolución 55/269, de 14 de junio de 2001,

Reafirmando que los gastos de las Misiones son gastos de la Organización que deben ser sufragados por los Estados Miembros de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando sus decisiones anteriores de que para sufragar los gastos de las Misiones se requiere un procedimiento diferente del que se aplica para sufragar los gastos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas,

Teniendo en cuenta que los países económicamente más desarrollados están en condiciones de hacer contribuciones relativamente mayores y que los países económicamente menos desarrollados tienen una capacidad relativamente limitada para contribuir a operaciones de esa índole,

Teniendo presente la responsabilidad especial de los Estados que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad en la financiación de tales operaciones, como se señala en su resolución 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963,

Observando con reconocimiento que algunos gobiernos han hecho contribuciones voluntarias a la Misión,

Consciente de que es indispensable seguir proporcionando a las Misiones los recursos financieros necesarios para que puedan saldar sus obligaciones pendientes de pago,

1. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Haití, la Misión de Transición de las Naciones Unidas en Haití y la Misión de Policía Civil de las Naciones Unidas en Haití al 30 de abril de 2002, en particular de las cuotas pendientes de pago, por valor de 19,8 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente el 17% del total de las cuotas, observa con preocupación que sólo ciento treinta y dos Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas, e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que paguen las cuotas que adeudan;

2. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado íntegramente sus cuotas;

3. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes, que soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

¹⁹⁴ El proyecto de resolución recomendado en el informe fue presentado por el Presidente de la Comisión.

¹⁹⁵ A/56/841.

¹⁹⁶ A/56/887.

IV. Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

4. *Expresa preocupación también* por las demoras a que ha tenido que hacer frente el Secretario General a la hora de desplegar algunas misiones de mantenimiento de la paz recientes, en particular en África, y de proporcionarles recursos suficientes;

5. *Hace hincapié* en que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones financieras y administrativas;

6. *Hace hincapié también* en que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus respectivos mandatos con eficacia y eficiencia;

7. *Hace suyas* las recomendaciones que figuran en el párrafo 82 del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto¹⁹⁶;

8. *Decide suspender* para el futuro inmediato la aplicación de las disposiciones de los párrafos 4.3, 4.4 y 5.2 d)

del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas en relación con el superávit de 4.000.200 dólares en vista del déficit de caja de las Misiones, y pide al Secretario General que presente un informe actualizado en el plazo de un año;

9. *Decide también aplazar* el examen de las medidas que han de tomarse respecto de la disminución de los ingresos por concepto de contribuciones del personal, por valor de 21.300 dólares, en relación con el superávit mencionado en el párrafo 8 *supra*;

10. *Subraya* que ninguna misión de mantenimiento de la paz se financiará tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

11. *Decide incluir* en el programa provisional de su quincuagésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Financiación de la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Haití, la Misión de Transición de las Naciones Unidas en Haití y la Misión de Policía Civil de las Naciones Unidas en Haití".

V. Decisiones

Índice

Número
de la
decisión

Título

Página

A. ELECCIONES Y NOMBRAMIENTOS

56/314.	Nombramiento de miembros de la Comisión de Cuotas.....	103
	Decisión B.....	103
	Decisión C.....	103
56/319.	Nombramiento de miembros de la Dependencia Común de Inspección.....	103
56/320.	Elección del Presidente de la Asamblea General en su quincuagésimo séptimo período de sesiones.....	104
56/321.	Elección de los Presidentes de las Comisiones Principales de la Asamblea General en su quincuagésimo séptimo período de sesiones.....	104
56/322.	Elección de los Vicepresidentes de la Asamblea General en su quincuagésimo séptimo período de sesiones.....	104
56/323.	Aprobación del nombramiento del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.....	105
56/324.	Elección del Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos.....	105

B. OTRAS DECISIONES

1. Decisiones adoptadas sin remisión previa a una Comisión Principal

56/400.	Organización del quincuagésimo sexto período de sesiones.....	106
	Decisión B.....	106
56/402.	Aprobación del programa y asignación de los temas del programa.....	106
	Decisión B.....	106
56/465.	Creación, mediante el deporte y el ideal olímpico, de un mundo mejor en el que reine la paz.....	107
56/467.	Período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la infancia: reemplazo de uno de los dos co-presidentes de la Mesa redonda 3.....	107
56/468.	Debate general de la Asamblea General en su quincuagésimo séptimo período ordinario de sesiones.....	107
56/469.	Reunión de la Asamblea General dedicada a examinar el papel de las tecnologías de la información y de las comunicaciones en el desarrollo: presentación del resumen del debate de los grupos oficiosos.....	107
56/473.	Sesiones plenarias dedicadas al examen de los resultados del Año Internacional de los Voluntarios y su seguimiento... ..	107
56/474.	Participación de las personas con discapacidad en el Comité Especial sobre una convención internacional amplia e integral para promover y proteger los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad.....	107
56/475.	Sucesión de la Unión Africana a la calidad de observadora en la Asamblea General.....	108
56/476.	Agresión armada contra la República Democrática del Congo.....	108
56/477.	Cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros y cuestiones conexas.....	108
56/478.	Paz, seguridad y reunificación en la península de Corea.....	108
56/479.	Fortalecimiento del sistema de las Naciones Unidas.....	108

V. Decisiones

<i>Número de la decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Página</i>
56/480.	Revitalización de la labor de la Asamblea General.....	109
56/481.	Cuestión de Chipre.....	109
56/482.	Mejoramiento de la situación financiera de las Naciones Unidas	109
56/483.	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Timor Oriental.....	109
56/484.	Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Tayikistán	109
56/485.	Financiación y liquidación de la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya	109
56/486.	Financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Mozambique.....	109
56/487.	Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Liberia	109
56/488.	Financiación de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas a Rwanda	109
56/489.	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en la República Centroafricana	109
 2. Decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión		
56/466.	Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial	110
 3. Decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión		
56/458.	Medidas adoptadas en relación con determinados temas.....	111
	Decisión B.....	111
	Decisión C.....	111
56/470.	Paso a pérdidas y ganancias de equipo de propiedad de los contingentes en misiones liquidadas.....	113
56/471.	Aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.....	114
56/472.	Financiación de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola y de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Angola	114

A. ELECCIONES Y NOMBRAMIENTOS

56/314. Nombramiento de miembros de la Comisión de Cuotas

B¹

En su 99ª sesión plenaria, celebrada el 22 de mayo de 2002, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión², nombró al Sr. Kenshiro Akimoto miembro de la Comisión de Cuotas para un mandato que comenzaría el 22 de mayo de 2003 y terminaría el 31 de diciembre de 2003, a causa de la renuncia del Sr. Kazuo Watanabe.

C

En su 100ª sesión plenaria, celebrada el 6 de junio de 2002, la Asamblea General nombró al Sr. Michel Tilemans miembro de la Comisión de Cuotas para que cumpliera lo que restaba de un mandato que comenzaría el 6 de junio de 2002 y terminaría el 31 de diciembre de 2002, debido al fallecimiento del Sr. Angel Marrón³.

En consecuencia, la Comisión de Cuotas quedó integrada por las personas siguientes: Sr. Kenshiro AKIMOTO (*Japón*)**, Sr. Petru DUMITRIU (*Rumania*)**, Sr. Henry S. FOX (*Australia*)***, Sr. Chinmaya GHAREKHAN (*India*)**, Sr. Bernardo GRIEVER (*Uruguay*)***, Sr. Alvaro GURGEL de ALENCAR NETTO (*Brasil*)*, Sr. Hassan Mohammed HASSAN (*Nigeria*)***, Sr. Ihor V. HUMENNY (*Ucrania*)**, Sr. Eduardo IGLESIAS (*Argentina*)***, Sr. Omar KADIRI (*Marruecos*)***, Sr. Gebhard Benjamin KANDANGA (*Namibia*)**, Sr. David A. LEIS (*Estados Unidos de América*)**, Sr. Sergei I. MAREYEV (*Federación de Rusia*)*, Sr. Hae-yun PARK (*República de Corea*)*, Sr. Eduardo Manuel da Fonseca Fernandes RAMOS (*Portugal*)***, Sr. Ugo SESSI (*Italia*)*, Sr. Michel TILEMANS (*Bélgica*)* y Sr. WU Gang (*China*)*.

* El mandato termina el 31 de diciembre de 2002.

** El mandato termina el 31 de diciembre de 2003.

*** El mandato termina el 31 de diciembre de 2004.

56/319. Nombramiento de miembros de la Dependencia Común de Inspección

En su 98ª sesión plenaria, celebrada el 1º de mayo de 2002, la Asamblea General, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 3 del estatuto de la Dependencia Común de Inspección, que figura en el anexo de la resolución 31/192 de la Asamblea, de 22 de diciembre de 1976, y por recomendación del Presidente⁴, nombró al Sr. Even Francisco Fontaine Ortiz (Cuba), al Sr. Tang Guangting (China), al Sr. Victor Vislykh (Federación de Rusia), a la Sra. Deborah Wynes (Estados Unidos de América) y al Sr. Muhammad Yussuf (República Unida de Tanzania) miembros de la Dependencia Común de Inspección por un mandato de cinco años que comenzaría el 1º de enero de 2003 y terminaría el 31 de diciembre de 2007.

En consecuencia, la Dependencia Común de Inspección quedó integrada por las personas siguientes: Sra. Doris BERTRAND-MUCK (*Austria*)***, Sr. Armando DUQUE GONZÁLEZ (*Colombia*)*, Sr. Even Francisco FONTAINE ORTIZ (*Cuba*)****, Sr. Ion GORITA (*Rumania*)***, Sr. Sumihiro KUYAMA (*Japón*)**, Sr. Wolfgang MÜNCH (*Alemania*)***, Sr. Louis-Dominique

¹ En consecuencia, la decisión 56/314, que aparece en la sección A de *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 49 (A/56/49)*, vol. II, pasa a ser decisión 56/314 A.

² A/56/626/Add.1.

³ Véase A/56/102/Add.3.

⁴ A/56/110.

OUÉDRAOGO (*Burkina Faso*)***, Sr. TANG Guangting (*China*)****, Sr. Victor VISLYKH (*Federación de Rusia*)****, Sra. Deborah WYNES (*Estados Unidos de América*)**** y Sr. Muhammad YUSSUF (*República Unida de Tanzania*)****.

* El mandato termina el 31 de diciembre de 2003.

** El mandato termina el 31 de diciembre de 2004.

*** El mandato termina el 31 de diciembre de 2005.

**** El mandato termina el 31 de diciembre de 2007.

56/320. Elección del Presidente de la Asamblea General en su quincuagésimo séptimo período de sesiones⁵

En su 106^a sesión plenaria, celebrada el 8 de julio de 2002, la Asamblea General, de conformidad con el Artículo 21 de la Carta de las Naciones Unidas y el artículo 30 del reglamento de la Asamblea⁶, eligió al Sr. Jan KAVAN (República Checa) Presidente de la Asamblea General en su quincuagésimo séptimo período de sesiones.

56/321. Elección de los Presidentes de las Comisiones Principales de la Asamblea General en su quincuagésimo séptimo período de sesiones⁵

Las seis Comisiones Principales de la Asamblea General se reunieron el 17 de julio de 2002 de conformidad con el párrafo a) del artículo 99⁷ y el artículo 103 del reglamento de la Asamblea con el propósito de elegir a sus Presidentes.

En la 108^a sesión plenaria, celebrada el 17 de julio de 2002, el Presidente interino de la Asamblea General anunció que las siguientes personas habían sido elegidas Presidentes de las Comisiones Principales de la Asamblea General en su quincuagésimo séptimo período de sesiones:

Primera Comisión: Sr. Matia Mulumba SEMAKULA KIWANUKA (Uganda)

*Comisión Política
Especial y de
Descolonización*

(Cuarta Comisión): Sr. Graham MAITLAND (Sudáfrica)

Segunda Comisión: Sr. Marco Antonio SUAZO FERNÁNDEZ (Honduras)

Tercera Comisión: Sr. Christian WENAWESER (Liechtenstein)

Quinta Comisión: Sr. Murari Raj SHARMA (Nepal)

Sexta Comisión: Sr. Arpad PRANDLER (Hungria)

56/322. Elección de los Vicepresidentes de la Asamblea General en su quincuagésimo séptimo período de sesiones⁵

En la 108^a sesión plenaria, celebrada el 17 de julio de 2002, la Asamblea General de conformidad con el artículo 30 de su reglamento⁶ y los párrafos 2 y 3 del anexo de su resolución 33/138, de 19 de diciembre de 1978, eligió a los representantes de los veintiún Estados Miembros siguientes Vicepresidentes de la Asamblea General en su quincuagésimo séptimo período de

⁵ De conformidad con el artículo 38 del reglamento de la Asamblea General, integran la Mesa de la Asamblea el Presidente de la Asamblea, los veintiún Vicepresidentes y los Presidentes de las seis Comisiones Principales.

⁶ Se enmendó el artículo 30 mediante la resolución 56/509, de 8 de julio de 2002.

⁷ Se enmendó el párrafo a) del artículo 99 mediante la resolución 56/509, de 8 de julio de 2002.

sesiones: AUSTRIA, BAHREIN, BARBADOS, CHAD, CHINA, ECUADOR, EGIPTO, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, ETIOPIA, FEDERACIÓN DE RUSIA, FRANCIA, GAMBIA, INDONESIA, KAZAJSTÁN, MÉXICO, PORTUGAL, QATAR, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, SWAZILANDIA, TOGO y VIET NAM.

56/323. Aprobación del nombramiento del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

En su 109ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 2002, la Asamblea General aprobó el nombramiento hecho por el Secretario General⁸ del Sr. Sergio VIEIRA DE MELLO (Brasil) como Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos por un mandato de cuatro años, que comenzaría el 12 de septiembre de 2002 y terminaría el 11 de septiembre de 2006.

56/324. Elección del Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos

En su 109ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 2002, la Asamblea General, sobre la base de una propuesta del Secretario General⁹ eligió a la Sra. Anna Kajumulo TIBAIJUKA (República Unida de Tanzania) Directora Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos por un mandato de cuatro años que comenzaría el 1º de septiembre de 2002 y terminaría el 31 de agosto de 2006.

⁸ A/56/109.

⁹ A/56/111.

B. OTRAS DECISIONES

1. Decisiones adoptadas sin remisión previa a una Comisión Principal

56/400. Organización del quincuagésimo sexto período de sesiones

B¹⁰

En su 101ª sesión plenaria, celebrada el 17 de junio de 2002, la Asamblea General, sobre la base de una propuesta del Presidente, decidió celebrar otra sesión plenaria el martes 18 de junio de 2002 en la mañana, en adición a las tres sesiones plenarias de la Reunión de la Asamblea General dedicada a examinar el papel de la tecnología de la información y las comunicaciones en el desarrollo, como había decidido originalmente la Asamblea General en su resolución 56/258, de 31 de enero de 2002.

En su 106ª sesión plenaria, celebrada el 8 de julio de 2002, la Asamblea General, sobre la base de una propuesta del Presidente, decidió convocar a las Comisiones Principales durante el quincuagésimo sexto período de sesiones a fin de elegir las Mesas de las Comisiones Principales del quincuagésimo séptimo período de sesiones, de conformidad con el párrafo a) del artículo 99 del reglamento de la Asamblea⁷.

56/402. Aprobación del programa y asignación de los temas del programa

B¹¹

En su 93ª sesión plenaria, celebrada el 31 de enero de 2002, la Asamblea General decidió examinar directamente en sesión plenaria el tema 110 del programa, titulado "Prevención del delito y justicia penal" a fin de examinar sin demora dos proyectos de resolución recomendados por el Consejo Económico y Social¹².

En su 95ª sesión plenaria, celebrada el 11 de marzo de 2002, la Asamblea General decidió examinar directamente en sesión plenaria el tema 107 del programa, titulado "Examen intergubernamental e internacional de alto nivel del tema de la

financiación para el desarrollo" a fin de examinar sin demora un proyecto de decisión¹³.

En su 97ª sesión plenaria, celebrada el 27 de marzo de 2002, la Asamblea General decidió reabrir el examen del tema 35 del programa, titulado "Apoyo del sistema de las Naciones Unidas a los esfuerzos de los gobiernos para la promoción y la consolidación de las democracias nuevas o restauradas" a fin de examinar sin demora un proyecto de resolución¹⁴.

En su 99ª sesión plenaria, celebrada el 22 de mayo de 2002, la Asamblea General decidió examinar directamente en sesión plenaria el subtema a) del tema 98 del programa, titulado "Ejecución del Programa 21 y del Plan para su ulterior ejecución" a fin de examinar sin demora un proyecto de resolución¹⁵.

En su 100ª sesión plenaria, celebrada el 6 de junio de 2002, la Asamblea General decidió examinar directamente en sesión plenaria el subtema b) del tema 17 del programa, titulado "Nombramiento de miembros de la Comisión de Cuotas" a fin de examinar sin demora una nota del Secretario General⁵.

En su 105ª sesión plenaria, celebrada el 27 de junio de 2002, la Asamblea General decidió reabrir el examen del tema 108 del programa, titulado "Desarrollo social, incluidas cuestiones relativas a la situación social en el mundo y a los jóvenes, el envejecimiento, las personas con discapacidad y la familia" a fin de examinar sin demora una solicitud del Representante Permanente del Japón ante las Naciones Unidas¹⁶.

En su 109ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 2002, la Asamblea General decidió examinar directamente en sesión plenaria el tema 102 del programa, titulado "Ejecución del Programa de Hábitat y resultados del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el tema" a fin de elegir al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos⁹.

En la misma sesión, la Asamblea General decidió examinar directamente en sesión plenaria el subtema b) del tema 119 del programa, titulado "Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades

¹⁰ En consecuencia, la decisión 56/400, que aparece en la sección B de *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 49 (A/56/49)*, vol. II, pasa a ser decisión 56/400 A.

¹¹ En consecuencia, la decisión 56/402, que figura en la sección B de *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 49 (A/56/49)*, vol. II, pasa a ser decisión 56/402 A.

¹² A/56/L.69 y A/56/L.70.

¹³ A/56/L.74. Posteriormente, en la misma sesión, el patrocinador retiró el proyecto de decisión.

¹⁴ A/56/L.75 y Add.1.

¹⁵ A/56/L.78.

¹⁶ Véase A/56/985.

fundamentales” a fin de examinar sin demora un proyecto de resolución y un proyecto de decisión¹⁷.

En su 110ª sesión plenaria, celebrada el 15 de agosto de 2002, la Asamblea General decidió reabrir el examen del subtema j) del tema 21 del programa, titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana” a fin de examinar sin demora una nota del Secretario General¹⁸.

En la misma sesión, la Asamblea General decidió cambiar el título del subtema¹⁹ de “Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana” a “Cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Africana”²⁰.

56/465. Creación, mediante el deporte y el ideal olímpico, de un mundo mejor en el que reine la paz

En su 93ª sesión plenaria, celebrada el 31 de enero de 2002, la Asamblea General tomó nota del llamamiento solemne formulado por el Presidente de la Asamblea el 25 de enero de 2002 en relación con la observancia de la Tregua Olímpica²¹.

56/467. Período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la infancia: reemplazo de uno de los dos co-presidentes de la Mesa redonda 3

En su 98ª sesión plenaria, celebrada el 1º de mayo de 2002, la Asamblea General decidió que el Primer Ministro del Reino de Nepal reemplazaría al Presidente de la República de Corea como el sexto co-presidente y como uno de los dos co-presidentes de la Mesa redonda 3 del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la infancia.

56/468. Debate general de la Asamblea General en su quincuagésimo séptimo período ordinario de sesiones

En su 98ª sesión plenaria, celebrada el 1º de mayo de 2002, la Asamblea General decidió celebrar un debate general de ocho días de duración en su quincuagésimo séptimo período de sesiones, del jueves 12 al domingo 15 de septiembre y del martes 17 al viernes 20 de septiembre de 2002. Las sesiones plenarias en el curso del debate general tendrían lugar de 10.00 a 13.00 horas y de 15.00 a 18.00 horas, con un límite voluntario de 15 minutos para cada declaración, en el entendimiento de que las presentes disposiciones no sentarían en modo alguno un

precedente para el debate general en el quincuagésimo octavo período de sesiones ni en cualesquiera otros en el futuro²².

56/469. Reunión de la Asamblea General dedicada a examinar el papel de las tecnologías de la información y de las comunicaciones en el desarrollo: presentación del resumen del debate de los grupos oficiosos

En su 101ª sesión plenaria, celebrada el 17 de junio de 2002, la Asamblea General sobre la base de una propuesta del Presidente, decidió que en la sesión plenaria final de la Reunión de la Asamblea General dedicada a examinar el papel de las tecnologías de la información y de las comunicaciones en el desarrollo que se celebraría el martes 18 de junio de 2002 en la tarde, los Presidentes de los dos grupos oficiosos presentarían un resumen de los debates celebrados en sus respectivos grupos.

56/473. Sesiones plenarias dedicadas al examen de los resultados del Año Internacional de los Voluntarios y su seguimiento

En su 105ª sesión plenaria, celebrada el 27 de junio de 2002, la Asamblea General decidió celebrar las dos sesiones plenarias dedicadas al examen de los resultados del Año Internacional de los Voluntarios y su seguimiento el martes 26 de noviembre de 2002, en lugar del 5 de diciembre de 2002, como se había decidido originalmente en su resolución 56/38, de 5 de diciembre de 2001¹⁶.

56/474. Participación de las personas con discapacidad en el Comité Especial sobre una convención internacional amplia e integral para promover y proteger los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad

En su 109ª sesión plenaria, celebrada el 23 de julio de 2002, la Asamblea General pidió al Secretario General que, dentro de los recursos disponibles y cuando fuera necesario, tomara medidas razonables para facilitar la participación de las personas con discapacidad en las reuniones y deliberaciones del Comité Especial sobre una convención internacional amplia e integral para promover y proteger los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad. Estas medidas podrían consistir, entre otras, en:

a) Facilitar la entrada a los locales de las Naciones Unidas a personas que actúen como guías, ayudantes o intérpretes de personas con discapacidad;

b) Celebrar reuniones en aquellas salas de las Naciones Unidas que estén mejor equipadas para facilitar la participación de personas con problemas de movilidad y otra discapacidad física;

¹⁷ A/56/L.82 y Add.1 y A/56/L.83 y Add.1.

¹⁸ A/56/1024.

¹⁹ El cambio de título del subtema tendría lugar a partir del quincuagésimo séptimo período de sesiones.

²⁰ Véase también decisión 56/475.

²¹ A/56/795.

²² A/56/L.77.

c) Adoptar la práctica de no examinar los documentos distribuidos en el curso de una reunión o poco antes de una reunión antes de la próxima reunión programada, con lo cual las personas que sufran trastornos de la vista tendrán tiempo suficiente para convertir los documentos en un formato que puedan leer;

d) Adoptar, cuando fuera necesario y posible, medidas para que las personas que sufrieran trastornos de la audición pudieran participar en las deliberaciones del Comité Especial²³.

56/475. Sucesión de la Unión Africana a la calidad de observadora en la Asamblea General

En su 110ª sesión plenaria, celebrada el 15 de agosto de 2002, la Asamblea General habiendo examinado la nota del Secretario General¹⁸, decidió que la Unión Africana asumiría los derechos y responsabilidades de la Organización de la Unidad Africana en calidad de observadora invitada de conformidad con la resolución 2011 (XX) de la Asamblea General y el acuerdo de cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana²⁴.

56/476. Agresión armada contra la República Democrática del Congo

En su 110ª sesión plenaria, celebrada el 15 de agosto de 2002, la Asamblea General a petición del gobierno de la República Democrática del Congo²⁵, decidió aplazar el examen del tema titulado "Agresión armada contra la República Democrática del Congo" e incluirlo en el programa provisional de su quincuagésimo séptimo período de sesiones.

56/477. Cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros y cuestiones conexas

En su 111ª sesión plenaria, celebrada el 6 de septiembre de 2002, la Asamblea General recordando sus resoluciones y decisiones anteriores pertinentes al Grupo de Trabajo de composición abierta sobre la cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros y otros asuntos relativos al Consejo de Seguridad, establecido en virtud de su resolución 48/26, de 3 de diciembre de 1993, habiendo examinado el informe del Grupo de Trabajo²⁶ y teniendo en cuenta la Declaración del Milenio aprobada por los Jefes de Estado y de Gobierno el 8 de septiembre de 2000²⁷, en la que decidieron, entre otras cosas,

redoblar sus esfuerzos por reformar ampliamente el Consejo de Seguridad en todos sus aspectos:

a) Tomó nota del informe del Grupo de Trabajo sobre la labor realizada en el quincuagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General;

b) Acogió con beneplácito los progresos logrados hasta el momento en el examen de las cuestiones relativas a los métodos de trabajo del Consejo de Seguridad puesto que se había registrado un acuerdo provisional sobre un gran número de cuestiones, aunque señalaba que todavía había importantes diferencias de opinión sobre otras cuestiones, e instó al Grupo de Trabajo a que siguiera ejerciendo empeños durante el quincuagésimo séptimo período de sesiones para lograr progresos en el examen de todos los aspectos de la cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros y otros asuntos relativos al Consejo de Seguridad;

c) Decidió que la cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros y otros asuntos relativos al Consejo de Seguridad se examinara durante el quincuagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, y decidió también que el Grupo de Trabajo prosiguiera su labor, teniendo en cuenta los progresos realizados durante los períodos de sesiones cuadragesimo octavo a quincuagésimo sexto, al igual que las opiniones que se manifestaran durante el quincuagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea, y presentara un informe a la Asamblea antes de que concluyera el quincuagésimo séptimo período de sesiones, incluidas las recomendaciones que pudieren acordarse.

56/478. Paz, seguridad y reunificación en la península de Corea

En su 111ª sesión plenaria, celebrada el 6 de septiembre de 2002, la Asamblea General decidió incluir en el proyecto de programa de su quincuagésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Paz, seguridad y reunificación en la península de Corea"²⁸.

56/479. Fortalecimiento del sistema de las Naciones Unidas

En su 111ª sesión plenaria, celebrada el 6 de septiembre de 2002, la Asamblea General decidió incluir en el proyecto de programa de su quincuagésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Fortalecimiento del sistema de las Naciones Unidas".

²³ A/56/L.83.

²⁴ Véase también decisión 56/402 B.

²⁵ A/56/1020.

²⁶ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 47 (A/56/47)*.

²⁷ Véase resolución 55/2.

²⁸ A/56/1029.

56/480. Revitalización de la labor de la Asamblea General

En su 111ª sesión plenaria, celebrada el 6 de septiembre de 2002, la Asamblea General decidió incluir en el proyecto de programa de su quincuagésimo séptimo período de sesiones el tema titulado “Revitalización de la labor de la Asamblea General”.

56/481. Cuestión de Chipre

En su 111ª sesión plenaria, celebrada el 6 de septiembre de 2002, la Asamblea General decidió incluir en el proyecto de programa de su quincuagésimo séptimo período de sesiones el tema titulado “Cuestión de Chipre”.

56/482. Mejoramiento de la situación financiera de las Naciones Unidas

En su 111ª sesión plenaria, celebrada el 6 de septiembre de 2002, la Asamblea General decidió incluir en el proyecto de programa de su quincuagésimo séptimo período de sesiones el tema titulado “Mejoramiento de la situación financiera de las Naciones Unidas”.

56/483. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Timor Oriental

En su 111ª sesión plenaria, celebrada el 6 de septiembre de 2002, la Asamblea General decidió incluir en el proyecto de programa de su quincuagésimo séptimo período de sesiones el tema titulado “Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Timor Oriental”.

56/484. Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Tayikistán

En su 111ª sesión plenaria, celebrada el 6 de septiembre de 2002, la Asamblea General decidió incluir en el proyecto de programa de su quincuagésimo séptimo período de sesiones el tema titulado “Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Tayikistán”.

56/485. Financiación y liquidación de la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya

En su 111ª sesión plenaria, celebrada el 6 de septiembre de 2002, la Asamblea General decidió incluir en el proyecto de programa de su quincuagésimo séptimo período de sesiones el tema titulado “Financiación y liquidación de la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya”.

56/486. Financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Mozambique

En su 111ª sesión plenaria, celebrada el 6 de septiembre de 2002, la Asamblea General decidió incluir en el proyecto de programa de su quincuagésimo séptimo período de sesiones el tema titulado “Financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Mozambique”.

56/487. Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Liberia

En su 111ª sesión plenaria, celebrada el 6 de septiembre de 2002, la Asamblea General decidió incluir en el proyecto de programa de su quincuagésimo séptimo período de sesiones el tema titulado “Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Liberia”.

56/488. Financiación de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas a Rwanda

En su 111ª sesión plenaria, celebrada el 6 de septiembre de 2002, la Asamblea General decidió incluir en el proyecto de programa de su quincuagésimo séptimo período de sesiones el tema titulado “Financiación de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas a Rwanda”.

56/489. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en la República Centroafricana

En su 111ª sesión plenaria, celebrada el 6 de septiembre de 2002, la Asamblea General decidió incluir en el proyecto de programa de su quincuagésimo séptimo período de sesiones el tema titulado “Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en la República Centroafricana”.

2. Decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Tercera Comisión

56/466. Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

En su 97ª sesión plenaria, celebrada el 27 de marzo de 2002, la Asamblea General, por recomendación de la Tercera Comisión²⁹, tomó nota del informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial sobre la labor de sus períodos de sesiones 58º y 59º³⁰.

²⁹ A/56/581, párr. 29.

³⁰ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 18 y corrección (A/56/18 y Corr.1).*

3. Decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión

56/458. Medidas adoptadas en relación con determinados temas

B³¹

En su 97ª sesión plenaria, celebrada el 27 de marzo de 2002, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión³², decidió:

a) Aplazar hasta la segunda parte de la continuación de su quincuagésimo sexto período de sesiones el examen de los siguientes temas del programa y de las cuestiones conexas:

Temas 121 y 126

Examen de la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas;

Gestión de los recursos humanos:

Personal proporcionado gratuitamente por gobiernos y otras entidades³³;

Tema 122

Presupuesto por programas para el bienio 2000-2001:

Tratamiento de las actividades perennes³⁴;

Tema 123

Proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2002-2003:

Condiciones de servicio de los magistrados de la Corte Internacional de Justicia, del Tribunal Internacional para Rwanda y del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia³⁵

Tema 126

Gestión de los recursos humanos;

Tema 130

Informe del Secretario General sobre las actividades de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna³⁶;

³¹ Por consiguiente, la decisión 56/458, que figura en la sección B.6 de *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 49 (A/56/49)*, vol. II, pasa a ser decisión 56/458 A.

³² A/56/734/Add.1, párr. 11.

³³ A/56/839.

³⁴ A/C.5/52/42; y *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 7 (A/53/7 y Add.1 a 15)*, documento A/53/7/Add.9.

³⁵ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 7A (A/56/7/Add.1 a 11)*, documento A/56/7/Add.2; y A/C.5/56/14.

³⁶ A/55/826 y Corr.1; *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 7 (A/56/7)*, párr. 126; A/56/83, A/56/620, A/56/689, A/56/733, A/56/759 y A/56/823.

Tema 169

Administración de justicia en las Naciones Unidas³⁷;

b) Aplazar hasta la segunda parte de la continuación de su quincuagésimo sexto período de sesiones el examen de los informes presentados dentro del tema 126 del programa, titulado "Gestión de los recursos humanos"³⁸, incluido el examen del informe del Secretario General sobre el establecimiento, en la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, de una capacidad de supervisión para seguir de cerca todas las actividades pertinentes de la Secretaría, independientemente de su fuente de financiación, que fue pedido en el párrafo 10 de la sección VII de su resolución 55/258;

c) Aplazar hasta su quincuagésimo séptimo período de sesiones el examen de los informes siguientes, presentados dentro de la cuestión titulada "Gestión de los recursos humanos":

Informe del Secretario General sobre la composición de la Secretaría³⁹;

Informe del Secretario General sobre la edad obligatoria de separación del servicio y informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁴⁰;

Informe del Secretario General sobre la colocación de los funcionarios que prestan servicios en la Oficina Ejecutiva del Secretario General⁴¹.

C

En su 105ª sesión plenaria, celebrada el 27 de junio de 2002, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión⁴², decidió:

a) Aplazar hasta su quincuagésimo séptimo período de sesiones el examen de los siguientes temas del programa y de los asuntos conexos:

³⁷ A/56/800.

³⁸ A/55/451; *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 7 (A/56/7)*, párrs. 130 a 135; A/56/227, A/56/834; y A/C.5/56/3 y A/C.5/56/L.7.

³⁹ A/56/512 y Corr.1.

⁴⁰ A/56/701, A/56/846; y A/C.5/56/CRP.1 y Add.1.

⁴¹ A/56/816.

⁴² A/56/734/Add.2, párr. 5.

Temas 121 y 126

Examen de la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas;

Gestión de los recursos humanos:

Personal proporcionado gratuitamente por gobiernos y otras entidades³³;

b) Aplazar hasta su quincuagésimo séptimo período de sesiones el examen de los informes presentados con relación a los siguientes temas del programa:

Tema 123

Proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2002-2003:

Informe del Secretario General sobre propuestas concretas para el fortalecimiento del Departamento de Información Pública a fin de apoyar y mejorar el sitio de las Naciones Unidas en la Web en todos los idiomas oficiales (sección 26 del presupuesto por programas para el bienio 2002-2003);

Informe del Secretario General sobre gastos, donaciones y contribuciones (sección 23 del presupuesto por programas para el bienio 2002-2003);

Tema 124

Plan de conferencias:

Informe del Secretario General sobre la mejora y modernización de las instalaciones de conferencias en la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi;

Informe del Secretario General sobre la situación de la contratación en la Sección de Interpretación de la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi⁴³;

Informe del Secretario General sobre la disponibilidad simultánea de la documentación para reuniones en los seis idiomas oficiales en el sitio de las Naciones Unidas en la Web⁴⁴;

Tema 126

Gestión de los recursos humanos:

Informe del Secretario General sobre la lista del personal de la Secretaría de las Naciones Unidas⁴⁵;

Informe del Secretario General sobre las enmiendas al Reglamento del Personal⁴⁶;

Nota de la Secretaría sobre la simplificación de las normas⁴⁷;

Informe del Secretario General sobre el empleo de jubilados⁴⁸;

Informe del Secretario General sobre consultores y contratistas⁴⁹;

Informe del Secretario General sobre una capacidad de supervisión en la Oficina de Gestión de Recursos Humanos para seguir de cerca todas las actividades pertinentes de la Secretaría, independientemente de su fuente de financiación;

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre la cuestión de la posible discriminación por motivos de nacionalidad, raza, sexo, religión e idioma en la contratación, los ascensos y la colocación de personal⁵⁰;

Tema 130

Informe del Secretario General sobre las actividades de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna:

Informe del Secretario General sobre la mejora de los mecanismos de supervisión interna de los fondos y programas operacionales (versión actualizada)⁵¹;

Informe del Secretario General sobre la mejora de los mecanismos de supervisión interna de los fondos y programas operacionales (opiniones actualizadas)⁵²;

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre la inspección de las prácticas administrativas y de gestión de programas en la Oficina de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito⁵³;

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre la investigación de las acusaciones de faltas de conducta e irregularidades de gestión en el "Proyecto del barco" de la Oficina de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito⁵⁴;

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna

⁴³ A/56/901.

⁴⁴ A/C.5/56/37.

⁴⁵ A/C.5/56/L.7.

⁴⁶ A/56/227.

⁴⁷ A/C.5/56/3.

⁴⁸ A/55/451.

⁴⁹ A/56/834.

⁵⁰ A/56/956.

⁵¹ A/55/826 y Corr.1.

⁵² A/56/823.

⁵³ A/56/83.

⁵⁴ A/56/689.

sobre la inspección de las prácticas administrativas y de gestión de la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi⁵⁵;

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre la investigación de las acusaciones de contrabando de refugiados en la Oficina Regional en Nairobi de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados⁵⁶;

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre la auditoría de las actividades de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en materia de recaudación de fondos del sector privado⁵⁷;

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna con información actualizada sobre las actividades de supervisión relativas al programa de petróleo por alimentos y la Comisión de Indemnización de las Naciones Unidas⁵⁸;

Tema 133

Aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz:

Informe del Secretario General sobre la aplicación de las recomendaciones del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y del Grupo sobre las Operaciones de Paz de las Naciones Unidas⁵⁹;

Informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz⁶⁰;

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre la auditoría de las políticas y los procedimientos destinados a la contratación de personal civil internacional para las misiones sobre el terreno⁶¹;

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre la auditoría del establecimiento y la administración de las tasas de dietas por misión⁶²;

Nota del Secretario General por la que se transmite la nota de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna que

contiene información actualizada sobre la aplicación de las recomendaciones de la Oficina respecto de las actividades de liquidación de misiones en las Naciones Unidas⁶³;

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre la auditoría de las políticas y los procedimientos destinados a la contratación de personal para el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz;

Informe del Secretario General sobre la participación de los Voluntarios de las Naciones Unidas en las operaciones de mantenimiento de la paz⁶⁴;

Nota del Secretario General relativa al informe sobre la marcha de los trabajos respecto de la tramitación de solicitudes de reembolso de equipo y autonomía logística en las misiones de mantenimiento de la paz⁶⁵;

Informe del Secretario General sobre la reforma de los procedimientos de determinación de los reembolsos a los países que aportan contingentes por el equipo de su propiedad⁶⁶;

Informe del Secretario General sobre los aspectos prácticos de los acuerdos de arrendamiento con servicios de conservación, sin servicios de conservación y de autonomía logística;

Informe del Secretario General relativo a un método de reembolso de los costos de los contingentes y a la aplicación de las normas establecidas en el manual sobre el equipo de propiedad de los contingentes;

Informe anual del Secretario General sobre la situación de todas las solicitudes de indemnización por muerte o discapacidad⁶⁷;

Tema 169

Administración de justicia en las Naciones Unidas:

Informe del Secretario General sobre la administración de justicia en las Naciones Unidas³⁷.

56/470. Paso a pérdidas y ganancias de equipo de propiedad de los contingentes en misiones liquidadas

En su 105ª sesión plenaria, celebrada el 27 de junio de 2002, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta

⁵⁵ A/56/620.

⁵⁶ A/56/733.

⁵⁷ A/56/759.

⁵⁸ A/56/903.

⁵⁹ A/56/732.

⁶⁰ A/56/863.

⁶¹ A/56/202.

⁶² A/56/648.

⁶³ A/56/896.

⁶⁴ A/55/697.

⁶⁵ A/C.5/56/44.

⁶⁶ A/56/939.

⁶⁷ A/C.5/56/41.

Comisión⁶⁸, pidió al Secretario General que continuara redoblando sus esfuerzos para atender a las solicitudes de paso a pérdidas de equipo de propiedad de los contingentes en misiones liquidadas a más tardar en diciembre de 2002 y que le presentara un informe final en la continuación de su quincuagésimo séptimo período de sesiones.

56/471. Aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz

En su 105ª sesión plenaria, celebrada el 27 de junio de 2002, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión⁶⁸, pidió al Secretario General que sugiriera medidas a fin de simplificar en mayor medida las directrices de política para la asignación provisional de personal a las misiones de mantenimiento de la paz y que le informara al respecto en su quincuagésimo séptimo período de sesiones.

56/472. Financiación de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola y de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Angola

En su 105ª sesión plenaria, celebrada el 27 de junio de 2002, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión⁶⁹:

a) Tomó nota del informe del Secretario General sobre el destino final de los bienes de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Angola⁷⁰ y del informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁷¹,

b) Aprobó la donación de bienes, por un valor total de inventario de 235.800 dólares de los Estados Unidos y un valor residual de 81.700 dólares, a diversos organismos de las Naciones Unidas y organizaciones no gubernamentales, tal como se detalla en el anexo IV del informe del Secretario General⁷⁰.

⁶⁸ A/56/989, párr. 19.

⁶⁹ A/56/988, párr. 6.

⁷⁰ A/56/900.

⁷¹ A/56/948.

Anexo I

Asignación de los temas del programa

Los siguientes temas, que se habían asignado a las Comisiones Segunda, Tercera y Quinta, se examinaron también directamente en sesión plenaria durante el quincuagésimo sexto período de sesiones¹:

- Nombramientos para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otros nombramientos (tema 17):
 - b) Nombramiento de miembros de la Comisión de Cuotas²
- Medio ambiente y desarrollo sostenible (tema 98):
 - a) Ejecución del Programa 21 y del Plan para su ulterior ejecución³
- Ejecución del Programa de Hábitat y resultados del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el tema (tema 102)³
- Examen intergubernamental e internacional de alto nivel del tema de la financiación para el desarrollo (tema 107)³
- Prevención del delito y justicia penal (tema 110)⁴
- Cuestiones relativas a los derechos humanos (tema 119):
 - b) Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales⁴.

¹ Véase A/56/252/Add.4/Rev.1; véase también decisión 56/402 B en la sección V.B del presente volumen..

² Asignado también a la Quinta Comisión.

³ Asignado también a la Segunda Comisión.

⁴ Asignado también a la Tercera Comisión.

Anexo II

Lista de resoluciones y decisiones

RESOLUCIONES

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema</i>	<i>Sesión plenaria</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
56/210.	Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo				
	Resolución B	107	107 ^a	9 de julio de 2002	2
56/214.	Financiación de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano				
	Resolución B	134 b)	105 ^a	27 de junio de 2002	42
56/225.	Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos				
	Resolución B	89	99 ^a	22 de mayo de 2002	28
56/233.	Informes financieros y estados financieros comprobados e informes de la Junta de Auditores				
	Resolución B	120	105 ^a	27 de junio de 2002	44
56/240.	Presupuesto por programas para el bienio 2000–2001				
	C. Consignaciones presupuestarias definitivas para el bienio 2000–2001	122	97 ^a	27 de marzo de 2002	45
	D. Estimaciones definitivas de ingresos para el bienio 2000–2001	122	97 ^a	27 de marzo de 2002	48
	E. Financiación de la consignación definitiva para el bienio 2000–2001	122	97 ^a	27 de marzo de 2002	48
56/243.	Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas				
	Resolución B	125	97 ^a	27 de marzo de 2002	49
56/247.	Financiación del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991				
	Resolución B	131	97 ^a	27 de marzo de 2002	49

Anexo II – Lista de resoluciones y decisiones

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema</i>	<i>Sesión plenaria</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
56/248.	Financiación del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1994				
	Resolución B	132	97ª	27 de marzo de 2002	50
56/250.	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea				
	Resolución B	137	105ª	27 de junio de 2002	51
56/251.	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona				
	Resolución B	141	105ª	27 de junio de 2002	53
56/252.	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo				
	Resolución B	158	97ª	27 de marzo de 2002	55
	Resolución C	158	105ª	27 de junio de 2002	57
56/254.	Presupuesto por programas para el bienio 2002–2003				
	Resolución D	123	97ª	27 de marzo de 2002	60
56/258.	Reunión de la Asamblea General dedicada a examinar el papel de la tecnología de la información y las comunicaciones en el desarrollo.....	12	93ª	31 de enero de 2002	2
56/259.	Calendario de las sesiones plenarias y las mesas redondas del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la infancia	26	93ª	31 de enero de 2002	3
56/260.	Mandato para la negociación de un instrumento jurídico internacional contra la corrupción.....	110	93ª	31 de enero de 2002	4
56/261.	Planes de acción para la aplicación de la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI	110	93ª	31 de enero de 2002	5
56/262.	Multilingüismo	32	94ª	15 de febrero de 2002	17
56/263.	El papel de los diamantes en el fomento de los conflictos: romper el vínculo entre el comercio ilícito de diamantes en bruto y los conflictos armados, a fin de contribuir a la prevención y la solución de los conflictos	37	96ª	13 de marzo de 2002	18

Anexo II – Lista de resoluciones y decisiones

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema</i>	<i>Sesión plenaria</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
56/264.	Examen del problema del virus de la inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida en todos sus aspectos	24	96ª	13 de marzo de 2002	20
56/265.	Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial	117	97ª	27 de marzo de 2002	30
56/266.	Aplicación general de los resultados y seguimiento de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia	117	97ª	27 de marzo de 2002	31
56/267.	Medidas para combatir las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de intolerancia	117	97ª	27 de marzo de 2002	33
56/268.	Medidas que se han de adoptar contra las plataformas y actividades políticas basadas en doctrinas de superioridad e ideologías nacionalistas violentas que tienen fundamento en la discriminación racial o la exclusión étnica y la xenofobia, incluido el neonazismo	117	97ª	27 de marzo de 2002	37
56/269.	Quinta Conferencia Internacional de las Democracias Nuevas o Restauradas, que se celebrará en Ulaanbaatar en 2003.....	35	97ª	27 de marzo de 2002	21
56/270.	Construcción de locales de oficinas adicionales en la Comisión Económica para África	122	97ª	27 de marzo de 2002	60
56/271.	Sistema Integrado de Información de Gestión	122	97ª	27 de marzo de 2002	61
56/272.	Estudio amplio de la cuestión de los honorarios que se han de pagar a los miembros de los órganos principales y órganos subsidiarios de las Naciones Unidas.....	122	97ª	27 de marzo de 2002	61
56/273.	Condiciones de viaje por vía aérea	122	97ª	27 de marzo de 2002	62
56/274.	Estimaciones relativas a los asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad				
	Resolución A	123	97ª	27 de marzo de 2002	62
	Resolución B	123	105ª	27 de junio de 2002	62
56/275.	Disponibilidad de la documentación en los seis idiomas oficiales en el sitio de las Naciones Unidas en la Web	123	97ª	27 de marzo de 2002	63
56/276.	Examen de las actividades de información pública en las Naciones Unidas.....	123	97ª	27 de marzo de 2002	63
56/277.	Documentos y publicaciones de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental.....	123	97ª	27 de marzo de 2002	64

Anexo II – Lista de resoluciones y decisiones

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema</i>	<i>Sesión plenaria</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
56/278.	Investigación complementaria acerca de los posibles acuerdos de reparto de los honorarios de los abogados defensores y los detenidos indigentes en el Tribunal Internacional para Rwanda y el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia.....	130, 131 y 132	97 ^a	27 de marzo de 2002	64
56/279.	Informe de la Dependencia Común de Inspección sobre los servicios comunes del sistema de las Naciones Unidas en Ginebra	121	97 ^a	27 de marzo de 2002	64
56/280.	Proyecto de estatuto relativo a la condición y los derechos y deberes básicos de los funcionarios que no forman parte del personal de la Secretaría y de los expertos en misión y estatuto relativo a la condición y los derechos y deberes básicos del Secretario General	121	97 ^a	27 de marzo de 2002	65
56/281.	Participación en las sesiones plenarias de la Reunión de la Asamblea General dedicada a las tecnologías de la información y de las comunicaciones para el desarrollo.....	12	98 ^a	1° de mayo de 2002	21
56/282.	Cuestión de Timor Oriental.....	18	98 ^a	1° de mayo de 2002	22
56/283.	Participación de Timor Oriental en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y su proceso preparatorio	46 y 98 a)	99 ^a	22 de mayo de 2002	22
56/284.	Relación entre el tratamiento de las actividades perennes en el presupuesto por programas y la utilización del fondo para imprevistos	122	105 ^a	27 de junio de 2002	66
56/285.	Condiciones de servicio y remuneración de los funcionarios que no forman parte de la Secretaría: miembros de la Corte Internacional de Justicia, magistrados del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia, magistrados del Tribunal Internacional para Rwanda y magistrados ad litem del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia.....	123	105 ^a	27 de junio de 2002	66
56/286.	Refuerzo de la seguridad de los locales de las Naciones Unidas.....	123	105 ^a	27 de junio de 2002	67
56/287.	Aplicación de las disposiciones de la resolución 56/242 de la Asamblea General.....	123	105 ^a	27 de junio de 2002	68
56/288.	Prestación de servicios de conferencias y de apoyo al Comité contra el Terrorismo en aplicación de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad.....	123	105 ^a	27 de junio de 2002	68
56/289.	Financiación de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia)	133	105 ^a	27 de junio de 2002	69

Anexo II – Lista de resoluciones y decisiones

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema</i>	<i>Sesión plenaria</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
56/290.	Progresos hechos en la aplicación del sistema de control de los bienes sobre el terreno: módulo del sistema de logística de las misiones sobre el terreno	133	105 ^a	27 de junio de 2002	70
56/291.	Casos en que las Naciones Unidas tienen derecho a reembolso como resultado de la falta de cumplimiento de los acuerdos sobre el estatuto de las fuerzas u otros acuerdos.....	133	105 ^a	27 de junio de 2002	70
56/292.	El concepto de existencias de despliegue estratégico y su aplicación.....	133	105 ^a	27 de junio de 2002	70
56/293.	Cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz.....	133	105 ^a	27 de junio de 2002	72
56/294.	Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación.....	134 a)	105 ^a	27 de junio de 2002	74
56/295.	Financiación de la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo	135	105 ^a	27 de junio de 2002	76
56/296.	Financiación de la Administración de Transición de las Naciones Unidas para Timor Oriental y de la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Timor Oriental.....	136	105 ^a	27 de junio de 2002	78
56/297.	Financiación de la Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait.....	139 a)	105 ^a	27 de junio de 2002	81
56/298.	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental.....	142	105 ^a	27 de junio de 2002	83
56/299.	Financiación de la Fuerza de Despliegue Preventivo de las Naciones Unidas	144	105 ^a	27 de junio de 2002	85
56/500.	Financiación de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas, la Operación de las Naciones Unidas para el Restablecimiento de la Confianza en Croacia, la Fuerza de Despliegue Preventivo de las Naciones Unidas y el Cuartel General de las Fuerzas de Paz de las Naciones Unidas	146	105 ^a	27 de junio de 2002	86
56/501.	Financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Somalia II	147	105 ^a	27 de junio de 2002	88
56/502.	Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre.....	149	105 ^a	27 de junio de 2002	89
56/503.	Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia	150	105 ^a	27 de junio de 2002	92
56/504.	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Haití.....	151	105 ^a	27 de junio de 2002	94
56/505.	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina.....	154	105 ^a	27 de junio de 2002	95

Anexo II – Lista de resoluciones y decisiones

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema</i>	<i>Sesión plenaria</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
56/506.	Financiación de la Administración de Transición de las Naciones Unidas en Eslavonia Oriental, Baranja y Srijem Occidental y del Grupo de Apoyo de Policía Civil	155	105ª	27 de junio de 2002	97
56/507.	Financiación de la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Haití, la Misión de Transición de las Naciones Unidas en Haití y la Misión de Policía Civil de las Naciones Unidas en Haití	156	105ª	27 de junio de 2002	98
56/508.	Comité Especial Plenario de la Asamblea General encargado de llevar a cabo el examen y la evaluación finales de la ejecución del Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de África en el Decenio de 1990.....	22	105ª	27 de junio de 2002	23
56/509.	Enmiendas a los artículos 30, 31 y 99 del reglamento de la Asamblea General.....	60	106ª	8 de julio de 2002	23
56/510.	Acreditación y participación de organizaciones no gubernamentales en el Comité Especial encargado de preparar una convención internacional amplia e integral para proteger y promover los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad.....	8 y 119 b)	109ª	23 de julio de 2002	24
56/511.	Organización de la sesión plenaria de alto nivel de la Asamblea General para examinar la forma de prestar apoyo a la Nueva Alianza para el Desarrollo de África	22	110ª	15 de agosto de 2002	25
56/512.	Prevención de los conflictos armados	10	112ª	9 de septiembre de 2002	26

DECISIONES

<i>Número de la decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Tema</i>	<i>Sesión plenaria</i>	<i>Fecha de adopción</i>	<i>Página</i>
56/314.	Nombramiento de miembros de la Comisión de Cuotas				
	Decisión B	17 b)	99ª	22 de mayo de 2002	103
	Decisión C	17 b)	100ª	6 de junio de 2002	103
56/319.	Nombramiento de miembros de la Dependencia Común de Inspección	17 g)	98ª	1º de mayo de 2002	103
56/320.	Elección del Presidente de la Asamblea General en su quincuagésimo séptimo período de sesiones.	4	106ª	8 de julio de 2002	104

Anexo II – Lista de resoluciones y decisiones

<i>Número de la decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Tema</i>	<i>Sesión plenaria</i>	<i>Fecha de adopción</i>	<i>Página</i>
56/321.	Elección de los Presidentes de las Comisiones Principales de la Asamblea General en su quincuagésimo séptimo período de sesiones	5	108 ^a	17 de julio de 2002	104
56/322.	Elección de los Vicepresidentes de la Asamblea General en su quincuagésimo séptimo período de sesiones	6	108 ^a	17 de julio de 2002	104
56/323.	Aprobación del nombramiento del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos	17 i)	109 ^a	23 de julio de 2002	105
56/324.	Elección del Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos	102	109 ^a	23 de julio de 2002	105
56/400.	Organización del quincuagésimo sexto período de sesiones				
	Decisión B	8	101 ^a 106 ^a	17 de junio de 2002 8 de julio de 2002	106
56/402.	Aprobación del programa y asignación de los temas del programa				
	Decisión B	8	93 ^a 95 ^a 97 ^a 99 ^a 100 ^a 105 ^a 109 ^a 110 ^a	31 de enero de 2002 11 de marzo de 2002 27 de marzo de 2002 22 de mayo de 2002 6 de junio de 2002 27 de junio de 2002 23 de julio de 2002 15 de agosto de 2002	106
56/458.	Medidas adoptadas en relación con determinados temas				
	Decisión B	121	97 ^a	27 de marzo de 2002	111
	Decisión C	121	105 ^a	27 de junio de 2002	111
56/465.	Creación, mediante el deporte y el ideal olímpico, de un mundo mejor en el que reine la paz	23	93 ^a	31 de enero de 2002	107
56/466.	Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial	117	97 ^a	27 de marzo de 2002	110
56/467.	Período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la infancia: reemplazo de uno de los dos co-presidentes de la Mesa redonda 3	26	98 ^a	1° de mayo de 2002	107
56/468.	Debate general de la Asamblea General en su quincuagésimo séptimo período ordinario de sesiones	8 y 9	98 ^a	1° de mayo de 2002	107

Anexo II – Lista de resoluciones y decisiones

<i>Número de la decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Tema</i>	<i>Sesión plenaria</i>	<i>Fecha de adopción</i>	<i>Página</i>
56/469.	Reunión de la Asamblea General dedicada a examinar el papel de las tecnologías de la información y de las comunicaciones en el desarrollo: presentación del resumen del debate de los grupos oficiosos	12	101 ^a	17 de junio de 2002	107
56/470.	Paso a pérdidas y ganancias de equipo de propiedad de los contingentes en misiones liquidadas	133	105 ^a	27 de junio de 2002	113
56/471.	Aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.....	133	105 ^a	27 de junio de 2002	114
56/472.	Financiación de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola y de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Angola ..	138	105 ^a	27 de junio de 2002	114
56/473.	Sesiones plenarias dedicadas al examen de los resultados del Año Internacional de los Voluntarios y su seguimiento	108	105 ^a	27 de junio de 2002	107
56/474.	Participación de las personas con discapacidad en el Comité Especial sobre una convención internacional amplia e integral para promover y proteger los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad.....	119 b)	109 ^a	23 de julio de 2002	107
56/475.	Sucesión de la Unión Africana a la calidad de observadora en la Asamblea General	21 j)	110 ^a	15 de agosto de 2002	108
56/476.	Agresión armada contra la República Democrática del Congo	63	110 ^a	15 de agosto de 2002	108
56/477.	Cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros y cuestiones conexas.....	49	111 ^a	6 de septiembre de 2002	108
56/478.	Paz, seguridad y reunificación en la península de Corea	175	111 ^a	6 de septiembre de 2002	108
56/479.	Fortalecimiento del sistema de las Naciones Unidas	59	111 ^a	6 de septiembre de 2002	108
56/480.	Revitalización de la labor de la Asamblea General	60	111 ^a	6 de septiembre de 2002	109
56/481.	Cuestión de Chipre	62	111 ^a	6 de septiembre de 2002	109
56/482.	Mejoramiento de la situación financiera de las Naciones Unidas.....	129	111 ^a	6 de septiembre de 2002	109
56/483.	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Timor Oriental.....	140	111 ^a	6 de septiembre de 2002	109
56/484.	Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Tayikistán	143	111 ^a	6 de septiembre de 2002	109

Anexo II – Lista de resoluciones y decisiones

<i>Número de la decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Tema</i>	<i>Sesión plenaria</i>	<i>Fecha de adopción</i>	<i>Página</i>
56/485.	Financiación y liquidación de la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya ..	145	111 ^a	6 de septiembre de 2002	109
56/486.	Financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Mozambique.....	148	111 ^a	6 de septiembre de 2002	109
56/487.	Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Liberia	152	111 ^a	6 de septiembre de 2002	109
56/488.	Financiación de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas a Rwanda.....	153	111 ^a	6 de septiembre de 2002	109
56/489.	Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en la República Centroafricana	157	111 ^a	6 de septiembre de 2002	109